

DIGESTO ORDENANZAS MAYO 2023		
2883/23	Autorizar a adjudicar Licitación Privada 6/23 materiales para techo 13 viviendas Barrio El Ceibo	686/23
2884/23	Autorizar a adjudicar Licitación Privada 7/23 compra indumentaria para agentes Servicios Generales y Mantenimiento	599/23
2885/23	Modificación Ordenanza 2851/22 “Presupuesto 2023”	3343/22
2886/23	Compensación partidas ejercicio 2022	688/23
2887/23	Convalidación contrato comodato EEE 501 uso del Polideportivo Municipal	1103/23
2888/23	Aceptación donación piano para Escuela Bellas Artes	1513/23
2889/23	Autorizar a adjudicar Licitación Pública 6/23 pavimentación y ensanche Avenida Alem	1069/23
2890/23	Proyecto Caps Barrio Norte	317/21
2891/23	Convalidar Decretos 1481/22, 1515/22, 788/23 pre adjudicatarios sorteo de la Línea 16 lotes residenciales con servicios	3066
2892/23	Autorización a suscribir Acta Adhesión al Registro Unico de casos de violencia de género	1208/23

DIGESTO DECRETOS MAYO 2023

876	715	Llácese a Licitación Pública N° 1/23 segundo llamado para la adquisición de 830 (Ochocientas treinta) luminarias led.	02/05/23	3295/22
877	716	Disponer la ejecución por administración municipal de la obra: “Sendas peatonales Calle 33 e/ Av. Buenos Aires y Calle 16”	02/05/23	343/23
878	717	ANULADO		
879-880	718	Otorgar ayuda económica a la Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento” Escuela Secundaria 2- viaje a CABA -	02/05/23	964/23
881-882	719	Otorgar ayuda económica a la Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento” Escuela Secundaria 2-viaje a Mar del Plata-	02/05/23	962/23
883	720	Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoseli Lambertucci-designar a la Sra. María Luciana Esperón	03/05/23	1272/23
884	721	Conceder licencia a la Jefa de División Sra. Graciela Tevez-Designación reemplazo Sra. Solange Leiva	03/05/23	1268/23
885	722	Otorgar ayuda económica a la Escuela Secundaria 1 “Divisadero”-viaje a CABA	03/05/23	963/23
886	723	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Daniel Baucela	04/05/23	1371/23
887-888	724	Otorgar ayuda económica al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica n° 59 “Dr. Carlos Madariaga”-viaje a CABA	04/05/23	851/23
889	725	Desafectar el inmueble a la Sra. María Elena Gonano y Miguel Enrique Molina-Adjudicar a la Sra. Rafaela Rodríguez Acosta	04/05/23	940/23
890	726	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar suscripción y	04/05/23	1180/23

BOLETÍN OFICIAL

		rescate de Fondo Común de Inversión		
891	727	Incrementar horas cátedras –agentes Romero Adriana-Fernández Rocío	04/05/23	1296/23
892	728	Conceder licencia al Jefe de División de Ingresos Públicos-Sr. Carlos Miguel Escobar-Designación reemplazo Sra. Claudia Silvina Gallo	04/05/23	1295/23
893	729	Bonificación por tareas nocturnas a la agente Natalia Abrigo	04/05/23	1297/23
894	730	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Eduardo Alfredo Bravo	04/05/23	1260/23
895	731	Declarar incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social- Prog. Comunidades sin Violencias” Eva Lorena Pelinski.	04/05/23	1129/23
896	732	Suspender por el termino de 20 días al agente municipal Braian Emanuel Gomez	04/05/23	1150/23
897	733	Abonar rendiciones por tasa de control de marcas y señales al Sr. Sergio Ramon Mendiola	04/05/23	1269/23
898	734	Declarar de Interés social la regularización dominial de inmueble (Escrituración Social)-Burdese Ángel Abel y Molina Alicia Liliana	04/05/23	4046-25/23
899	735	Autorizar a realizar el pago de \$ 50.000 en concepto de depósito en garantía donde el Municipio participa como postor en la subasta de dos vehículos	04/05/23	1137/23
900	736	Designar personal de seguridad como Agentes de Tránsito	05/05/23	1247/23
901	737		05/05/23	
902	738	Otorgar subsidio al Sr. Hugo Alberto Chaparro	05/05/23	1353/23
903	739	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	05/05/23	1354/23
904	740	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Analía Pagua	05/05/23	1370/23
905	741	Otorgar subsidio al Sr. Tomás Agustín Luján Baigorria	05/05/23	1389/23
906	742	Afectación de fondos de multa de tránsito Sr. Ramón Taus (Hospital Municipal)	05/05/23	1381/23
907	743	Afectación de fondos de multa de tránsito Sr. Alberto Goñi (Hospital Municipal)	05/05/23	1377/23
908	744	Afectación de fondos de multa de tránsito Sr. Ismael A. Olivera (Hospital Municipal)	08/05/23	1361/23
909	745	Afectación de fondos de multa de tránsito Sr. Gino L. Azzali (Hospital Municipal)	08/05/23	1305/23
910	746	Afectación de fondos de multa de tránsito Sr. Carlos Abboghloyan (Hospital Municipal)	08/05/23	1304/23
911	747	Otorgar subsidio al Sr. Eduardo Oscar Tisera	08/05/23	1390/23
912-913	748	Designación horas cátedras Deportes	08/05/23	1267/23
914	749	Afectación de fondos de multa de tránsito Sr. Aviel Leiva Perez (Hospital Municipal)	08/05/23	1407/23
915	750	Afectación de fondos de multa de tránsito Sr. Aviel Leiva Perez (Hospital Municipal)	08/05/23	1408/23
916	751	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	08/05/23	1409/23
917	752	Otorgar subsidio a la Sra. Dina Marilina Erreguerena	08/05/23	1410/23
918	753	Aceptar la renuncia al Sr. Santiago Carrizo Zanini	09/05/23	1352/23
919	754	Otorgar licencia al Sr. Carlos Tagliaferro	09/05/23	1378/23

920	755	Otorgar a la Sra. María Paula Ruiz ayuda social al personal	09/05/23	1207/23
921	756	Declarar de interés municipal evento de Freestyle	09/05/23	1311/23
922	757	Reducción de jornada laboral de la Sra. Zoe Maite Videla	09/05/23	1018/23
923	758	Ampliación de jornada laboral de la Sra. Antonela López	09/05/23	1299/23
924	759	Incrementar horas cátedras a Natalia Arriola y María Victoria Degen	09/05/23	1376/23
925	760	Designación de la Sra. Magdalena San Miguel	09/05/23	1374/23
926	761	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Agustina Elizabeth Gaona Benítez	10/05/23	1394/23
927	762	Designación-Sra. Karina Elizabeth Roldan	10/05/23	1373/23
928	763	Declarar de Interés Municipal el 2do encuentro Regional para productores y empresas agropecuarias	10/05/23	1306/23
929	764	Transferencia al Fondo Provincial de Salud-SAMO-abril 2023	10/05/23	1406/23
930	765	Dar de baja la totalidad de horas cátedras al Sr. Rodrigo Martin Domínguez-Deportes	10/05/23	1417/23
931	766	Designación horas cátedras-Sr. Ángel Abel Muñoz-Escuelita Fútbol Macedo	10/05/23	1412/23
932	767	Designación-Sra. Silvana Garayalde	10/05/23	1411/23
933	768	Designación-Sr. Alejandro Damián Fernández	10/05/23	1413/23
934	769	Designación-Sr. Juan José Navarro	11/05/23	1424/23
935	770	Abonar licencias no Gozadas-Sra. Nélide Silvia Squetino	11/05/23	1157/23
936	771	Incrementar horas cátedras a los agentes Castañares-Durando-Ludueña (Bellas Artes)	11/05/23	1415/23
937	772	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Alberto Raúl Althabe para acogerse ql beneficio jubilatorio otorgado por ANSES	11/05/23	1422/23
938	773	Designación horas cátedras-Sra. Gabriela Inés Goñi (Bellas Artes)	11/05/263	1414/23
939	774	Designaciones Guardias medicas-Rojas Patricia-Elías Fabián	11/05/23	1416/23
940	775	Adecuación saldos iniciales	11/05/23	1191/23
941	776	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Magdalena Abait (Club Juventud Unida)	12/05/23	1471/23
942	777	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Bautista Hermenegildo (Centro de Jubilados9	12/05/23	1470/23
943	778	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Nélide Guillermina Britos (Provida)	12/05/23	1472/23
944	779	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Hugo Abelardo Antonio (Club Huracán)	12/05/23	1448/23
945-946	780	Adjudicar Licitación Privada 8/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaria de Desarrollo social, a la firma LOCOCO MARCELO ALEJANDRO	12/05/23	1159/23
947	781	Incrementar horas cátedras-Sra. Fátima Quiroga (Deportes)	12/05/23	1375/23
948-949	782	ANULADO		
950	783	Obra por administración municipal "Vereda predio Unidad Académica	12/05/23	345/23
951	784	Designaciones-Donandueno-Rojas Bianqueri-Venditti (Casita de Chocolate)	12/05/23	1425/23
952	785	Promulgar la Ord. n° 2883/23 del HCD-adjudicar a la firma de	12/05/23	686/23

BOLETÍN OFICIAL

		las Misiones S.A. la Licitación Privada 6/23 para la adquisición de materiales para estructura de techos viviendas Barrio El Ceibo		
953	786	Promulgar la Ord. n° 2884/23 del HCD- adjudicar a la firma ABETE Y CIA S.A. la Licitación Privada 7/23 para la adquisición de indumentaria para el personal perteneciente al área de Servicios Generales y Mantenimiento	12/05/23	599/23
954	787	Promulgar la Ord. n° 2885/23 del HCD-Presupuesto 2023	12/05/23	3343/23
955-956	788	Dar de Baja del Decreto 1481/22 modificado por Decreto 1515/22 a la Sra. Ludueña María Elena, como Pre adjudicataria del lote n° 13 del sorteo de la Línea 16 Lotes Residenciales con Servicios-Disponer el lote vacante para un nuevo sorteo	12/05/23	3066/17
957-958	789	ANULADO		
959	790	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común-	15/05/23	1522/23
960	791	Transferencia a Bomberos Voluntarios-abril 2023	15/05/23	1500/23
961	792	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Fabián Agustín Arriondo (Producciones Independientes)	15/05/23	1503/23
962	793	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sra. Mirna Acuña Agüero (Escuela Bellas Artes)	15/05/23	1504/23
963	794	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Eber Daniel San Millán (Bomberos Voluntarios)	15/05/23	1506/23
964	795	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sra. Elena Mabel Barrientos (Hospital Municipal)	15/05/23	1507/23
965	796	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Braian Ezequiel Castañares-(Hospital Municipal)	15/05/23	1508/23
966	797	Suscripción fondo común -(Transformador)	15/05/23	457/23
967	798	Suscripción fondo común	15/05/23	187/23
968	799	Otorgar subsidio a la Sra. María Isabel Pastorino	15/05/23	1502/23
969	800	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Juan Martínez Oliver (Provida)	15/05/23	1512/23
970	801	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Lautaro Simón Aranda (Provida)	15/05/23	1511/23
971	802	Otorgar ayuda económica a la Sra. Elida Graciana Méndez Palotta- Participación Priscila Reyes Torneo de Karate "Copa Jardín de la Republica" Tucumán	15/05/23	1368/23
972-975	803	Proceder a la Apertura de un Registro de Oposición de la obra caratulada: "Contribución por Mejoras-Iluminación Frente de Ruta Pcial n° 11"	15/05/23	2499/22
976	804	Reintegro pago Patente-Sra. María Angélica Goroso	15/05/23	1257/23
977-983	805	Incremento salarial	15/05/23	1438/23
984	806	Designación mas bonificación por Tareas Nocturnas-Sra. Malena Genovese	15/05/23	1445/23
985	807	Llamado a Licitación Publica 10/23 para la adquisición de retroexcavadora con entrega de usado.	15/05/23	1084/23

BOLETÍN OFICIAL

986		ANULADO		
987	808	Eximir del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda al Banco de la Nación Argentina	15/05/23	758/23
988-989	809	Adjudicar Licitación Privada 9/23 para la adquisición de cubiertas para la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento a Barbarito Andrea Carina-Jelpamar S.A.-Paso Agustín	15/05/23	1088/23
990	810	Designación-Sra. Florencia Gularte	16/05/23	1443/23
991	811	Designaciones mas bonificación por Tareas Nocturnas-Baigorria Dalma Daniela-Jakab María Guillermina	16/05/23	1444/23
992-993	812	Reparto Tasas	16/05/23	1436/23
994	813	Designación mas bonificación por Función-Sra. Sol Abril Montenegro	16/05/23	1447/23
995	814	Designaciones-Aloisi Matías José-Domínguez Martin	16/05/23	1446/23
996	815	Afectación de fondos de multa de transito-Sra Raquel Monsalvo (Hospital Municipal)	16/05/23	1509/23
997	816	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rodrigo Taboada (Bomberos Voluntarios)	16/05/23	1510/23
998	817	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pedro Bautista Ramos (Escuela Primaria 20)	16/05/23	1505/23
999-1000	818	Adjudicar a la firma AAMERICAN VIAL GROUP SRL la Licitación Publica 9/23 para la compra de una mini pala cargadora para el área de Servicios Generales y Mantenimiento.	16/05/23	1087/23 c1
1001-1009	819	Bonificación SAMO-Abril 2023	16/05/23	1426/23
1010-1011	820	Adjudicar la Licitación Pública nro. 7/23 a la COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA 70 viviendas	16/05/23	1070/23
	821	Otorgar subsidio a la Sra. Hilda del Valle Sandoval	17/05/23	1539/23
1013	822	Afectación de fondos de multa d transito-Sra. Malena Zubiarraian (Escuela Especial 501)	17/05/23	1523/23
1014	823	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad Yugoslava “Njegos”	17/05/23	
1015	824	Declarar incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social-Contratar a la St. María Carolina Ruau	17/05/23	1372/23
1016	825	Declarar de interés municipal la jornada sobre violencia en el noviazgo y femicidio	17/05/23	1516/23
1017	826	Otorgar ayuda económica al Club Atlético Cosme	17/05/23	1543/23
1018	827	Declarar de Interés Municipal el “Encuentro de Pasiones”	17/05/23	1538/23
1019-1021	828	Adjudicar la licitación Publica 8/23 a G y F Castro S.A. para la adquisición de Camión con caja volcadora y Punto Track S.A. para la adquisición de camión con hidrogrua y levanta contenedores	17/05/23	988/23
1022	829	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Sandra Elizabeth Obando Zuñiga	18/05/23	1536/23
1023	830	Dar de baja horas cátedras al Sr. Daniel Pablo Clemente	18/05/23	1570/23
1024	831	Conceder licencia a la Sra. Cecilia Salvarezza, Subdirectora de	18/05/23	1569/23



BOLETÍN OFICIAL

		la Escuela de Bellas Artes.		
1025	832	Otorgar ayuda económica a la Agrupación Folklórica “Jirón Gaucho”	19/05/23	1433/23
1026	833	Declarar de Interes Municipal el Curso de Ciberseguridad	19/05/23	2988/21
1027	834	Dar de baja de oficio a la agente Silvia Alicia Velarde (Jubilación por Edad Avanzada)	19/05/23	1554/23
1028	835	Abonar licencias no gozadas a la Sra. Silvia Alicia Velarde	19/05/23	1554/23
1029	836	Llamado a Concurso de Precios 15/23 para la adquisición de chapas para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	19/05/23	1034/23
1030	837	Llamado a Concurso de Precios 16/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 74 m3 para la ejecución de la vereda predio Unidad Académica	19/05/23	1280/23
1031	838	Llamado a Concurso de Precios 17/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 117 m3 para la construcción de vereda calle 49 e/ av. Catamarca y Ruta y 56	19/05/23	1281/23
1032	839	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Julio Cesar Pérez (CEF 29)	19/05/23	1574/23
1033	840	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcelo Alcuaz (FAE)	19/05/23	1573/23
1034	841	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rodrigo Esteban Maciel (Provida)	19/05/23	1572/23
1035	842	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Yoseli Flores	19/05/23	1552/23
1036	843	Otorgar subsidio a la Sra. Mariana Jorgelina Fileni	19/05/23	1587/23
1037	844	Designación-Sr. Ernesto Ceferino Brandan	22/05/23	1442/23
1038	845	Bonificación por tareas nocturnas-Carolina Monge	22/05/23	1567/23
1039	846	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Marianela Griselda Ponce (Escuela Agraria)	22/05/23	1428/23
1040	847	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ismael Martin Montenegro (Provida)	22/05/23	1427/23
1041	848	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Eduardo Francisco Ponce (Jardín 903 Frutita de Tala)	22/05/23	1431/23
1042	849	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lautaro Ruiz (Hospital Municipal)	22/05/23	1590/23
1043	850	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Gastón Flores (Club Huracán)	22/05/23	1593/23
1044	851	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Marta Fabiana Garcia (Club Huracán)	22/05/23	1601/23
1045	852	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Facundo Salazar (Centro Educativo Complementario (CEC) 801	22/05/23	1600/23
1046	853	Suspender por el termino de 5 días al agente municipal Facundo Ezequiel Pérez	23/05/23	1420/23
1047	854	Suspender por el termino de 15 días al agente Maximiliano Andrés Cáceres	23/05/23	1418/23
1048	855	Suspender por el termino de 30 dias al agente Jorge Luis Acuña	23/05/23	1499/23
1049	856	Incremento monto de becas municipales	23/05/23	1550/23
1050	857	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Axel Gabriel Acevedo (ASSEM)	23/05/23	1429/23

1051	858	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Curutchet	23/05/23	1430/23
1052	859	Autorizar pago al Dr. Gustavo Montarce en concepto honorarios, autos caratulaos: Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Piran Oliveira Cesar Rosa Blanca s/ "Apremio"	23/05/23	1133/23
1053	860	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de LALCEC Gral. Madariaga	24/05/23	
1054	861	Autorizar transferencia a Cta. Judicial autos caratulados: "Etchegoin Rosana Carolina c/ Fisco de la Pcia. de Bs As y Otros s/ pretensión indemnizatoria"	24/05/23	1577/23
1055	862	Declarar de Interés Municipal la obra "Princesas, 30 años Después"	24/05/23	1558/23
1056	863	Otorgar subsidio a la Sra. Ana María Colman	24/05/23	1562/23
1057	864	Otorgar ayuda económica a la Sra. Milagros Santilli para participar Campeonato Nacional de Patín Artístico en la Prov. de Neuquén	24/05/23	1583/23
1058	865	Suspender por el termino de 30 días al agente Cristian Nicolás León	24/05/23	1419/23
1059	866	Otorgar ayuda económica al Club San Juan Bautista (pago servicio de gas natural)	24/05/23	1528/23
1060	867	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Maximiliano Castro (Agrup. Folklórica Renacer Criollo)	24/05/23	1611/23
1061	868	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alexis Abraham (Hospital Municipal)	24/05/23	1616/23
1062	869	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mauricio Alejandro Vega (Provida)	24/05/23	1617/23
1063	870	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Graciela Susana Lazzari (Hospital Municipal)	24/05/23	1635/23
1064	871	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Milagros Jiménez (Provida)	24/05/23	1634/23
1065	872	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Alberto Arana (Hospital)	24/05/23	1633/23
1066	873	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Patricia Valeria Vuichard (Escuela n° 8 "Pura Noemí Melón Gil de Ricci)	24/05/23	1613/23
1067	874	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Rocío Elizabeth Vegas (Jardín de Infantes n° 901)	24/05/23	1612/23
1068	875	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Braian Alejandro Salazar (Jardín de Infantes n° 906)	24/05/23	1610/23
1069	876	Declarar de Interés Municipal los Juegos Bonaerenses Edición 2023 en sus fases locales y regionales	24/05/23	1566/23
1070-1071	877	Designación guardias servicio de Rayos, Hemoterapia, Quirófano y Laboratorio-periodo 16/04/23-15/05/23	29/05/23	1568/23
1072	878	Aceptar la renuncia realizada por la Sra. María Belén Silva, dejando sin efecto la adjudicación del lote otorgado por la municipalidad	29/05/23	1250/21
1073	879	Otorgar subsidio al Sr. Eric José Bello	29/05/23	1460/23
1074	880	Llamar a Concurso de Precios 18/23 para la compra de materiales eléctricos, construcción 13 viviendas Barrio El	29/05/23	1521/23



BOLETÍN OFICIAL

		Ceibo		
1075	881	Llamar a Concurso de Precios 19/23 para la compra de materiales para revoques, construcción 13 viviendas-Barrio El Ceibo	29/05/23	1391/23
1076	882	Llamado a Concurso de Precios 20/23 para la compra de mallas metálicas, construcción de veredas en calle 49 e/ av. Catamarca y Ruta 56	29/05/23	1242/23
1077	883	Llamado a Concurso de Precios 23/23 para la compra de mallas metálicas, construcción de veredas en calle 33 e/ av. Bs As y calle 16	29/05/23	1243/23
1078	884	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Raúl Storino (Hospital)	29/05/23	1651/23
1079	885	Reconocer Oficialmente la Comisión Directiva del Grupo Scout Gral. Madariaga-	29/05/23	
1080	886	Promulgar la Ord. 2886/23 del HCD-Compensación de Excesos ejercicio 2022	29/05/23	688/23
1081	887	Promulgar la Ordenanza 2887/23 del HCD-Autorización uso Polideportivo Municipal	29/05/23	1103/23
1082	888	Promulgar la Ordenanza 2888/23 del HCD-Ref. Donación de piano a la Escuela Municipal de Bellas Artes	29/05/23	1513/23
1083	889	Promulgar la Ordenanza 2889/23 del HCD- Adjudicar de a la firma EMAC S.A. la Licitación Publica 6/23 para la pavimentación y ensanche de la av. Alem y tramo de la calle Venezuela	29/05/23	1069/23
1084	890	Promulgar la Ordenanza 2890/23 del HCD-Proyecto nuevo CAPS Barrio Norte	29/05/23	317/21
1085	891	Promulgar la Ordenanza 2891/23 del HCD-Ref. programa lotes con servicios ley 14449 Qta 35	29/05/23	3066/17
1086	892	Promulgar la Ordenanza 2892/23 del HCD-Incorporación al Registro Único de casos de violencia de genero	29/05/23	1208/23
1087	893	Declarar de Interés Municipal el acto Oficial del 25 de Mayo "Día de la Patria"	29/05/23	1650/23
1088-1089	894	Otorgar ayuda económica a la Escuela de Arte n° 1 "Atahualpa Yupanqui" traslado a CABA	30/05/23	1581/23
1090-1091	895	Llamado a Concurso de Precios 21/23 para la compra de mallas metálicas construcción de veredas sobre calle Rivadavia para mejorar accesibilidad escuela 30, escuela Especial 501 y FAE	30/05/23	1230/23
1092-1093	896	Llamado a Concurso de Precios 22/23 para la compra de mallas metálicas construcción de veredas en acceso Unidad Académica	30/05/23	1241/23
1094	897	Bonificación por tareas de riesgo para agentes Defensa Civil	30/05/23	1638/23
1095	898	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Mirtha Adolfin Castro Benítez	30/05/23	1619/23
1096	899	Conceder licencia anual ordinaria al Jefe División de Ingresos Publicas-Sr. Miguel Escobar-Designación reemplazos Claudia Gallo	30/05/23	1639/23
1097	900	Designaciones-Fernández-Rial-San Miguel	30/05/23	1637/23

1098	901	Suscripción y rescate de fondos	30/05/23	1180/23
1099-1100	902	Adjudicar la Licitación Publica 1/23 segundo llamado a la firma I. Led Argentina S.A. para la adquisición de 830 luminarias led	30/05/23	3295/23
1101-1102	903	Designaciones pase a Planta Permanente	30/05/23	1563/23
1103-1104	904	Declarar Desierto el Concurso de Precios 14/23-Llamar a Licitación Privada 10/23 para la adquisición de alimento para caninos.	30/05/23	887/23
1105	905	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian Luis Emilio Lovera (FAE)	31/05/23	1689/23
1106	906	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Echandi (FAE)	31/05/23	1688/23
1107	907	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Ignacio Rost (Club Los del Clan)	31/05/23	1687/23
1108	908	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Tatiana Silvina Coronel (CEC 801)	31/05/23	1684/23
1109-1110	909	Llamar a Licitación Privada 11/23 para la adquisición de carpintería de aluminio para la obra 13 viviendas en construcción en Barrio El Ceibo	31/05/23	1498/23
1111	910	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Graciela Susana Lazzari (Hospital Municipal)	31/05/23	1685/23
1112	911	Actualización retribución extralaboral-Carlos Armando Molle	31/05/23	1661/23
1113	912	Incrementar horas cátedras-Sra. Marcela Andrea Martinho-	31/05/23	1662/23
1114-1115	913	Llamado a Licitación Privada 12/23 para la adquisición de 246 m3 H17.	31/05/23	1283/23
1116	914	Cambio de categoría-Sra. Débora Fernanda Ruiz	31/05/23	1670/23
1117	915	Certificación de tareas nocturnas-Sra. Inés Susana González	31/05/23	1405/23
1118	916	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Méndez (Escuela Especial n° 501)	31/05/23	1659/23
1119	917	Abonar rendiciones por tasa de control de marcas y señales-Sr. Sergio Mendiola	31/05/23	1663/23
1120	918	Autorizar a realizar pago al Sr. Martin Espelet-Reposición rotura de vidrio de su vehículo	31/05/23	1363/23
1121	919	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	31/05/23	1695/23
1122	920	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Cristina Martínez	31/05/23	1696/23
1123	921	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Graciela Julia Basili (Provida)	31/05/23	1675/23
1124	922	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian José Fernández (Jardín de Infantes 904)	31/05/23	1686/23
1125	923	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Ana María Gándara (jardín de Infantes 902)	31/05/23	1691/23
1126	924	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Martín Melón Gil (Bomberos Voluntarios)	31/05/23	1690/23

VISTO: Expte. del D.E. n° 686/23 Interno 8489 ref. Compra de materiales p/ estructura de madera p/ techo 13 viviendas Barrio El Ceibo; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2023;

Que por Decreto nro. 615/23 de fecha 19 de abril de 2023, se llamó a Licitación Privada n° 6/23 para la adquisición de materiales para estructura de techos para 13 viviendas del Barrio El Ceibo de nuestra ciudad;

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 121, se recibió como única oferta la presentada por la firma DE LAS MISIONES S.A., quien cotizó \$ 4.482.773,80 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres con ochenta centavos);

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal analizó la oferta, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, donde concuerda con la recomendación formulada por el Sr. Secretario de Desarrollo Social y considera conveniente adjudicar la propuesta del oferente DE LAS MISIONES S.A. quien cotiza \$ 4.482.773,80 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres con ochenta centavos), dado que el producto cotizado se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, resultando conveniente a los intereses municipales;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) por tratarse la oferta única, ajustándose al presupuesto oficial y considerada conveniente a los intereses municipales, corresponde la elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Privada nro. 6/23 para la adquisición de materiales para estructura de techos para 13 viviendas del Barrio El Ceibo de nuestra ciudad, a la única oferta presentada por la firma DE LAS MISIONES S.A. quien cotiza un importe de \$ 4.482.773,80 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres con ochenta centavos).-

ARTICULO 2°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2883/23.-

General Juan Madariaga, 11 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 599/23 Interno 8492 ref. Solicita compra anual de vestimenta para agentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2023;

Que por Decreto nro. 628/23 de fecha 20 de abril de 2023, se llamó a Licitación Privada n° 7/23 para la adquisición de indumentaria para el personal perteneciente al área Servicios Generales y Mantenimiento;

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 77, se recibió como única oferta la presentada por la firma ABETE y CIA. S.A. quien cotizó oferta básica obligatoria por un importe de \$ 7.235.200,00 (pesos siete millones doscientos treinta y cinco mil doscientos) y alternativa financiado por un importe de \$ 7.524.638,00 (pesos siete millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho);

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal analizó la oferta, se expidió en sentido favorable a la adquisición del producto propuesto por el único oferente presentado a la Licitación Privada n° 7/23, ABETE y CIA S.A. optando por la cotización financiada de \$ 7.524.638,00 (pesos siete millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho) la cual se ajusta al presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses municipales, recomendando la elevación de los actuados al H.C.D. a los efectos de su debida intervención;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de lo actuado en el expediente referenciado y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 155° del Decreto Ley 6769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de que proceda a la debida autorización, previo a adjudicarse la única oferta presentada por la firma ABETE Y CIA S.A. en la Licitación Privada n° 7/23, optando por la cotización financiada de \$ 7.524.638,00 (pesos siete millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho) la cual supera en un 2,8% el presupuesto oficial de \$ 7.320.300,00 (pesos siete millones trescientos veinte mil trescientos) resultando conveniente a los intereses municipales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Privada nro. 7/23 para la adquisición de indumentaria para el personal perteneciente al área Servicios Generales y Mantenimiento, a la única oferta presentada por la firma ABETE Y CIA S.A. quien cotiza propuesta financiada de \$ 7.524.638,00 (pesos siete millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2884/23.-

General Madariaga, 11 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3343/22 Interno 8487 iniciado por el Secretario de Hacienda ref. Presupuesto 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2023;

Que es necesario modificar determinados artículos de la Ordenanza n° 2851/22 y sus anexos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 9° de la Ordenanza 2851/22 que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 9°: Fíjese una bonificación por función, para aquellos agentes que

desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina de hasta el 30% sobre el sueldo básico de su categoría.-

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 14° de la Ordenanza 2851/22 que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 14°: Fíjese una bonificación por tarea de riesgo que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponda para aquellos agentes que cumplan con algunas de las siguientes tareas o funciones:

- Técnicos en informática y agentes que realicen trabajos en altura.-
- Mecánicos que desarrollen tareas en talleres reparando maquinarias de gran porte y también vehículos, utilizando todo tipo de herramientas.-
- Agentes que manejen retroexcavadoras en el área de CASER.
- Personal del área de seguridad que presten servicios específicamente en los sectores TRANSITO Y PATRULLAS, imponiendo ordenamiento y control ciudadano en las calles de la ciudad.-
- Agentes pertenecientes al área de SALUD que cumplan la función de chofer, realizando traslados de larga distancia de pacientes ambulatorios.-
- Agentes pertenecientes al área de bromatología que manipulen animales potencialmente peligrosos o realicen fumigaciones.-
- Agentes pertenecientes al Area de Servicios Generales y mantenimiento que desarrollen tareas de limpieza y mantenimiento de la ciudad tanto de calles como espacios verdes, así como también aquellos que presten servicios en el cementerio municipal”.-

ARTICULO 3°.- Incorpórese a la Ordenanza 2851/22 el siguiente artículo: “ARTICULO 36°: El Departamento Ejecutivo podrá determinar el pago de una compensación por tarea extra laboral a aquellos agentes que realicen trabajos y actividades especialmente solicitadas que no sean necesariamente inherentes al cargo que poseen de manera habitual”.-

ARTICULO 4°.- Incorpórese a la Ordenanza 2851/22 el siguiente artículo: “ARTICULO 37°: Fíjese una bonificación para todos aquellos enfermeros que se encuentren prestando servicios en el área de salud realizando específicamente tareas de enfermería.-

Será excluyente acreditar el nivel de estudios o título obtenido para el cobro de dicha bonificación, con excepción de los auxiliares. Se detallan porcentajes a abonar según nivel jerárquico obtenido:

- a) LICENCIADO EN ENFERMERÍA: se abonará un 30% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.-
- b) ENFERMERO PROFESIONAL: se abonará un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.-
- c) TECNICO EN ENFERMERÍA: se abonará un 20% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.-
- d) AUXILIAR DE ENFERMERIA: se abonará un 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.-

No se encontrarán en condiciones de cobrar la bonificación en cuestión aquellos agentes que posean licencias prolongadas superiores a 30 días, con excepción de licencias correspondientes a embarazos, licencia determinada por ART y licencia por vacaciones.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. Bs.As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2885/23.-

General Juan Madariaga, 22 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 688/23 Interno 8463 iniciado por la Contadora Municipal ref. Compensación de Excesos del Ejercicios 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Que en el presente proyecto se compensan excesos de partidas de distintas fuentes (110,131 y 132) por la suma de \$ 543.687.287,58.- efectuados por encima de las previsiones presupuestarias;

Que para cubrir los excesos mencionados se dispone la compensación con el crédito originado con el Cálculo de Recursos 2022 por mayor recaudación en partidas de fuente 110 de libre disponibilidad, suficiente para desafectar el pasivo mencionado;

Que se elevan para su tratamiento las partidas excedidas que deben ser compensadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LOM, que establece que el Honorable Concejo Deliberante está facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto, por gastos que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 102, recomienda la elevación al HCD para su consideración, atendiendo a las disposiciones del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: Compensar las partidas excedidas a continuación detalladas:



JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	INCISO	CREDITO DISP.VIGENTE	NO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110101000	1	0	0 110 1 1 0 0 -	4,220,961.71	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0 110 1 5 0 0 -	45,000.00	Intendencia	Asistencia social al personal
1110101000	1	0	0 110 2 5 0 0 -	430,200.00	Intendencia	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110101000	1	0	0 110 2 9 0 0 -	212,768.20	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0 110 2 6 0 0 -	90,100.00	Intendencia	Productos de minerales no metálicos
1110101000	1	0	0 110 2 2 0 0 -	40,022.12	Intendencia	Textiles y vestuario
1110101000	1	0	0 110 2 3 0 0 -	27,200.00	Intendencia	Productos de papel, cartón e impresos
1110101000	1	0	0 110 2 7 0 0 -	24,342.04	Intendencia	productos metálicos
1110101000	1	0	0 110 3 5 0 0 -	1,643,957.57	Intendencia	Servicios comerciales y financieros
1110101000	1	0	0 110 3 1 0 0 -	414,661.94	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0 110 3 7 0 0 -	183,902.96	Intendencia	Pasajes y viáticos
1110101000	1	0	0 110 3 3 0 0 -	62,500.00	Intendencia	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110101000	1	0	0 110 5 1 0 0 -	9,000.00	Intendencia	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110102000	1	0	0 110 1 1 0 0 -	8,789,791.83	Gobierno	Personal permanente
1110102000	1	0	0 110 1 3 0 0 -	357,870.17	Gobierno	Servicios extraordinarios
1110102000	1	0	0 110 1 4 0 0 -	180,068.00	Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	1	0	0 110 1 6 0 0 -	35,775.79	Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	1	0	0 110 1 2 0 0 -	4,939.64	Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0 110 2 5 0 0 -	700,479.25	Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0 110 2 1 0 0 -	326,744.39	Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0 110 2 7 0 0 -	32,672.11	Gobierno	productos metálicos
1110102000	1	0	0 110 2 9 0 0 -	22,855.84	Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0 110 2 3 0 0 -	5,536.29	Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	1	0	0 110 2 2 0 0 -	294.99	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0 110 3 1 0 0 -	7,311,842.91	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0 110 3 5 0 0 -	6,415,081.56	Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0 110 3 3 0 0 -	271,994.00	Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0 110 3 4 0 0 -	59,774.00	Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	1	0	0 110 3 6 0 0 -	45,200.00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	30	0	0 110 1 1 0 0 -	1,362,728.49	Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0 110 1 6 0 0 -	76,060.59	Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	30	0	0 110 1 3 0 0 -	74,565.02	Gobierno	Servicios extraordinarios
1110102000	30	0	0 110 1 2 0 0 -	40,480.00	Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0 110 1 4 0 0 -	25,413.00	Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	30	0	0 110 2 9 0 0 -	10,170.73	Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0 110 2 3 0 0 -	1,060.00	Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	30	0	0 110 3 5 0 0 -	821,563.51	Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	30	0	0 110 3 4 0 0 -	52,000.00	Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	33	0	0 110 1 1 0 0 -	276,744.19	Gobierno	Personal permanente
1110102000	33	0	0 132 3 9 0 0 -	311,175.38	Gobierno	Otros servicios
1110102000	33	0	0 132 3 1 0 0 -	3,912.94	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	33	0	0 110 3 5 0 0 -	2,214.00	Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	35	0	0 110 1 1 0 0 -	1,065,776.19	Gobierno	Personal permanente
1110102000	35	0	0 110 1 4 0 0 -	25,413.00	Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	35	0	0 110 2 2 0 0 -	1,250.00	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0 110 1 1 0 0 -	3,544,534.90	Gobierno	Personal permanente
1110102000	50	0	0 132 1 2 0 0 -	2,647,400.67	Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0 132 1 1 0 0 -	626,403.02	Gobierno	Personal permanente
1110102000	50	0	0 132 1 4 0 0 -	336,900.00	Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	50	0	0 132 1 3 0 0 -	109,861.29	Gobierno	Servicios extraordinarios
1110102000	50	0	0 110 1 3 0 0 -	94,669.49	Gobierno	Servicios extraordinarios
1110102000	50	0	0 110 1 4 0 0 -	76,239.00	Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	50	0	0 110 1 6 0 0 -	68,955.98	Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	50	0	0 110 1 2 0 0 -	16,560.00	Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0 110 2 9 0 0 -	11,799.62	Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0 110 2 3 0 0 -	2,239.97	Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0 110 2 5 0 0 -	216.69	Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0 110 3 5 0 0 -	294,000.00	Gobierno	Servicios comerciales y financieros

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	132	3	5	0	0	-	86,910.00	Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	110	3	4	0	0	-	30,000.00	Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	50	0	0	110	3	9	0	0	-	12,000.00	Gobierno	Otros servicios
1110102000	50	0	0	110	4	3	0	0	-	23,500.00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	5	1	0	0	-	2,030,000.00	Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110102000	50	0	0	110	5	1	0	0	-	128,845.21	Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110102000	52	0	0	110	1	1	0	0	-	649,577.00	Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	4	0	0	-	5,713.00	Gobierno	Asignaciones familiares
1110103000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	2,854,702.68	SOySP	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	31,323.00	SOySP	Asignaciones familiares
1110103000	1	0	0	110	1	3	0	0	-	20,872.44	SOySP	Servicios extraordinarios
1110103000	1	0	0	110	2	9	0	0	-	1,500.00	SOySP	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	132	3	2	0	0	-	69,702.46	SOySP	Alquileres y derechos
1110103000	1	0	0	110	3	9	0	0	-	2,860.00	SOySP	Otros servicios
1110103000	1	0	0	110	4	3	0	0	-	21,690.00	SOySP	Maquinaria y equipo
1110103000	51	52	0	110	2	9	0	0	-	133,464.00	SOySP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	52	0	110	2	7	0	0	-	86,260.00	SOySP	productos metálicos
1110103000	51	92	0	110	3	3	0	0	-	230,000.00	SOySP	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	71	0	110	3	9	0	0	-	156,000.00	SOySP	Otros servicios
1110103000	51	82	0	110	3	3	0	0	-	33,000.00	SOySP	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	71	0	110	3	3	0	0	-	14,000.00	SOySP	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	93	0	133	4	2	0	0	-	1,974,075.62	SOySP	Construcciones
1110103000	51	99	28	132	4	2	0	0	-	648,097.89	SOySP	Construcciones
1110103000	51	55	0	110	5	1	0	0	-	50,000.00	SOySP	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110104000	16	0	0	110	1	1	0	0	-	141,621,085.19	Salud	Personal permanente
1110104000	16	0	0	131	1	1	0	0	-	20,105,719.16	Salud	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	3	0	0	-	12,372,240.47	Salud	Servicios extraordinarios
1110104000	16	0	0	110	1	6	0	0	-	3,720,968.38	Salud	Beneficios y compensaciones
1110104000	16	0	0	110	1	4	0	0	-	3,667,523.60	Salud	Asignaciones familiares
1110104000	16	0	0	132	1	1	0	0	-	1,799,673.50	Salud	Personal permanente
1110104000	16	0	0	131	1	3	0	0	-	690,291.60	Salud	Servicios extraordinarios
1110104000	16	0	0	131	1	2	0	0	-	211,822.66	Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	131	1	4	0	0	-	141,191.00	Salud	Asignaciones familiares
1110104000	16	0	0	132	1	4	0	0	-	69,286.00	Salud	Asignaciones familiares
1110104000	16	0	0	132	1	2	0	0	-	45,566.50	Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	132	1	3	0	0	-	42,191.91	Salud	Servicios extraordinarios
1110104000	16	0	0	131	2	9	0	0	-	19,470,950.83	Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	1	0	0	-	4,761,947.78	Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	16	0	0	131	2	5	0	0	-	2,577,106.83	Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	7	0	0	-	2,021,142.06	Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	3	0	0	-	1,393,816.79	Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131	2	8	0	0	-	197,203.86	Salud	Minerales
1110104000	16	0	0	131	2	6	0	0	-	150,192.01	Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	2	0	0	-	64,687.00	Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	4	0	0	-	34,695.21	Salud	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	110	2	6	0	0	-	4,500.00	Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	3	0	0	-	2,700.00	Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131	3	5	0	0	-	4,520,182.47	Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131	3	9	0	0	-	2,767,864.29	Salud	Otros servicios
1110104000	16	0	0	131	3	2	0	0	-	2,180,697.49	Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	3	3	0	0	-	1,971,122.17	Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	1	0	0	-	1,874,763.21	Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	5	0	0	-	218,927.12	Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131	3	4	0	0	-	192,397.60	Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	110	3	4	0	0	-	141,182.04	Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	131	3	7	0	0	-	63,360.00	Salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110	3	6	0	0	-	38,500.00	Salud	Publicidad y propaganda
1110104000	16	0	0	131	3	6	0	0	-	1,180.00	Salud	Publicidad y propaganda
1110104000	16	0	0	131	4	3	0	0	-	30,581,084.63	Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	131	4	2	0	0	-	2,742,699.00	Salud	Construcciones
1110104000	16	0	0	131	4	8	0	0	-	1,893,400.00	Salud	Activos intangibles
1110104000	16	0	0	131	4	1	0	0	-	113,938.76	Salud	Bienes preexistentes



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	131	4	4	0	0	-	14,500.00	Salud	Equipo de seguridad
1110104000	16	0	0	131	5	1	0	0	-	1,117,723.55	Salud	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110104000	17	0	0	110	1	1	0	0	-	4,037,300.08	Salud	Personal permanente
1110104000	17	0	0	110	1	3	0	0	-	2,317,746.25	Salud	Servicios extraordinarios
1110104000	17	0	0	110	1	6	0	0	-	212,258.92	Salud	Beneficios y compensaciones
1110104000	17	0	0	110	1	4	0	0	-	86,197.00	Salud	Asignaciones familiares
1110104000	17	0	0	110	2	6	0	0	-	396,406.94	Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	0	0	-	340,137.33	Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	7	0	0	-	137,960.57	Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	1	0	0	-	28,177.00	Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	17	0	0	110	2	3	0	0	-	20,260.00	Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	17	0	0	110	2	8	0	0	-	7,398.47	Salud	Minerales
1110104000	17	0	0	110	2	4	0	0	-	3,246.00	Salud	Productos de cuero y caucho
1110104000	17	0	0	110	3	3	0	0	-	118,098.00	Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	17	0	0	110	3	9	0	0	-	13,000.00	Salud	Otros servicios
1110104000	17	0	0	110	4	2	0	0	-	90,000.00	Salud	Construcciones
1110104000	17	0	0	110	4	3	0	0	-	40,320.00	Salud	Maquinaria y equipo
1110106000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	1,825,257.94	Desarrollo social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	50,826.00	Desarrollo social	Asignaciones familiares
1110106000	1	0	0	110	1	3	0	0	-	31,547.13	Desarrollo social	Servicios extraordinarios
1110106000	1	0	0	110	1	2	0	0	-	29,248.39	Desarrollo social	Personal temporario
1110106000	1	0	0	110	3	9	0	0	-	14,300.00	Desarrollo social	Otros servicios
1110106000	1	0	0	133	3	4	0	0	-	2,808.00	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	24	0	0	110	1	1	0	0	-	12,407,908.60	Desarrollo social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	132	1	1	0	0	-	1,624,413.24	Desarrollo social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	-	149,536.00	Desarrollo social	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	110	1	6	0	0	-	110,754.67	Desarrollo social	Beneficios y compensaciones
1110106000	24	0	0	110	1	3	0	0	-	48,206.29	Desarrollo social	Servicios extraordinarios
1110106000	24	0	0	110	2	1	0	0	-	327,681.77	Desarrollo social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	2	9	0	0	-	227,933.22	Desarrollo social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	132	2	5	0	0	-	50,000.00	Desarrollo social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	5	0	0	-	15,421.67	Desarrollo social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	131	2	1	0	0	-	9,525.01	Desarrollo social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	2	7	0	0	-	3,821.97	Desarrollo social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	4	0	0	-	180.00	Desarrollo social	Productos de cuero y caucho
1110106000	24	0	0	110	3	3	0	0	-	39,700.00	Desarrollo social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	131	3	4	0	0	-	33,497.44	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	24	0	0	110	4	3	0	0	-	33,356.00	Desarrollo social	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	5	1	0	0	-	15,007,071.52	Desarrollo social	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110106000	24	0	0	133	5	1	0	0	-	12,016,533.00	Desarrollo social	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110106000	25	0	0	132	1	1	0	0	-	2,819,841.02	Desarrollo social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	1	3	0	0	-	192,892.31	Desarrollo social	Servicios extraordinarios
1110106000	25	0	0	110	1	1	0	0	-	88,297.05	Desarrollo social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	4	0	0	-	36,061.00	Desarrollo social	Asignaciones familiares
1110106000	25	0	0	132	1	4	0	0	-	31,126.00	Desarrollo social	Asignaciones familiares
1110106000	25	0	0	110	1	3	0	0	-	9,235.53	Desarrollo social	Servicios extraordinarios
1110106000	42	0	0	132	5	1	0	0	-	2,636,353.44	Desarrollo social	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110106000	43	0	0	132	1	1	0	0	-	602,633.69	Desarrollo social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	131	3	4	0	0	-	133,341.30	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	43	0	0	110	3	4	0	0	-	86,448.40	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	45	0	0	131	3	4	0	0	-	109,650.60	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	45	0	0	110	3	4	0	0	-	47,842.39	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	46	0	0	131	3	4	0	0	-	2,315,404.52	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	47	0	0	131	3	4	0	0	-	139,619.31	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	47	0	0	110	3	4	0	0	-	72,578.08	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	48	0	0	132	3	4	0	0	-	988,197.50	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	48	0	0	131	3	4	0	0	-	584,312.76	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	48	0	0	132	4	3	0	0	-	329,582.99	Desarrollo social	Maquinaria y equipo
1110106000	49	0	0	132	3	4	0	0	-	41,175.00	Desarrollo social	Servicios técnicos y profesionales
1110107000	93	0	0	131	7	6	0	0	-	3,519,115.16	Servicios deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110107000	93	0	0	132	7	6	0	0	-	747,886.27	Servicios deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110107000	93	0	0	133	7	6	0	0	-	234,586.40	Servicios deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar



1110108000	29	0	0	110	1	1	0	0	-	5,244,423.79	Producción	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	3	0	0	-	256,715.00	Producción	Servicios extraordinarios
1110108000	29	0	0	110	1	4	0	0	-	166,662.00	Producción	Asignaciones familiares
1110108000	29	0	0	110	1	2	0	0	-	118,171.75	Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	2	1	0	0	-	139,276.23	Producción	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110108000	29	0	0	110	2	2	0	0	-	66,880.97	Producción	Textiles y vestuario
1110108000	29	0	0	110	2	9	0	0	-	10,723.32	Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	5	0	0	-	3,940.79	Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	3	0	0	-	2,144.55	Producción	Productos de papel, cartón e impresos
1110108000	29	0	0	110	3	4	0	0	-	425,938.18	Producción	Servicios técnicos y profesionales
1110108000	29	0	0	110	3	9	0	0	-	152,400.00	Producción	Otros servicios
1110108000	29	0	0	110	3	2	0	0	-	123,915.00	Producción	Alquileres y derechos
1110108000	29	0	0	110	3	3	0	0	-	87,919.00	Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	1	0	0	-	68,148.33	Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	5	0	0	-	1,350.70	Producción	Servicios comerciales y financieros
1110108000	29	0	0	110	4	3	0	0	-	7,664,199.00	Producción	Maquinaria y equipo
1110108000	29	0	0	110	4	2	0	0	-	753,516.38	Producción	Construcciones
1110108000	29	0	0	110	5	1	0	0	-	131,609.30	Producción	Transferencias al sector privado para financiar gastos c
1110108000	30	0	0	110	2	9	0	0	-	14,461.00	Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	30	0	0	110	2	5	0	0	-	13,564.20	Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	30	0	0	110	2	7	0	0	-	11,335.89	Producción	productos metálicos
1110108000	30	0	0	110	2	6	0	0	-	9,704.00	Producción	Productos de minerales no metálicos
1110108000	30	0	0	110	2	3	0	0	-	715.00	Producción	Productos de papel, cartón e impresos
1110108000	31	0	0	110	2	9	0	0	-	192,777.43	Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	31	0	0	110	2	7	0	0	-	7,903.00	Producción	productos metálicos
1110108000	31	0	0	110	2	5	0	0	-	1,265.00	Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	31	0	0	110	2	6	0	0	-	510.00	Producción	Productos de minerales no metálicos
1110108000	31	0	0	110	3	4	0	0	-	68,200.00	Producción	Servicios técnicos y profesionales
1110108000	31	0	0	110	4	3	0	0	-	35,000.00	Producción	Maquinaria y equipo
1110109000	28	0	0	132	1	1	0	0	-	2,597,556.96	DEPORTE	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	2	0	0	-	1,779,687.05	DEPORTE	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	1	0	0	-	1,038,814.20	DEPORTE	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	3	0	0	-	877,502.31	DEPORTE	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	110	1	3	0	0	-	121,726.25	DEPORTE	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	110	1	4	0	0	-	120,771.00	DEPORTE	Asignaciones familiares
1110109000	28	0	0	132	1	4	0	0	-	101,652.00	DEPORTE	Asignaciones familiares
1110109000	28	0	0	110	2	5	0	0	-	157,225.72	DEPORTE	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	110	2	9	0	0	-	41,817.65	DEPORTE	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	7	0	0	-	34,561.25	DEPORTE	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	6	0	0	-	13,575.93	DEPORTE	Productos de minerales no metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	3	0	0	-	3,955.90	DEPORTE	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	28	0	0	110	2	2	0	0	-	1,241.91	DEPORTE	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	110	2	1	0	0	-	348.00	DEPORTE	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	110	4	3	0	0	-	85,000.00	DEPORTE	Maquinaria y equipo
1110109000	46	0	0	132	1	1	0	0	-	74,910.53	DEPORTE	Personal permanente
1110109000	46	0	0	132	1	3	0	0	-	23,408.78	DEPORTE	Servicios extraordinarios
1110109000	47	0	0	132	3	2	0	0	-	330,160.00	DEPORTE	Alquileres y derechos
1110110000	30	0	0	132	1	1	0	0	-	4,650.83	Dirección Turismo	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	1	1	0	0	-	1,066,251.58	(CASER)	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	1	3	0	0	-	774,901.94	(CASER)	Servicios extraordinarios
1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	-	59,297.00	(CASER)	Asignaciones familiares
1110111000	23	0	0	131	2	5	0	0	-	2,574,385.54	(CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	9	0	0	-	1,821,789.82	(CASER)	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	7	0	0	-	64,483.39	(CASER)	productos metálicos
1110111000	23	0	0	131	2	1	0	0	-	33,871.79	(CASER)	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131	2	4	0	0	-	9,360.00	(CASER)	Productos de cuero y caucho
1110111000	23	0	0	131	2	3	0	0	-	2,604.94	(CASER)	Productos de papel, cartón e impresos
1110111000	23	0	0	131	3	5	0	0	-	693,265.34	(CASER)	Servicios comerciales y financieros
1110111000	23	0	0	131	3	9	0	0	-	428,440.00	(CASER)	Otros servicios
1110111000	23	0	0	131	3	2	0	0	-	600.00	(CASER)	Alquileres y derechos
1110112000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	12,396,374.87	Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	3	0	0	-	677,058.50	Hacienda	Servicios extraordinarios



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	284,264.46	Hacienda	Beneficios y compensaciones
1110112000	1	0	0	110	1	2	0	0	-	208,650.12	Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	103,445.00	Hacienda	Asignaciones familiares
1110112000	1	0	0	110	2	9	0	0	-	729,965.99	Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	5	0	0	-	1,555,673.45	Hacienda	Servicios comerciales y financieros
1110112000	1	0	0	110	3	4	0	0	-	481,078.31	Hacienda	Servicios técnicos y profesionales
1110112000	1	0	0	110	3	6	0	0	-	180,267.82	Hacienda	Publicidad y propaganda
1110112000	1	0	0	110	7	3	0	0	-	201,773.14	Hacienda	Intereses por préstamos recibidos
1110113000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	1,771,714.01	Seguridad	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	1	3	0	0	-	118,732.52	Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	69,945.00	Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	1	0	0	131	2	5	0	0	-	1,206,000.00	Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	1	0	0	132	2	5	0	0	-	630,392.67	Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	1	0	0	110	3	9	0	0	-	3,460.00	Seguridad	Otros servicios
1110113000	32	0	0	110	1	1	0	0	-	903,607.24	Seguridad	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	3	0	0	-	838,360.52	Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	32	0	0	110	1	4	0	0	-	93,181.00	Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	37	0	0	110	1	1	0	0	-	1,389,982.58	Seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	4	0	0	-	59,297.00	Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	37	0	0	110	1	3	0	0	-	6,643.70	Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	42	0	0	110	1	1	0	0	-	17,754,326.21	Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	3	0	0	-	10,458,024.60	Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0	-	574,088.00	Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	42	0	0	131	1	1	0	0	-	133,355.45	Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	131	1	4	0	0	-	33,789.00	Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	42	0	0	132	2	5	0	0	-	1,100,000.00	Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	9	0	0	-	168,688.58	Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	1	0	0	-	154,950.00	Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	131	2	5	0	0	-	16,228.30	Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	3	0	0	-	11,015.99	Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	110	2	4	0	0	-	5,000.00	Seguridad	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110	2	5	0	0	-	492.41	Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	3	4	0	0	-	248,370.00	Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
1110113000	42	0	0	131	3	2	0	0	-	77,600.00	Seguridad	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	131	3	4	0	0	-	68,556.00	Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
1110113000	42	0	0	110	3	3	0	0	-	14,000.00	Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	132	4	3	0	0	-	510,000.00	Seguridad	Maquinaria y equipo
1110115000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	4,641,234.83	Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	42,355.00	Coordinación	Asignaciones familiares
1110115000	1	0	0	110	2	9	0	0	-	4,600.00	Coordinación	Otros bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	3	4	0	0	-	52,998.00	Coordinación	Servicios técnicos y profesionales
1110115000	1	0	0	110	3	9	0	0	-	2,860.00	Coordinación	Otros servicios
1110117000	34	0	0	110	1	6	0	0	-	884,126.56	Legales	Beneficios y compensaciones
1110117000	34	0	0	110	1	1	0	0	-	820,360.10	Legales	Personal permanente
1110117000	34	0	0	110	2	9	0	0	-	23,051.64	Legales	Otros bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	3	9	0	0	-	157,493.46	Legales	Otros servicios
1110117000	34	0	0	110	3	2	0	0	-	145,504.00	Legales	Alquileres y derechos
1110117000	34	0	0	110	3	8	0	0	-	74,700.35	Legales	Impuestos, derechos y tasas
1110117000	34	0	0	110	3	3	0	0	-	59,000.00	Legales	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110117000	34	0	0	110	3	1	0	0	-	28,866.47	Legales	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	5	0	0	-	10,970.00	Legales	Servicios comerciales y financieros
1110117000	34	0	0	110	4	3	0	0	-	335,189.00	Legales	Maquinaria y equipo
1110117000	34	0	0	110	4	8	0	0	-	296,400.00	Legales	Activos intangibles
1110117000	36	0	0	110	1	1	0	0	-	2,166,577.24	Legales	Personal permanente
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	-	33,884.00	Legales	Asignaciones familiares
1110117000	36	0	0	110	1	3	0	0	-	21,252.78	Legales	Servicios extraordinarios
1110117000	36	0	0	110	3	1	0	0	-	2,000.00	Legales	Servicios básicos
1110117000	36	0	0	110	3	9	0	0	-	1,500.00	Legales	Otros servicios
1110117000	36	0	0	110	4	3	0	0	-	1,800.00	Legales	Maquinaria y equipo
1110118000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	1,262,167.85	SSGyM	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	3	0	0	-	360,405.34	SSGyM	Servicios extraordinarios
1110118000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	42,355.00	SSGyM	Asignaciones familiares

1110118000	1	0	0	110	3	9	0	0	-	16,100.00	SSGyM	Otros servicios
1110118000	35	0	0	110	1	1	0	0	-	2,267,162.74	SSGyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	3	0	0	-	653,961.08	SSGyM	Servicios extraordinarios
1110118000	35	0	0	131	1	1	0	0	-	345,690.83	SSGyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	4	0	0	-	247,836.00	SSGyM	Asignaciones familiares
1110118000	35	0	0	110	1	6	0	0	-	79,517.88	SSGyM	Beneficios y compensaciones
1110118000	35	0	0	131	1	4	0	0	-	40,942.00	SSGyM	Asignaciones familiares
1110118000	35	0	0	110	3	9	0	0	-	8,600.00	SSGyM	Otros servicios
1110118000	35	0	0	110	4	3	0	0	-	404,999.96	SSGyM	Maquinaria y equipo
1110118000	45	0	0	110	1	1	0	0	-	622,495.32	SSGyM	Personal permanente
1110118000	45	0	0	110	1	3	0	0	-	241,881.70	SSGyM	Servicios extraordinarios
1110118000	45	0	0	110	1	4	0	0	-	16,942.00	SSGyM	Asignaciones familiares
1110118000	46	0	0	110	1	1	0	0	-	16,149,599.60	SSGyM	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	3	0	0	-	12,828,885.11	SSGyM	Servicios extraordinarios
1110118000	46	0	0	110	1	4	0	0	-	663,152.00	SSGyM	Asignaciones familiares
1110118000	46	0	0	131	1	3	0	0	-	289,148.65	SSGyM	Servicios extraordinarios
1110118000	46	0	0	131	1	1	0	0	-	278,071.61	SSGyM	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	6	0	0	-	92,884.78	SSGyM	Beneficios y compensaciones
1110118000	46	0	0	132	2	5	0	0	-	1,455,169.64	SSGyM	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	8	0	0	-	157,150.00	SSGyM	Minerales
1110118000	46	0	0	110	2	9	0	0	-	144,606.74	SSGyM	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	7	0	0	-	121,169.91	SSGyM	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	4	0	0	-	10,160.00	SSGyM	Productos de cuero y caucho
1110118000	46	0	0	110	2	6	0	0	-	2,100.00	SSGyM	Productos de minerales no metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	1	0	0	-	1,100.00	SSGyM	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	46	0	0	110	3	3	0	0	-	20,000.00	SSGyM	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	2	0	0	-	15,000.00	SSGyM	Alquileres y derechos
1110118000	48	0	0	110	1	1	0	0	-	1,571,253.35	SSGyM	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	3	0	0	-	365,260.37	SSGyM	Servicios extraordinarios
1110118000	48	0	0	132	1	1	0	0	-	256,703.30	SSGyM	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	6	0	0	-	68,011.62	SSGyM	Beneficios y compensaciones
1110118000	48	0	0	110	1	4	0	0	-	16,942.00	SSGyM	Asignaciones familiares
1110118000	48	0	0	110	3	2	0	0	-	5,758,129.81	SSGyM	Alquileres y derechos
1110118000	48	0	0	110	3	4	0	0	-	5,000.00	SSGyM	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	48	0	0	110	4	3	0	0	-	6,828,299.90	SSGyM	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	110	1	1	0	0	-	7,488,875.46	H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	2	3	0	0	-	7,399.61	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	2	9	0	0	-	3,590.04	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	3	4	0	0	-	74,190.00	H.C.D.	Servicios técnicos y profesionales
1110200000	1	0	0	110	3	2	0	0	-	45,240.00	H.C.D.	Alquileres y derechos
1110200000	1	0	0	110	3	5	0	0	-	30,665.00	H.C.D.	Servicios comerciales y financieros
1110200000	1	0	0	110	3	9	0	0	-	21,100.00	H.C.D.	Otros servicios
1110200000	1	0	0	110	3	3	0	0	-	3,000.00	H.C.D.	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110200000	1	0	0	110	4	3	0	0	-	33,930.00	H.C.D.	Maquinaria y equipo

- 543,687,287.58

Artículo 2º: Las partidas que se detallan en el artículo anterior se compensaran, con economías 110 con los excesos de recaudación de fuente 110 recursos de libre disponibilidad y de no alcanzar con el saldo del resultado del ejercicio

total se economias de fuente 110	50,342,597.73
total de excesos de recaudacion de 110 según estado de ejecucion de recursos adjunto	586,867,100.96
Total de saldo disponible que registra la cuenta resultados del ejercicio positivo	547,922,031.96

Artículo 3º: CONVALIDESE tales extralimitaciones del artículo 1, conforme a la ley de presupuesto provincial N° 15394 ARTICULO 42 que libera de las sanciones que impondrá el Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2886/23.-

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1103/23 Interno 8495 iniciado por el Secretario de Deportes ref. Sol. Autorización p uso del Polideportivo Municipal por la E.E.E. N° 501; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial sancionada el pasado 24 de mayo de 2023;

Que el Sr. Secretario de Deportes inicia actuaciones a instancia de nota suscripta por la Sra. Rabuini Mariela, Directora de la E.E.E. N° 501 de nuestra ciudad, donde la mencionada institución solicita a la Municipalidad de Gral. Madariaga permiso de uso precario de las instalaciones del predio Polideportivo Municipal con el objeto de dictar las clases de educación física de sus alumnos;

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar, lo propio informa la Secretaría de Hacienda;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Convenio de Comodato;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalidar contrato de comodato con la E.E.E. N° 501 para el uso precario de las instalaciones del predio Polideportivo Municipal con el objeto de dictar las clases de educación física de los alumnos que concurren a la mencionada institución.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2887/23.-

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1513/23 Interno 8499 iniciado por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes ref. Donación de Piano a la Escuela Municipal de Bellas Artes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

La presentación efectuada por Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando que se acepte la donación de un piano marca BISSELOT & FILS, de la Sra. Di Girolamo Laura, para favorecer el aprendizaje de los alumnos al taller de piano;

Que la Sra. Laura Di Girolamo, solicita que se acepte la donación de un piano marca BOISSELOT & FILS, que perteneció a una tía abuela, para que los alumnos de la institución puedan sacar provecho para la enseñanza del piano y disfrutar de su música;

Que a fs. 3 y 4 se expide la contadora municipal y la secretaría de Hacienda respectivamente, en el mismo sentido, no realizando observaciones;

Que la Secretaría de legal, técnica y Administrativa recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las previsiones del art. 57 del Decreto Ley 6769/58;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga por la Sra. Laura Di Girolamo de un piano marca Boisselot&Fils.-

ARTICULO 2°.-Incorpórase al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2888/23

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1069/23 Interno 8498 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Municipios a la Obra – Alem/Venezuela; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Que por Decreto nro. 685/23 de fecha 27 de abril de 2023, se llamó a Licitación Pública n° 6/23 para la pavimentación y ensanche de la Avenida Alem y tramo de la calle Venezuela, Barrio Belgrano de nuestra ciudad;

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 441, se recibió como única oferta la presentada por la firma EMAC S.A. quien cotizó un importe de \$ 152.700.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL).-

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal analizó la oferta, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, donde concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos y considera aceptable la oferta presentada por el (OFERENTE EMAC S.A. quien cotiza un importe de \$ 152.700.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL) para la pavimentación y ensanche de la Avenida Alem y tramo de la calle Venezuela, entendiendo que esta resulta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, recomendando la elevación de los actuados al H.C.D. a los efectos de su debida intervención;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) por tratarse de oferta única, la cual supera en un 19,78% el presupuesto oficial siendo considerada conveniente a los intereses municipales, previo a su adjudicación, corresponde su elevación al Honorable Concejo Deliberante:

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Pública nro. 6/23 para la pavimentación y ensanche de la Avenida Alem y tramo de la calle Venezuela, a la única oferta presentada por la firma EMAC S.A. quien cotiza un importe de \$ 152.700.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2889/23.-

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 317/21 Interno 8486 iniciado por la Secretaría de Salud ref. Proyecto Nuevo CAPS Barrio Norte; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Que a fs. 219 la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos refiere que los mismos fueron iniciados por la Secretaría de Salud, por los cuales oportunamente se gestionó, entre otras cosas, la “búsqueda” de lote para la construcción del futuro CAPS del Barrio Norte;

Que el Departamento Ejecutivo, una vez analizados las posibles ubicaciones de acuerdo a los lotes disponibles en el sector Norte de la ciudad, determinó que el lugar mas conveniente, era la de un sector ubicado en el barrio “El Ceibo” destinado a Espacio Verde;

Que a partir de la Mensura y División de la Parcela, perteneciente a la Quinta 58ª, ubicada entre las calles Av. Catamarca, Fray Justo Sta. Ma. De Oro, Av. Buenos Aires y Colon (donde se emplaza dicho barrio), la que se formaliza por Plano identificado como 039 – 031 – 2011, se ceden espacios verdes y una parcela para Reserva de Uso Comunitario, tal como lo prevé lo Ley 8912/77;

Que atento que la parcela reservada para espacio comunitario, designado por su Nomenclatura Catastral como: Circ. I, Secc. B, Qta. 58, Manz. 58b, Parc. 1, con una superficie de 638,90 m2 se encuentra emplazada en el corazón del Barrio El Ceibo, pero a “tras mano” para el acceso desde el resto del Barrio Norte, se optó por realizar la “permuta” de dicha parcela, por un sector de fácil acceso (vehicular y peatonal), perteneciente al mismo loteo, destinada a espacio verde público, afectando en este caso un total de 1.000 m2, se trata de la parcela denominada según su Nomenclatura catastral como Circ. I, Secc. B, Qta. 58ª, Fracc. 111, Parc. 1, cuya superficie total es de 3.271,39 m2;

Que el proyecto de la mencionada permuta fue enviado al H.C.D. y aprobado por Ordenanza n° 2735/21 con fecha 14/10/2021, pero una vez elevada a lo D.P.O.UyT para su convalidación, la misma fue observada, atento en el articulado se mencionó como parcela a

“afectar” la parcela origen del loteo (es decir previo a la subdivisión), además de aspectos netamente técnicos;

Que de acuerdo al dictamen Legal obrante a fs. 220 y vta. por lo expuesto de la evaluación efectuada por el D.P.O.U. y T, surge la necesidad de derogar la Ordenanza 2735/21 y sancionar una nueva que contemple con claridad los predios involucrados y las permutas a realizar, razón por la cual deberán elevarse los actuados al Honorable Cuerpo Deliberativo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria (CAPS) en el marco del fortalecimiento del sistema de Salud.-

ARTICULO 2°.- Desafectase del destino de Espacio Verde y Libre Público una superficie de 638,90 m2 del bien denominado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Qta. 58ª, Fr. 3, Parcela I, que fuera cedido por plano nro. 39 -31 – 2011, tal como se encuentra definido en el plano Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Desafectase del destino de Reserva de Equipamiento Comunitario el bien denominado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Qta. 58a, Fr. 1, Mz 58b, Parcela i, cuya superficie es de 638,90 m2 y que fuera cedido por Plano nro. 39 – 31 – 2011.-

ARTICULO 4°.- Afectase con el destino de Reserva de Equipamiento Comunitario por permuta con bien indicado en el artículo 2°, con el fin construir un CAPS.-

ARTICULO 5°.- Afectase con destino Espacio Verde y Libre Público por permuta con bien indicado en el artículo 3°.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la imposición del nombre “Dr. Abelardo Miguel Costa”, al nuevo CAPS a erigirse en el Barrio Norte de nuestra Ciudad.-

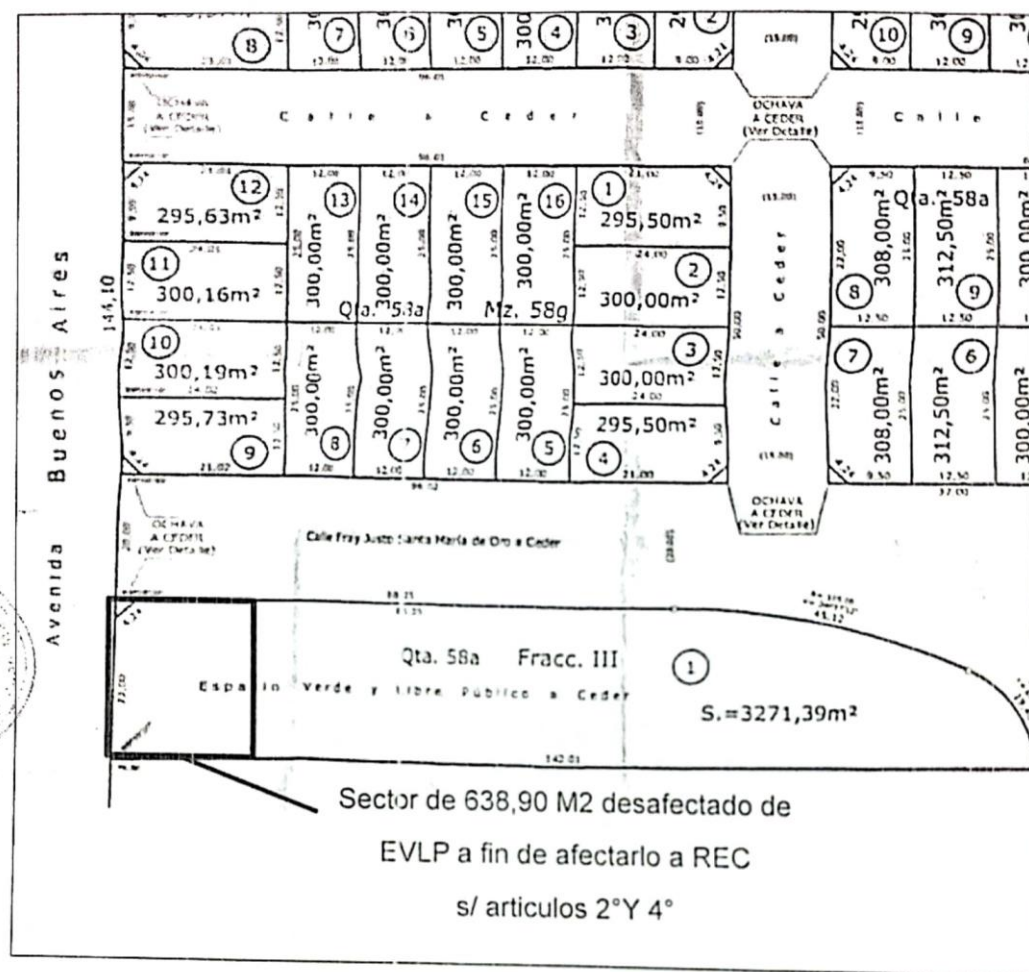
ARTICULO 7°.- Deróguese la Ordenanza 2735/21.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2890/23.-

ANEXO ORDENANZA 2890/23



General Madariaga, 24 de mayo de 2023.

VISTO: Expte. del D.E. n° 3066 Interno 8500 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas ref. Programa lotes con servicios Ley 14449 Qta. 35 Parc. 1A; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Que el 21 de febrero de 2022 se realizó el sorteo de los 16 lotes Residenciales con Servicios;

Que se dictó el Decreto nro. 1133 de fecha 25 de julio de 2022, por el cual se procedió a adjudicar los lotes a los dieciséis (16) pre adjudicatarios, convalidado por Ordenanza 2809/22 Promulgada por Decreto 1235/22;

Que de ese listado y por Decreto Municipal nro. 1481/22, se procedió en su artículo 1° a dar la baja del Decreto 1133/22 a tres pre adjudicatarios del sorteo de la Línea 16 lotes Residenciales con Servicios y en su artículo 2° se adjudicaron esos tres lotes a los pre adjudicatarios suplentes del sorteo;

Que se dictó Decreto Municipal 1515/22, modificando el artículo n° 2 del Decreto 1481 de fecha 28 de septiembre de 2022 dado que hubo un error involuntario respecto a los números de lotes;

Que por Decreto 788/23 se da de baja del Decreto 1481/22 modificado por Decreto 1515/22 a la pre adjudicataria del lote nro. 13 y se dispone que dicho lote quede vacante para un próximo sorteo, dado que no existen mas suplentes en ese rango del sorteo realizado con fecha 21 de febrero de 2022;

Que atento lo establece el artículo 11 de la Ordenanza 2531/18, la adjudicación definitiva de los lotes y/o viviendas deberá ser aprobada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante:

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar los Decretos nros. 1481/22, 1515/22 y 788/23 ref. pre adjudicatarios del sorteo de la Línea 16 Lotes Residenciales con Servicios.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2891/23.-

General Juan Madariaga, 24 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1208/23 Interno 8497 iniciado por la Directora de Programas Comunitarios ref. incorporación al Registro Unico de casos de violencia de género; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Este programa pasaría a sumar nuevas herramientas informáticas de control, seguimiento y prevención de situaciones de violencia que padecen las mujeres u otras diversidades sexuales por razones de género, localización, traslados de domicilio en la Provincia de Buenos Aires, tener registros de tipos, modalidades, datos identificatorios, denuncias y más datos que permitirán saber la historicidad y trayectoria de quienes la padecen;

Que a fs. 12/13 se expiden la Sra. Contadora Municipal y el Sr. Secretario de Hacienda en sentido de considerar oportuno y conveniente enviar el proyecto de ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones al respecto, pudiendo elevarse al Honorable Cuerpo Deliberativo en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 41 último párrafo del decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir Acta de Adhesión al Registro Unico de casos de violencia de género de la Provincia de Buenos Aires (RUCVG).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2892/23.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 343/23, iniciado por el Consejo Escolar, ref. Fondo educativo – Vereda Calle 33; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la construcción de una vereda sobre calle 33 para mejorar el acceso a la E.P N° 20 “Juan Pascual Pringles”, Secundaria N° 4 “René Favaloro” y Jardín de Infantes N° 902 “Luis Emilio Romano”;

Que a fs. 3/9 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunta memoria técnica e ilustraciones sobre la construcción de una vereda que facilite la accesibilidad a los mencionados establecimientos educativos, y presupuesto aproximado de \$ 10.399.735,04.-;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren que se deberá proceder en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, realizando solicitud de gastos, cómputo, presupuesto, contratos, certificaciones, etc;

Que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Sendas peatonales Calle 33 e/ Av. Buenos Aires y Calle 16”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.16 Plan de obras municipales – Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 4.2.2.0 Bienes Públicos.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 716/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 964/23 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación, ref. sol. transporte o ayuda económica p/ salida educativa a C.A.B.A. – E.E.S. N° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo el día 8 de septiembre de 2023 a la ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de que los alumnos de 5° año 1ra. y 2da. Visiten el Museo de la Memoria, Museo casa Ana Frank y Museo Nacional de Bellas Artes;

Que la Secretaria de Gobierno informa que para la fecha solicitada no cuenta con disponibilidad de combis municipales, es por ello que se puede otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.-;
Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) a la Unidad Académica “Domingo F. Sarmiento” Escuela de Educación Secundaria N° 2 de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 718/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de abril de 2023.

VISTO el Expediente N° 962/23 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación, ref. sol. transporte o ayuda económica p/ salida educativa a Mar del Plata – E.E.S. N° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo el día 7 de julio de 2023 a la ciudad de Mar del Plata, con el objetivo de que los alumnos de 3° año 3ra. y 4ta. visiten Villa Ocampo, el Museo del Mar y Casa Museo Bruzzone;

Que la Secretaria de Gobierno informa que para la fecha solicitada no cuenta con disponibilidad de combis municipales, es por ello que se puede otorgar una ayuda económica de \$ 30.000.-;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil) a la Unidad Académica “Domingo F. Sarmiento” Escuela de Educación Secundaria N° 2 de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 719/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1272/23 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Contaduría (Lambertucci-Esperón); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816 Legajo 2217, desde el día 2 de mayo de 2023 hasta el día 5 de mayo de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 2 de mayo de 2023 hasta el día 5 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 720/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1268/23, ref. nota presentada por la Tesorera Municipal, ref. solicita reemplazos de Tesorería (Tevez – Leiva), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División, Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525 Legajo 1397, desde el día 2 de mayo de 2023 hasta el día 24 de mayo de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 2 de mayo de 2023 hasta el día 24 de mayo de 2023, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924 Legajo 2550, como Jefa de División, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 721/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 963/23 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación, ref. sol. transporte p/ salida educativa a C.A.B.A. – E.E.S. N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo a la ciudad de Buenos Aires el día 11 de agosto de 2023, con el objetivo de que los alumnos de 6° año visiten el Museo de la Memoria, El Planetario, el Museo Casa Ana Frank y el Estadio de River Plate;

Que la Secretaria de Gobierno informa que para la fecha solicitada no cuenta con disponibilidad de combis municipales, es por ello que se puede otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.-;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) a la Escuela de Educación Secundaria N° 1 “Divisadero” de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 722/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1371/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Daniel Baucela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Gustavo Daniel Baucela D.N.I. N° 36.110.469 domicilio Calle Colombia y Honduras, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 723/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 851/23 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación, ref. sol. transporte p/ salida educativa a C.A.B.A - I.S.F.D y T N° 59; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo el día 12 de mayo de 2023 a la ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de que los alumnos visiten el Museo de la Memoria y la Feria Internacional del Libro;

Que la Secretaria de Gobierno informa que para la fecha solicitada no cuenta con disponibilidad de combis municipales, es por ello que se puede otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.-;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 59 “Dr. Carlos Madariaga” de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 724/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 940/23 iniciado por la Sra. Rodríguez Acosta Rafaela, ref. sol. Regularización de Inmueble; y,

CONSIDERANDO: Que la Sra. Rodríguez Acosta Rafaela informa que adquirió un lote de terreno de la Sra. María Elena Gonano y del Sr. Miguel Enrique Molina, conforme cesión con firma certificada ante Escribano Publico en actuación notarial DAA022070763 (fs. 4 y 4vta y 5) ;

Que dicha Cesión de Derechos corresponde al boleto de compra venta del Programa Familia Propietaria, sobre el lote nomenclatura catastral Circ. I – Secc. C – Manz. 108c – Parcela 17- Partida Inmobiliaria n° 57089 originadas en el plano de mensura y división aprobado por la Dirección de Geodesia bajo la característica 39-22-99 con fecha 24/10/01, aclarándose que la operación de compraventa se realizo en el marco del “Programa Familia Propietaria” conforme a lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución 230/99 firmada entre la entonces Unidad Ejecutora y Coordinadora Programa Familia Propietaria de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad (Fs. 3 y 3 vta.);

Que a fs. 6 se agrega listado de cuotas abonadas que informa el estado C (deuda cancelada), a fs 10 el área de Obras Publicas detalla los siguientes:
Adjudicataria con Boleto de Compra venta de fecha 20/11/2003: Gonano María Elena y Molina Miguel Enrique, Adquiriente: Rodríguez Acosta Rafaela, Identificación de Parcela: Circ. I – Secc. C – Manz. 108c – Parcela 17- Partida Inmobiliaria n° 57089;

Que de acuerdo al dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Legales, se considera que al requirente le asiste derecho a obtener la titularidad del inmueble, en virtud de la documentación obrante en las actuaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Desafectar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manz. 108c – Parcela 17- Partida Inmobiliaria n° 57089, a la Sra. María Elena Gonano, D.N.I. N° 20.288.641 y Miguel Enrique Molina, DNI 11.049.614.

ARTICULO 2°. Adjudicar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manz. 108c – Parcela 17- Partida Inmobiliaria n° 57089 a la Sra. Rafaela Rodríguez Acosta, D.N.I. N° 19.056.426.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 725/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1180/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que se dictó el Decreto 648/23 por el cual se autorizó a la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que a fs. 12 la Tesorera solicita se confeccione el Decreto por rescate de fondos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 648/23 por:

- \$ 29.500.000.- (Pesos veintinueve millones quinientos mil) el día 18/04/2023
- \$ 4.000.000.- (Pesos cuatro millones) el día 19/04/23
- \$ 4.700.000.- (Pesos cuatro millones setecientos mil) el día 20/04/23
- \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) el día 21/04/23
- \$ 12.300.000.- (Pesos doce millones trescientos mil) el día 24/04/23

ARTICULO 2º. Realizar rescate por de \$ 58.500.000.- (Pesos cincuenta y ocho millones quinientos mil) y de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) el día 26/04/23, generando intereses por \$ 3.625,63.- (Pesos tres mil seiscientos veinticinco con sesenta y tres centavos) y de \$ 106.049,64.- (pesos ciento seis millones cuarenta y nueve mil con sesenta y cuatro centavos). Siendo los fondos pertinentes y la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 726/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1296/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, sol. Incremento horas cátedras para agente Romero Adriana - Fernández Rocío, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para las agentes Romero Adriana y Fernández Rocío desde el 1 de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 30 de abril de 2023 inclusive, a la Sra. Adriana Romero D.N.I N° 26.098.709 Legajo 3172, para realizar tareas como profesor en el Taller Circuito Saludable, dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 30 de abril de 2023 inclusive, a la Sra. Rocío Fernández D.N.I N° 34.850.987 Legajo 3153, para realizar tareas como profesor en el Taller de Aeróbica, dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 727/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1295/23, ref. nota presentada por la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Ingresos Públicos (Escobar – Gallo), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria al Jefe de División de Ingresos Públicos, Sr. Carlos Miguel Escobar D.N.I N° 34.729.674 Legajo 2047, desde el día 19 de abril de 2023 hasta el día 11 de mayo de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 19 de abril de 2023 hasta el día 11 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. Claudia Silvina Gallo D.N.I. N° 18.782.083 Legajo 1730, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interino), en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 728/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1297/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando adicional por tareas nocturnas para la agente Abrigo Natalia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad Municipal solicita se abone la bonificación por tareas nocturnas a la agente Abrigo Natalia quien presta servicios en el COM en horario de 22:00 a 06:00 horas, a partir del 1 de abril de 2023;

Que a fs. 3-4 se expiden las áreas de Contaduría y Hacienda informando las partidas correspondientes;

Que la subdirección de Asuntos Legales concluye que de acuerdo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación del 20% por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de abril de 202, a la agente Natalia Abrigo, DNI 29.101.347 Legajo 3317, para cumplir tareas en el COM, dependientes de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. – Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 729/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1260/23, por el cual el Sr. Bravo Lautaro Axel, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la eximición del pago de patente en relación al automotor Volkswagen Gol Dominio HQU 490;

Que a fs. 2/5 acredita identidad, titularidad del rodado a nombre de Bravo Eduardo Alfredo, certificado de discapacidad a favor del solicitante Bravo Lautaro Axel y Acta de Nacimiento acreditando vínculo con el titular del automotor;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, al Sr. Eduardo Alfredo Bravo D.N.I N° 14.914.672, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Gol – Dominio HQU 490

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 730/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1129/23 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Programa Prov. “Comunidades Sin Violencias”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Programas Socio Comunitarios informa sobre Convenio celebrado con el Ministerio Provincial de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, solicitando la contratación de la Psicóloga. Eva Lorena Pelinski;

Que la Subdirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148º de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato con la Sra. Eva Lorena Pelinski.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 48.00.00 – fuente de financiamiento 131 – Partida 3.4.9.0.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 731/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1150/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Dictamen para el agente Gómez Braian Emanuel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 18 de abril de 2023, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presentó descargo y/o defensa;

Que a fs. 8 el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con veinte (20) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de veinte (20) días, al agente municipal Braian Emanuel Gómez D.N.I. N° 35.409.924 Legajo 2646, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. c de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 732/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1269/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
22/03/2023 al 21/04/2023	\$ 121.425,00.-	\$ 36.427,50.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 733/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO la solicitud efectuada por Burdese Ángel Abel y Molina Alicia Liliana que tramita por expediente N° 4046-25/2023, referida a escrituración de Burdese Ángel Abel y Molina Alicia Liliana;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 37, Manzana 37 A, Parcela 9, Partida inmobiliaria N° 24033 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Burdese Ángel Abel y Molina Alicia Liliana, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 734/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1137/23 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. pago de Boletín Oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 el Secretario de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa informa que en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA C/ ECOPLATA S.A. S/ APREMIO” Expte. N° 24862, de trámite por ante el Juzgado de Paz de General Madariaga, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, se va a realizar subasta de dos vehículos dominio IOO713 y HQS180, donde el Municipio se presenta como postor;

Que para ello solicita realizar depósito en garantía de \$25.000.- por cada vehículo, en las cuentas que surgen del edicto obrante a fs. 10;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago por un total de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), en concepto de depósito en garantía donde el Municipio participa como postor en la subasta de dos vehículos dominio IOO713 y HQS180, ordenada en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA C/ ECOPLATA S.A. S/ APREMIO” Expte. N° 24862, de trámite por ante el Juzgado de Paz de General Madariaga.

ARTICULO 2°. El importe mencionado deberá ser depositado de la siguiente manera: \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) en la Cuenta Judicial Banco de la Provincia de Buenos Aires Suc. Gral. Madariaga nro. 6952-027-501869/3 con CBU 014034952769– 5250186937 Lote 1 y \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) Cuenta Judicial nro. 6952-027-501871/0 CBU 0140349527695250187107 lote 2.

ARTICULO 3° El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110 –Partida 3.8.0.0. gastos judiciales.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 735/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1247/23 iniciado Secretario de Seguridad, ref. sol. nombramiento como agentes de tránsito; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el nombramiento como agentes de tránsito al personal que cumple con dichas funciones, dependientes de la Secretaría de Seguridad;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase, como agentes de tránsito al personal dependiente de la Secretaria de Seguridad que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	D.N.I	Legajo
Ganduglia, Jorge	18.677.199	1151
Chaparro, Juan José	23.013.560	1867
Montovia, Graciela	21.550.806	2289
Larrea, Juan Armando	20.756.131	2248
Lucero, Ramón Enrique	24.224.317	2295
Casco, Raúl Alfredo	34.729.591	2300
Melo, Oscar Luis María	32.468.035	2402
López, Vanesa Leonor	25.804.610	2455
Basualdo, Miguel Fabián	37.697.835	2642
Tisera, Belén	43.258.346	3332
Aguirre, Juan Cruz	43.696.003	3333

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 736/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1310/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (pesos veinte cinco mil), domicilio calle Urrutia n° 562, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 737/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1353/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Hugo Alberto Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Hugo Alberto Chaparro, D.N.I. N° 10.586.966, domicilio calle Saavedra y Colon en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$7.500.- (pesos siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 738/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2023

VISTO el expediente N° 1354/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela, D.N.I. N° 14.066.846, domicilio calle Cordoba n° 751 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 739/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1370/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocío Analia Pagua para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rocío Analia Pagua, D.N.I. N° 34.459.844, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), domicilio calle 10 n° 2816, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 740/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1389/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Tomas Agustín Lujan Baigorria para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Tomas Agustín Lujan Baigorria, D.N.I. N° 42.568.362, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil), domicilio Av. Tuyu n° 514, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 741/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1381/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ramón Taus, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 25.680,00.- (Pesos veinticinco mil seiscientos ochenta), Acta N° 6012 – Causa N° 174/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A, C, Art. 77 Inc. X de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ramón Taus, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 742/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1377/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alberto Goñi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210,00.- (Pesos tres mil doscientos diez), Acta N° 6015 – Causa N° 181/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Alberto Goñi, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 743/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1361/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ismael Aníbal Olivera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 3.210,00.- (Pesos tres mil doscientos diez), Acta N° 7256 – Causa N° 177/2023 – Infracción: Art. 49 Inc. A – B.2 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ismael Aníbal Olivera, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 744/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1305/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gino Luciano Azzali, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 8.870,00.- (Pesos ocho mil ochocientos setenta), Acta N° 7232 – Causa N° 131/2023 – Infracción: Art. 48 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gino Luciano Azzali, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 745/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1304/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Abboghlouyan, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.218,00.- (Pesos nueve mil doscientos dieciocho), Acta N° 7196 – Causa N° 147/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. C, Art. 77 Inc. W - X de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Abboglouyan, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 746/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1390/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Eduardo Oscar Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Eduardo Oscar Tisera, D.N.I. N° 25.041.078, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio Fray Justo Santa María de Oro n° 166, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 747/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1267/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación de horas para agentes del área; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Secretaría de Deportes, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Actividad	Horas Cátedra
2583	Peralta María Candela	36.537.940	Handball	8
1640	Soria Diego	22.046.414	Handball	8
3121	Islas Facundo	36.745.605	Básquet	10
2673	Zubillaga Juan	27.625.396	Básquet	20
2671	Pastorino Alejandro	40.456.247	Básquet	8
2739	Arana Luis	32.172.836	Básquet	16
1493	Lorenzo Gabriel	23.479.205	Vóley	8
3041	González Julio	33.268.623	Vóley	8
3329	Alonso Eugenio	18.577.740	Vóley	10
3330	Domínguez Rodrigo (Juventud)	37.719.548	Futbol	8
2873	Anderi, Francisco (Juventud)	34.850.866	Futbol	8
1960	Galilea Jorge (Juventud)	28.972.071	Futbol	8
3331	Barrientos Matías (Juventud)	40.456.181	Futbol	8
3157	Jerez Julián Andrés	39.895.318	Futbol	8
2346	Gomez Gonzalo	33.268.723	Futbol	18

3031	Brandan Sergio (Juventud)	37.050.850	Tenis	20
3345	Madrid Franco (Huracán)	36.110.460	Futbol	8
3046	Gutiérrez Juan Roberto (Huracán)	16.845.205	Futbol	8
3051	Britos Lautaro (El León)	39.786.871	Futbol	8
3339	Ramat Gonzalo (El León)	31.745.829	Futbol	8
3344	Medina Brian Ezequiel (El León)	38.167.318	Futbol	8
3160	Phoyu Alejo (El León)	41.293.721	Futbol	8
3162	Nikodem Lázaro	39.786.846	Futbol	8
2778	Barrientos, Lorena	26.63.641	Ritmos Latinos	22
3123	Vera Martínez Sofía	25.2649.76	Gymnasia- Mayors	16
2666	Milani Daniela	22.630.603	Yoga	8
3149	Trejo Leila	30.832.311	Yoga	16
1862	Elichiribehety Fernanda	22.630.747	Gimnasia Mayores	25
3147	Mansilla Susana	26.098.967	Pilate Mat	8
2741	Martínez Manuela	32.932.991	Streching	16
3062	Bordiez Alejandro	14.388.587	Taekwondo	28
3172	Romero Adriana	26.098.709	Gimnasia Enviñon	10
3153	Fernández Rocío	34.850.987	Gimnasia Aeróbica	8
2245	Ojeda Esteban	25.041.094	Running/Circuito	25
3388	Paternoster Rafael	18.562.633	Patín Artístico	12
2853	Ibáñez Cecilia	31.958.459	Zumba	8

ARTICULO 2°. Designar, con retroactividad al día 15 de marzo de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Fátima Quiroga D.N.I N° 37.050.720 Legajo 3060, con 18 (dieciocho) horas cátedras, para dictar clases de hockey, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 748/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1407/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leiva Pérez Aviel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7242 – Causa N° 169/2023 – Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Aviel Leiva Pérez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 749/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1408/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leiva Pérez Aviel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$3.210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7259 – Causa N° 186/2023 – Art. 40 Inc. D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Aviel Leiva Pérez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 750/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1409/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.000.- (Pesos doce mil), domicilio Calle Moreno N° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 751/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1410/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dina Marilina Erreguerena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Dina Marilina Erreguerena, D.N.I. N° 23.013.462 Calle República Dominicana N° 1191, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 752/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1352/23, presentada por el agente Santiago Carrizo Zanini por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 28 de abril de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Santiago Carrizo Zanini, D.N.I. N° 34.430.512, Legajo 2962, personal profesional, medico asistente de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 753/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1378/23 ref. nota presentada por el Director de Administración Hospitalaria, solicitando licencia desde el día 08/05/23 hasta el día 14/05/23 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 08 de mayo de 2023 hasta el día 14 de mayo de 2023 inclusive, al Sr. Carlos Tagliaferro D.N.I. N° 28.528.847, Legajo 1517, Director de Administración Hospitalaria.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 754/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1207/23, iniciado por la agente municipal Ruiz María Paula, Ref. solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Ruiz solicita ayuda económica a fin de solventar gastos relacionados a su salud, acredita identidad a fs. 3, a fs. 5-6 consta encuesta social;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal dictamina que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario, sin extenderse esta asesoría sobre el fondo de la cuestión;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la agente María Paula Ruiz, D.N.I. N°27.357.225, una ayuda social al personal de \$ 7.000.- (pesos siete mil), para afrontar gastos relacionados a su salud, como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Hacienda – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0 Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 755/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1311/23, iniciado por el Director de Juventud, ref. Declare Interés Municipal el evento Freestyle, y;

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el día 28 de mayo del corriente año, el evento de Freestyle en la Plazoleta José María Lorenzo, donde participarán gran cantidad de jóvenes de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el evento de Freestyle en la Plazoleta José María Lorenzo, que se realizará el día 28 de mayo del corriente.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 756/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1018/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando reducción jornada laboral p/agente Videla Zoe; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la reducción de la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, por razones de estudio de la agente;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de abril de 2023, a la Sra. Zoe Maite Videla D.N.I N° 43.258.238 Legajo 3168, como personal de servicio categoría 1 jornada de 42 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 757/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1299/23, iniciado por el Secretario de Producción, solicitando ampliación de jornada laboral para agente López Antonela Agustina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita ampliación de jornada de 36 horas semanales para la agente López, quien se desempeña en Ventanilla Única;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 02 de mayo de 2023, a la Sra. Antonela Agustina López D.N.I. N° 38.553.995 Legajo 2981, como personal administrativo, categoría 4, jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 758/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1376/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras para Arriola Natalia – Degen Ma. Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incremento de horas cátedras para las profesoras Natalia Arriola y María Victoria Degen, desde el 1 de abril al 30 de noviembre de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 11 (once) horas cátedras, desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Natalia Arriola D.N.I N° 29.268.402 Legajo 3038, quedando con un total de 20 (veinte) horas cátedras, en el Taller de Dibujo y Pintura.

ARTICULO 2°. Incrementar 6 (seis) horas cátedras, desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. María Victoria Degen D.N.I N° 23.393.956 Legajo 3155, quedando con un total de 16 (dieciséis) horas cátedras, en el Taller de Teatro.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal transitorio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 759/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1374/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Bromatología, solicitando ampliación de jornada laboral y bonificación por tareas de riesgo para agente San Miguel Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita jornada prolongada de 42 horas semanales mas bonificación por tareas de riesgo para la agente San Miguel, quien se desempeña en el Área de Bromatología;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 20 de marzo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, a la Sra. Magdalena San Miguel D.N.I. N° 37.530.213 Legajo 3322, como personal profesional, categoría 7, jornada de 42 horas semanales, mas bonificación por tareas de riesgo del 25%, para realizar tareas en el Área de Bromatología.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 17.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 760/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1394/23, ref. nota presentada por la Sra. Gaona Agustina, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 04 de mayo de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Agustina Elizabeth Gaona Benítez D.N.I. N° 93.080.334 Legajo 3309, personal de servicio – categoría 1 – jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 761/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1373/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de la Sra. Roldán Karina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada para realizar tareas administrativas;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Karina Elizabeth Roldán D.N.I. N° 24.546.490 Legajo 3346, como personal administrativo, categoría 4 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas administrativas, perteneciente a la Secretaría de Salud

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos de personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 762/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1306/23, iniciado por el Secretario de Producción ref. taller 2do. Encuentro Regional para productores y empresas agropecuarias, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizará el 2do. Encuentro Regional para productores y empresas agropecuarias el día 10 de mayo en la Asociación Rural de nuestra ciudad;

Que de la misma participarán diferentes oradores, productores y empresarios donde intercambiarán conocimientos, experiencias, soluciones y tecnologías que potencian el agro;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el 2do. Encuentro Regional para productores y empresas agropecuarias, que se realiza el día 10 de mayo en la sede de la Asociación Rural de nuestra ciudad

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo- Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 763/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1406/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO-abril 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de abril 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 1.040.899,02.- (pesos un millón cuarenta mil ochocientos noventa y nueve con dos centavos) correspondientes al mes de abril de 2023.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 764/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1417/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja total de horas cátedras p/ Agte. Domínguez Rodrigo Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras del agente mencionado, quien se desempeñaba como profesor en el fútbol infantil del Club Juventud Unida;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja, a partir del día 30 de abril de 2023, a la totalidad de horas cátedras del Sr. Rodrigo Martín Domínguez D.N.I. N° 37.719.548 Legajo 3330.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 765/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1412/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación de horas cátedras para Muñoz Ángel Abel; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado dictará clases en la Escuelita de Fútbol del Club Los del Clan en el Paraje Macedo;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, desde el día 01 de marzo de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, 20 (veinte) horas cátedras, al Sr. Ángel Abel Muñoz D.N.I N° 28.016.025 Legajo 3187, para dictar clases en la Escuelita de Fútbol en el Paraje Macedo.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 766/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1411/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de la Sra. Garayalde Silvana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada para realizar tareas en el área de enfermería;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Silvana Garayalde D.N.I. N° 93.666.793 Legajo 2917, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como enfermera, perteneciente a la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos de personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 767/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1413/23, iniciado por la Jefa del Departamento Bromatología, motivo sol. designación agente Alejandro Damián Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para realizar tareas en el Refugio Municipal de Mascotas;

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que correspondería efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023 inclusive, al Sr. Alejandro Damián Fernández D.N.I N° 31.490.009 Legajo 3321, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el área Bromatología.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 17.00.00 - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 768/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1424/23, iniciado por la Directora de Medio Ambiente, solicitando la designación del agente Navarro Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el predio de disposición final, ubicado en Ruta 11 Km 405,5;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, al Sr. Juan José Navarro D.N.I. N° 21.797.015 Legajo 3353, como personal mensualizado M4, para realizar tareas en el predio de disposición final.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 769/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1157/23, iniciado por la agente Squetino Nélica Silvia,



ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 658/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Nélica Silvia Squetino, a partir del día 17 de abril de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 8 días de vacaciones no gozadas proporcionales al ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Nélica Silvia Squetino, D.N.I N° 14.527.477 Legajo 1836, la suma de \$ 21.196,08.- (Pesos veintiún mil ciento noventa y seis con ocho centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 8 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 770/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1415/23 ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes Castañares – Durando - Ludueña, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para las agentes mencionadas solo por el mes de mayo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 6 (seis) horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2023 hasta el día 31 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. Luciana Vanesa Castañares D.N.I N° 28.528.923 Legajo 2867, quedando con un total de 15 (quince) horas cátedras en el Taller de Baile Comparsa.

ARTICULO 2°. Incrementar 15 (quince) horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2023 hasta el día 31 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. Celeste Angélica Durando D.N.I N° 22.000486 Legajo 2919, quedando con un total de 28 (veintiocho) horas cátedras, integrante de la Camerata.

ARTICULO 3°. Incrementar 9 (nueve) horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2023 hasta el día 31 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. Leyla Marlene Ludueña D.N.I N° 37.751.290 Legajo 3147, quedando con un total de 18 (dieciocho) horas cátedras en el Taller de Percusión.

ARTICULO 4°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 771/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2023.

Visto el expediente N° 1422/23, iniciado por el Sr. Althabe Alberto, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alberto Althabe presenta la renuncia al cargo a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio otorgado por Anses, a partir del día 05 de mayo de 2023;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que se estima procedente la baja del agente a partir de la fecha conforme lo requerido a fojas 1 y lo informado en fojas que anteceden, con el dictado de la baja y demás accesorios en cuanto a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 05 de mayo de 2023, la renuncia al Sr. Alberto Raúl Althabe D.N.I. N° 12.478.830 Legajo 1786, personal de servicio, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, para acogerse al beneficio Jubilatorio otorgado por ANSES.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 772/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1414/23 ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando designación agente Goñi Gabriela Inés; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de horas para la agente mencionada en el Taller de Cocina del Programa Envión;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de abril de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Gabriela Inés Goñi D.N.I N° 28.972.411 Legajo 3328, con un total de 8 (ocho) horas cátedras, en el Taller de Cocina, dependiente de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 773/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1416/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas por error agentes Rojas y Elías; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/03/23 al 10/04/23;

Que a fs. 7 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase por las guardias realizadas desde el 11/03/2023 al 10/04/2023, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	D.N.I	LEGAJO	IMPORTE
Rojas, Patricia	30.707.863	1980	\$ 73.892,00.-
Elías, Fabián	14.314.597	2259	\$ 88.670,00.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 774/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1191/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Adecuación saldos iniciales -Modificación Presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora informa que es necesario adecuar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Amplíese presupuesto de la siguiente partida de recursos

1110112000	131	35.1.01.04	De cuentas bancarias afectadas de origen Municipal	\$ 31.548.129,23
1110112000	132	35.1.01.01	De cuentas bancarias afectadas de origen provincial	\$ 28.877.569,81
1110112000	133	35.1.01.03	De cuentas bancarias afectadas de origen NACIONAL	\$ 28.956.311,25
				\$89.382.010,29

ARTICULO 2°. Ampliar presupuesto de las siguientes partidas de gasto

1110107000	131	93.00.00	servicio de la deuda	\$ 31.548.129,23
1110107000	132	93.00.00	servicio de la deuda	\$ 28.877.569,81
1110103000	133	51.94.00	POLO TECNOLOGICO	\$ 28.956.311,25
				\$89.382.010,29

ARTICULO 3°. El presente decreto será firmado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 775/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1471/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Abait María Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (Pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta N° 7245 – Causa N° 191/2023 – Art. 77 Inc. O de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. María Magdalena Abait, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 776/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1470/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Hermenegildo Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.839.- (Pesos diecinueve mil ochocientos treinta y nueve), Acta n° 6002 – Causa N° 61/2023 – Art. 40 Inc. A, C // Art. 77 Inc. X de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Bautista Hermenegildo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Centro de Jubilados y Pensionados de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 777/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1472/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Britos Nélide Guillermina, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (Pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta N° 6014 – Causa N° 175/2023 – Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Nélide Guillermina Britos, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 778/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1448/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Antonio Hugo Abelardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (Pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7180 – Causa N° 67/2023 – Art. 36 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Hugo Abelardo Antonio, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Atlético Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 779/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1159/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social ref. adquisición de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 712/23 se llamo a Licitación Privada 8/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social;

Que con fecha 05 de mayo de 2023 se realizo la apertura de las ofertas conforme da cuenta el acta de fojas 152, presentándose tres (3) oferentes:

Oferta N° 1: Lococo Marcelo. Sobre N°1: cumple con los requisitos. Sobre N° 2: cotiza pago contado \$ 13.377.791.-. Presenta dos alternativas;

Oferta N° 2: Emilia Hernández. Sobre N°1: cumple con los requisitos. Sobre N°2: cotiza pago contado \$ 14.961.350.-;

Oferta n° 3: Tarum S.R.L. Sobre N°1: cumple con los requisitos. Sobre N°2: cotiza pago contado \$ 15.712.600.- no cotiza ítems 1, 7, 11, 13 y 14;

Que a fojas 159-165 obran planillas de comparación de ofertas;

Que a fs. 167 se expide el Secretario de Desarrollo Social, sugiriendo se adjudique a Lococo Marcelo todos los ítems ofrecidos en propuesta de pago contado;

Que con fecha 08 de mayo de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 168 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, concuerda con la sugerencia y los fundamentos expuestos por el Secretario de Desarrollo Social sobre la conveniencia de adjudicar la Licitación Privada n° 8/23 al Oferente N° 1, LOCOCO MARCELO oferta pago contado por un monto de \$ 14.041.666.-;

Que la Subdirección de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 169/170 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la Licitación Privada n° 8/2023 al oferente nro. 1 LOCOCO MARCELO oferta pago contado por valor de \$ 14.041.666.- para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada nro. 8/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social, a la firma LOCOCO MARCELO ALEJANDRO oferta pago contado por un valor de \$ 14.041.666.- (Pesos catorce millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis) para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social, según el siguiente detalle:

- Ítem 1. Alternativa 1. \$ 1.519.960.-
- Ítem 2. Alternativa 2. \$ 2.366.400.-
- Ítem 3. Alternativa 1. \$ 1.211.850.-
- Ítem 4. Alternativa 1. \$ 1.847.500.-
- Ítem 5. Alternativa 1. \$ 649.500.-
- Ítem 6. Alternativa 1. \$ 649.500.-
- Ítem 7. Alternativa 1. \$ 224.985.-
- Ítem 8. \$ 775.800.-

- Ítem 9. Alternativa 2. \$ 1.535.550.-
- Ítem 10. \$ 1.437.000.-
- Ítem 11. \$ 379.981.-
- Ítem 12. \$ 199.900.-
- Ítem 13. \$ 623.940.-
- Ítem 14. \$ 619.800.-

ARTICULO 2º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.0.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 780/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1375/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras para Quiroga Fátima, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada desde el 01 de abril al 31 de mayo de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 8 (ocho) horas cátedras, desde el día 01 de abril de 2023 hasta el día 31 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. Fátima Quiroga D.N.I N° 37.050.720 Legajo 3060, quedando con un total de 26 (veintiséis) horas cátedras, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 781/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 345/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Fondo educativo – Vereda predio Unidad Académica; y,

CONSIDERANDO:

Que autoridades de la Unidad Académica (Domingo Faustino Sarmiento) Jardín de infantes 906, Escuela de Educación Secundaria nro. 5 “Argentino Luna” y la Escuela de Educación Técnica nro. 5 “15 de Noviembre” solicitaron al Consejo Escolar, contar con una vereda que facilite la accesibilidad;

Que dicha vereda se proyectará sobre el borde del predio comprendido por las calles Zubiaurre, Urrutia y Avda. Catamarca;

Que se estima un presupuesto oficial de \$ 7.556.069,76.- con un plazo de obra de 60 días llevándose a cabo por administración municipal, obrando a fs. 7/12 Memoria Técnica e ilustración de la misma;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda sugieren que se deberá proceder en los términos del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, realizando solicitud de gastos, cómputo, presupuesto, contratos, certificaciones, etc;

Que de acuerdo a las constancias y antecedentes la mencionada obra será llevada adelante bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde declarar la realización de la misma por *Administración Municipal*, en los términos del artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra: “Veredas de acceso en Av. Catamarca e/ Urrutia y Zubiaurre, Urrutia e/ Av. Catamarca y 11 de Septiembre y Zubiaurre e/ Av. Catamarca y 11 de Septiembre”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.25 Plan de obras municipales – Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 4.2.2.0 Bienes Públicos.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 783/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1425/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando designación de agentes Donandueno – Rojas Bianqueri - Venditti, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. María Pía Donandueno D.N.I. N° 40.721.474 Legajo 3354, personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Agustina Rojas Bianqueri D.N.I. N° 40.933.519 Legajo 3355, personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”.

ARTICULO 3º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Vanesa de los Milagros Venditti D.N.I. N° 40.292.196 Legajo 3356, personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”.

ARTICULO 4º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 fondo educativo - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 784/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 686/23 Interno 8489, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. compra de materiales p/ estructura de madera p/ techo 13 viviendas Barrio El Ceibo; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2883/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2883/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma DE LAS MISIONES S.A., la Licitación Privada N° 6/23 para la adquisición de materiales para estructura de techos para 13 viviendas del Barrio El Ceibo de nuestra ciudad, por un monto de \$ 4.482.773,80.- (Pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres con ochenta centavos).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 - 17.5.01.02 - Partida 4.0.0.0. bienes

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 785/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 599/23 Interno 8492, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. compra anual de vestimenta para agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2884/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2884/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma ABETE Y CIA S.A., la Licitación Privada N° 7/23 para la adquisición de indumentaria para el personal perteneciente al área de Servicios Generales y Mantenimiento, por un monto de \$ 7.524.638,00.- (Pesos siete millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 2.0.0.0. bienes

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 786/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 3343/22 Interno 8487, iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. Presupuesto 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2885/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2885/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 787/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2023.

VISTO: El expediente N° 3066/17 iniciado por la Oficina de Tierra y Vivienda Ref. Adjudicatarios 16 lotes residenciales con servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 329 obra Decreto municipal nro. 1481/22, se procedió en su artículo 1° a dar la baja del Decreto 1133/22 a tres pre adjudicatarios del sorteo de la Línea 16 Lotes Residenciales con Servicios y en su artículo 2° se adjudicaron esos tres lotes a los pre adjudicatarios del sorteo, a saber: Istillarte Agustín, Ludueña María Elena y Dufur Magdalena;

Que se dictó Decreto Municipal 1515/22, modificando el artículo N° 2 del Decreto 1481 de fecha 28 de septiembre de 2022, dado que hubo un error involuntario respecto a los números de lotes (fs. 331);

Que a fs. 332/337 obran los Boletos de Compra Venta suscriptos por los pre adjudicatarios Magdalena Dufur y Agustín Istillarte y a fs. 340/342 lo hace María Elena Ludueña;

Que según Informe de Ing. Públicos obrante a fs. 349/365 la Sra. Ludueña María Elena, no ha abonado el adelanto previsto en el Boleto de Compraventa suscripto;

Que la Comisión Evaluadora creada por Ordenanza N° 2531/18, el pasado 2 de Diciembre de 2022, resuelve la exclusión de la misma y atento que no existen más suplentes en su rango, se acuerda que dicho lote quede vacante para un próximo sorteo (fs. 366);

Que la Subdirección de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 403 considera que puede el Departamento Ejecutivo realizar el acto administrativo que permita dar de baja a la pre adjudicataria María Elena Ludueña;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1º: Dar la baja del Decreto 1481/22 modificado por Decreto 1515/22 a la señora Ludueña María Elena, como pre adjudicataria del lote nro. 13 del sorteo de la Línea 16 Lotes Residenciales con Servicios.

ARTICULO 2º: Disponer que el lote identificado como Circ. I – Secc. B – Qta. 35 – Parcela 1 A – Lote 13 del partido de General Juan Madariaga quede vacante para un próximo sorteo, atento que no existen más suplentes en ese rango del sorteo realizado con fecha 21 de febrero de 2022.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 788/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1522/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10009/0; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0 por:

- \$ 20.000.000.- (Pesos veinte millones) el día 09/05/2023

ARTICULO 2º. Los fondos y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 790/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1500/23 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de abril de 2023;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 582.967,34.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$582.967,34.- (pesos quinientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y siete con treinta y cuatro centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 791/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1503/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arriondo Fabián Agustín , y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 8.865,29.- (pesos ocho mil ochocientos sesenta y cinco con veintinueve centavos), Acta n° 7225 – Causa N° 158/2023 – Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Fabián Agustín Arriondo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Grupo de Teatro “Producciones Independientes” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 792/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1504/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Acuña Agüero Mirna, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.614,71.- (pesos diecinueve mil seiscientos catorce con setenta y un centavos), Acta n° 6042 – Causa N° 264/2022 – Art. 48 Inc. F // Art. 72 Inc. B1 // Art. 40 Inc. J de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Mirna Acuña Agüero, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Escuela Municipal de Bellas Artes “Divisadero” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 793/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1506/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. San Millán Eber Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$ 2.868,50.- (pesos dos mil ochocientos sesenta y ocho con cincuenta centavos), Acta n° 7251 – Causa N° 161/2023 – Art. 49 Inc. B3 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Eber Daniel San Millán, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 794/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de marzo de 2023.

VISTO el expediente N° 1507/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Barrientos Elena Mabel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$9.919,50.- (pesos nueve mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos), Acta n° 7174 – Causa N° 166/2023 – Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Elena Mabel Barrientos, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 795/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1508/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Castañares Braian Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$6.420.- (pesos seis mil cuatrocientos veinte), Acta n° 7243 – Causa N° 180/2023 – Art. 40 Inc. C, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Braian Ezequiel Castañares, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 796/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 457/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 50110/7 (transformador); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100979988 de Cta. Cte. 50110/7 para la adquisición de un transformador;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 000100979988 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto nro. 251/23, por:

- \$ 24.258.000.- (pesos veinticuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil) el día 02/05/23, generando intereses por \$184.760.- (pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos sesenta) y \$4.860.755,10.- (pesos cuatro millones ochocientos sesenta mil setecientos cincuenta y cinco con diez centavos) el día 02/05/2023.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados en la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 797/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 187/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto nro. 381/23, por:

- \$ 76.000.000.- (pesos setenta y seis millones) el día 02/05/23, generando intereses por \$37.021,74 (pesos treinta y siete mil veintiuno con setenta y cuatro centavos) y \$ 578.850,68.- (pesos quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta con sesenta y ocho centavos) el día 02/05/2023.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados en la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 798/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1502/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Isabel Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Isabel Pastorino, D.N.I. N° 32.172.838, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), domicilio Venezuela y Alemania, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 799/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1512/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Martínez Oliver, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 32.100,00.- (Pesos treinta y dos mil cien), Acta N° 7264 – Causa N° 194/2023 – Infracción: Art. 77 Inc. Y – F – S, Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Martínez Oliver, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 800/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1511/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lautaro Simón Aranda, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 38.026,10.- (Pesos treinta y ocho mil veintiséis con diez centavos), Acta N° 7260 – Causa N° 188/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C – D – J Art. 77 Inc. G. Art. 34 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Lautaro Simón Aranda, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 801/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1368/23 iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. ayuda económica para karateca Reyes Priscila; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita ayuda económica para Elida Graciana Mendez Palotta, madre de la destacada karateca madariaguense Priscila Reyes, quien participará en la ciudad de San Miguel de Tucumán del Torneo Copa Jardín de la República;

Que la competencia suma puntos en el ranking de la Federación Argentina de Karate. La deportista ganó la primera competencia del año en la ciudad de Mar de Plata;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) a la Sra. Elida Graciana Mendez Palotta, D.N.I. 31.490.026 para solventar gastos del viaje a la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde su hija menor Priscila Reyes participará del Torneo de Karate “Copa Jardín de la República”.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones Culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 802/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 2499/22 iniciado Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo contribución por mejoras. Iluminación frente de ruta; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa sobre la implementación del Plan Integral de Desarrollo Urbano con el objeto de llevar adelante la ejecución de las obras públicas municipales mediante el sistema con Contribuciones por mejoras conforme Ordenanza Municipal N° 2754/21 y Decreto Reglamentario N° 2055/21;

Que la Contribución por Mejoras como tributo especial recae exclusivamente sobre los propietarios de inmuebles determinados para sufragar, en todo o en parte, los gastos de una obra pública que sólo a ellos beneficia directamente y en razón de ese beneficio, diferenciándola también de otras contribuciones especiales en razón de ser la de mejoras ocasional y temporaria, originada con un propósito particular y concluida cuando ese propósito se ha cumplido, en tanto que otras contribuciones especiales tienen permanencia y, si bien persiguen objetivos particulares, benefician directamente e indiscriminadamente a muchos sujetos, en tanto las primeras otorgan ventajas particulares directamente a inmuebles determinados, aun cuando puedan presentar un remoto y limitado interés general;

Que el sistema de Contribución por Mejoras como tributo especial regulado en la LOM 6769/58 art. 60 requiere de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, cuya implementación se ve reglamentada en la Ordenanza 2754/2021;

Que en dicho marco normativo se prevé la apertura del Registro de Oposición (art.9), disponiendo su apertura mediante aviso en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web de la Municipalidad como así también por cualquier otro medio que permita la toma de conocimiento de aquellas personas que se oponga a la Obras que se realice bajo el sistema traído a consideración por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Que se procederá a la apertura del Registro de Oposición que deberá contemplar los requisitos que deba cumplir aquella persona que se oponga a la obra, la cual deberá concurrir a partir del día 22 de Mayo de 2023 y por el termino de 10 días hábiles a la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa munido del Documento Nacional de Identidad y título de propiedad inmueble y/o boleto de compraventa y/o documento que acredite la transmisión del bien por cualquier forma, todo ello con firma debidamente certificada;

Que la obra contempla un costo total que se establecerá en función a los valores previstos por la Oficina de Obras y Servicios Públicos, cuyo monto estima en los PESOS DIECISIETE MIL TREINTA CON 00/100 (17.030,00) por metro lineal de frente, aplicando para ello un prorrateo por frente, pudiendo sufrir un mayor costo, que deberá ser justificado. Se deberá abonar en 36 meses de forma continua y mensual conjuntamente con el pago de la tasa de servicios generales;

Que en caso de no registrarse oposición a la ejecución de la obra, o las mismas no alcanzará el porcentaje establecido, quedará habilitada la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conjunto con la Secretaria de Hacienda y ésta Secretaria Legal, Técnica y Administrativa, a iniciar el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2754/21;

Que en su dictamen de fs. 18/19 y vta. la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifiesta: "...habiendo tomado intervención a fs. 15/16 la Secretaria de Hacienda, y atendiendo que desde el punto de vista técnico el proyecto de decreto incorporado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos merece alguna modificación técnica que será incorporada en el proyecto de Decreto que se acompaña al presente, sin pronunciarme sobre el mérito, oportunidad o conveniencia de la norma propuesta, por exceder las atribuciones de este organismo asesor, desde el punto de vista estrictamente legal puede ese Departamento Ejecutivo disponer el acto administrativo reglamentario que proceda a la apertura del Registro de Oposición de la Obra caratulada "Contribución por Mejoras – Iluminación Frente de Ruta Provincial N° 11", conforme lo previsto por el art. 10 y 11 de la Ordenanza N° 2754/21 y alcance general que se proyecta en uso de las facultades que le confiere el art. 107° del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades)"

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Procédase por el término de diez días a la apertura de un Registro de Oposición de la obra caratulada "Contribución por Mejoras – Iluminación Frente de Ruta Provincial nro. 11" expediente municipal 2499/22, que afectará las parcelas frentistas de la Ruta Provincial nro. 11 en el tramo comprendido por las Rotondas de Ostende y Valeria del Mar cuyas nomenclaturas catastrales se adjuntan en planilla anexa y plano de ubicación.

ARTICULO 2°. El Registro de Oposición funcionará en Secretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de General Juan Madariaga, a partir del 22 de Mayo de 2023 y por el término de 10 días hábiles.

ARTICULO 3°. El costo total de las obras que se ejecuten, conforme en el Proyecto elaborado se ha fijado en la suma aproximada de \$17.030,00.- por metro lineal de frente, conforme informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, habiéndose aplicado para ello el prorrateo por frente, esto así sin perjuicio de los mayores costos que la misma pudiera tener al momento de la ejecución, debidamente justificados.

ARTICULO 4°. El pago se efectuará en el plazo de 36 meses.

ARTICULO 5°. Los que se opusieren a la Obra de referencia deberán concurrir a la Municipalidad en el lapso del tiempo determinado en el artículo 2°, munidos de la siguiente documentación:

- 1- Título de propiedad del inmueble y/o boleto de Compra – Venta o acta o cláusula de posición, estos últimos con la firma debidamente certificada.
- 2- Documento de identidad.

ARTICULO 6°. En caso de no registrarse oposiciones a la ejecución de la obra, o las mismas no alcanzar el porcentaje establecido, quedará habilitada la Secretaría de Obras Públicas, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, a iniciar el procedimiento correspondiente, según lo dispuesto por la Ordenanza 2754/21.

ARTICULO 7°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 803/23.

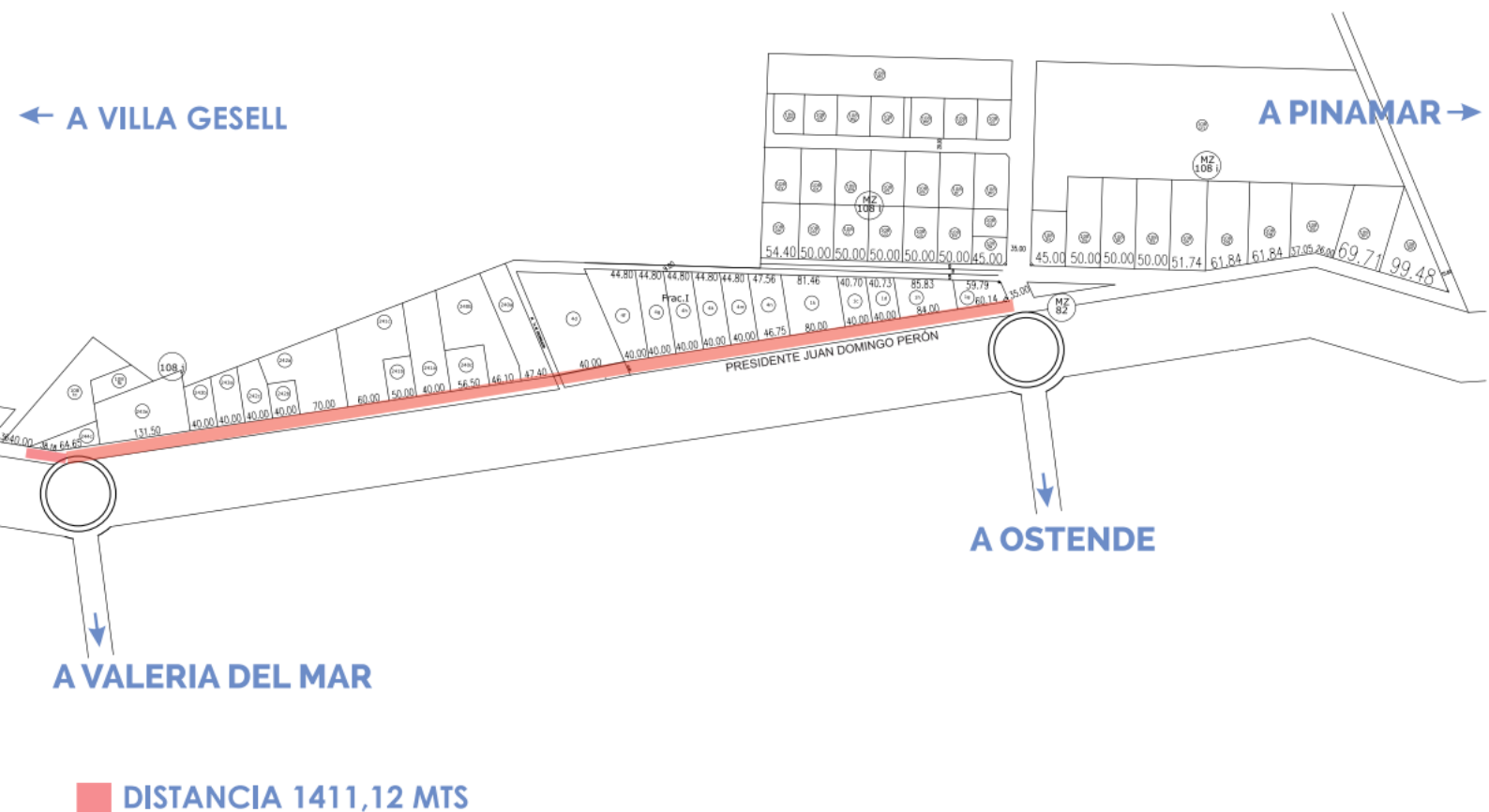


PARTIDAS FRENTISTAS COLECTORA PTE. JUAN DOMINGO PERON (e/ Rotondas Ostende y Valeria del Mar)

N° de orden	PARTIDA	CONTRIBUYENTE	DIRECCION	NOMENCLATURA		FRENTE ML	VALOR UNITARIO p/ML	VALOR TOTAL	PLAZO /36 MESES
				CIRC.	PARC.				
1	56.602	NADUR CLAUDIO- ALEJANDRO Y OTRO	RP 11 ESQ VICTOR HUGO	IV	1 G	60,14	\$ 17.030,00	\$ 1.024.184,20	\$ 28.449,56
2	56.600	THAUN S A	AV LA PLATA 1635 1 CAP FEDERAL 1250	IV	1 H	84,00	\$ 17.030,00	\$ 1.430.520,00	\$ 39.736,67
3	56.599	SANMABE S.A	ALMIRANTE BROWN 828 1B-MORON 1706	IV	1 D	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
4	56.598	REFUGIO MARINO SRL	CAPELLO 330 LOMAS DE ZAMORA 1832	IV	1 C	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
5	56.597	PLASTIGAS MAR DEL PLATA S. A	AV CHAMPAGNAT 3170 MAR DEL PLATA 7600	IV	1 K	80	\$ 17.030,00	\$ 1.362.400,00	\$ 37.844,44
4	727	CASTELLANO OSVALDO	COLECTORA PTE PERON 3000	IV	4 N	46,65	\$ 17.030,00	\$ 794.449,50	\$ 22.068,04
7	56.595	LAR MATERIALES DE CARPINTERIA	PEHUAJO 115 MAR DEL PLATA	IV	4 M	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
8	56.594	GARCIA W ALTER	PEHUAJO 115 MAR DEL PLATA	IV	4 K	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
9	56593	MADECON S A	DEL ODISEO 1509 8 D PINAMAR	IV	4 H	40	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
10	56.592	MADECON S A	DEL ODISEO 1509 8 D PINAMAR	IV	4 G	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
11	3.266	CALYMAR SRL	RP 11 KM 397	IV	4 F	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
12	34.197	CALIGARI PERICLES	DEL ODISEO 1509 8 D PINAMAR	IV	4 D	96,00	\$ 17.030,00	\$ 1.634.880,00	\$ 45.413,33
13	55.336	ORLANDINI MARIA LUISA	RUTA PCIAL 11 KM 397	IV	240 A	47,40	\$ 17.030,00	\$ 807.222,00	\$ 22.422,83
14	57914	ORLANDINI MARIA LUISA	RUTA PCIAL 11 KM 397	IV	240 B	46,1	\$ 17.030,00	\$ 785.083,00	\$ 21.807,86
15	57.915	ORLANDINI MARIA LUISA	RUTA PCIAL 11 KM 397	IV	240 C	56,50	\$ 17.030,00	\$ 962.195,00	\$ 26.727,64
16	56.918	BEBIDAS DEL MAR S.A	RUTA PCIAL 11 KM 387 n 1865	IV	241 A	50,00	\$ 17.030,00	\$ 851.500,00	\$ 23.652,78
17	56919	AUT MAY DIARCO	RUTA PCIAL 11 KM 397	IV	241 B	40	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
18	55.376	AUT MAY DIARCO	RUTA PCIAL 11 KM 397	IV	241 C	60,00	\$ 17.030,00	\$ 1.021.800,00	\$ 28.383,33
19	55.377	TRAKBAL S. A	DEL LENGUADO 1360 PINAMAR	IV	242 A	70,00	\$ 17.030,00	\$ 1.192.100,00	\$ 33.113,89
20	57.327	TRAKBAL S. A	RUTA PCIAL 11 KM 398	IV	242 B	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
21	57.328	PARASOLE AGUSTINA Y OTRO	DEL LENGUADO 1360 PINAMAR	IV	242 C	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
22	55.379	BIGSUR S.A	AV COLON 4268 MAR DEL PLATA 7600	IV	243 A	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
23	55.378	ECKER FEDERICO-EDUARDO-MIRA	ARISTOBULO DEL VALLE 2421 MAR DEL PLATA 7600	IV	243 B	40,00	\$ 17.030,00	\$ 681.200,00	\$ 18.922,22
24	56.370	ESTEVEZ SERAFIN	AVENIDA 5 E/PASEO 139 Y 140 VILLA GESELL 7165	IV	243 E	131,50	\$ 17.030,00	\$ 2.239.445,00	\$ 62.206,81
25	56.372	MIRA Y PERCASSI	AVENIDA 5 E/PASEO 110 Y 111 VILLA GESELL 7	IV	244 C	102,83	\$ 17.030,00	\$ 1.751.194,90	\$ 48.644,30

COMPUTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA para 1411,12 metros LINEALES

50 COLUMNAS FIBRA DE VIDRIO	\$ 4.162.238,00
50 BRAZO ADAPTADORES	\$ 856.038,00
50 LUMINARIAS LED de 150 W c/u	\$ 1.867.937,50
MATERIALES (CABLEADO)	\$ 6.761.386,50
MANO DE OBRA	\$ 3.382.400,00
Total	\$ 17.030.000,00
Total Materiales + Mano de Obra	\$ 17.030,00
Para 1 metro lineal	



GENERALJUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 1257/23, iniciadas por la Sra. Goroso María Angélica, ref. sol. reintegro de pago de Patentes Dominio LSJ 760; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Goroso solicita el reintegro de lo abonado por error del Rodado nro. 12127;

Que a fs. 8/9 se adjuntan comprobantes de pago de Impuesto Automotor correspondiente al rodado mencionado;

Que la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos informa que el importe abonado por error es de un total de \$ 8.429,74.-;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reintegrar a la señora María Angélica Goroso D.N.I. N° 14.914.867, la suma de \$ 8.429,74.- (Pesos ocho mil cuatrocientos veintinueve con setenta y cuatro centavos), correspondiente a la Tasa Impuesto Automotor del Rodado N° 12127 – Dominio LSJ 760.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a 111.01.12.000 Hacienda – 1221002 recurso patente automotor – devolución de tributo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 804/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1438/23 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial (mayo 2023); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Coordinación pone en conocimiento que durante el transcurso del año se han otorgado aumentos del 15% en el mes de enero, 6% en el mes de marzo y del 12% en el mes de mayo (Decreto nro. 404/23);

Que luego de reuniones mantenidas dentro del Departamento Ejecutivo, en la Mesa del Salario y Empleo de ha podido analizar económicamente la posibilidad de otorgar otro aumento en el mes de mayo del 8% sumado al 12% ya establecido será del 20% en total;

Que obra dictamen de Asesoría Legal manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dispónese tener por convalidado un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico del mes de diciembre de 2022, a partir del mes de mayo de 2023; que sumado al doce por ciento (12%) establecido por Decreto nro. 404/23 hace un total del veinte por ciento (20%).

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5º. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 805/23.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Mayo 2023			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 806.078,28	Categoría 5	\$ 62.625,04
Secretario	\$ 326.542,31	Categoría 6	\$ 62.972,13
Director	\$ 268.988,32	Categoría 7	\$ 63.489,31
Subdirector	\$ 197.005,53	Categoría 8	\$ 64.006,31
Personal HCD		Categoría 9	\$ 64.523,06
Concejal	\$ 201.519,57	Categoría 10	\$ 65.040,12
Concejal ley 13517	\$ 133.002,92	Categoría 11	\$ 65.171,06
Secretario HCD	\$ 261.975,44	Categoría 12	\$ 62.029,86
Personal de Servicio	30 Hs	Categoría 13	\$ 66.351,14

BOLETÍN OFICIAL

Categoría 1	\$ 61.946,44	Categoría 14	\$ 66.768,06
Categoría 2	\$ 62.116,10	Personal Profesional	<u>30 Hs</u>
Categoría 3	\$ 62.286,01	Categoría 7	\$ 63.489,31
Categoría 4	\$ 62.451,44	Categoría 8	\$ 64.006,31
Categoría 5	\$ 62.625,04	Categoría 9	\$ 64.523,06
Categoría 6	\$ 62.972,13	Categoría 10	\$ 65.040,12
Categoría 7	\$ 63.489,31	Categoría 11	\$ 65.171,06
Categoría 8	\$ 64.006,31	Categoría 12	\$ 62.029,86
Categoría 9	\$ 64.523,06	Categoría 13	\$ 66.351,14
Categoría 10	\$ 65.040,12	Categoría 14	\$ 66.768,06
Personal Obrero	<u>30 Hs</u>	Categoría 15	\$ 67.462,12
Categoría 2	\$ 62.116,10	Categoría 16	\$ 68.157,38
Categoría 3	\$ 62.286,01	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 62.451,44	Encargado de Oficina	\$ 65.040,12
Categoría 5	\$ 62.625,04	Encargado de Dependencia	\$ 67.624,81
Categoría 6	\$ 62.972,13	Jefe de Division	\$ 71.243,13
Categoría 7	\$ 63.489,31	Jefe de Departamento	\$ 84.166,09
Categoría 8	\$ 64.006,31	Jefe de Compras	\$ 268.988,32
Categoría 9	\$ 64.523,06	Subtesorero	\$ 174.842,41
Categoría 10	\$ 65.040,12	Sub Jefe de Compras	\$ 174.842,41
Categoría 11	\$ 65.171,06	Tesorero	\$ 268.988,32
Personal Administrativo	<u>30 Hs</u>	Subcontador	\$ 212.252,50
Ingresante	\$ 50.379,89	Contador General	\$ 326.542,31
Categoría 4	\$ 62.451,44	Capellan	\$ 50.379,89
Categoría 5	\$ 62.625,04	Horas Catedras	\$ 2.600,00
Categoría 6	\$ 62.972,13	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 7	\$ 63.489,31		
Categoría 8	\$ 64.006,31		
Categoría 9	\$ 64.523,06		
Categoría 10	\$ 65.040,12		
Categoría 11	\$ 65.171,06		
Categoría 12	\$ 62.029,86		
Categoría 13	\$ 66.351,14		

ANEXO II

	<u>MAYO 2023</u>
	<u>30 HORAS</u>
Categoría 1	\$ 61.946,44

Categoría 1a	\$ 74.335,73
Categoría 1b	\$ 80.530,37
Categoría 1c	\$ 92.919,66
Categoría 1d	\$ 77.433,05
Categoría 1d a	\$ 89.822,34
Categoría 1d a I	\$ 105.308,95
Categoría 2	\$ 62.116,10
Categoría 2a	\$ 74.539,32
Categoría 2b	\$ 80.750,93
Categoría 2c	\$ 93.174,15
Categoría 3	\$ 62.286,01
Categoría 3a	\$ 74.743,21
Categoría 3b	\$ 80.971,81
Categoría 3c	\$ 93.429,01
Categoría 4	\$ 62.451,44
Categoría 4a	\$ 74.941,72
Categoría 4b	\$ 81.186,87
Categoría 4c	\$ 93.677,15
Categoría 5	\$ 62.625,04
Categoría 5a	\$ 75.150,05
Categoría 5b	\$ 81.412,55
Categoría 5c	\$ 93.937,56
Categoría 6	\$ 62.972,13
Categoría 6a	\$ 75.566,56
Categoría 6b	\$ 81.863,77
Categoría 6c	\$ 94.458,20
Categoría 7	\$ 63.489,31
Categoría 7a	\$ 76.187,17
Categoría 7b	\$ 82.536,10
Categoría 7c	\$ 95.233,96
Encargado de Dependencia	\$ 67.624,81
Encargado de Dependencia a	\$ 81.149,77
Encargado de Dependencia b	\$ 87.912,25
Encargado de Dependencia c	\$ 101.437,21
Jefe de División	\$ 71.243,13
Jefe de División a	\$ 85.491,76
Jefe de División b	\$ 92.616,07
Jefe de División c	\$ 106.864,70
Jefe de Departamento	\$ 84.166,09
Jefe de Departamento a	\$ 100.999,31

Jefe de Departamento b	\$ 109.415,92
Jefe de Departamento c	\$ 126.249,14

MENSUALIZADOS	
30 hs.	MAYO 2023
Mensualizado M1	44134,61
Mensualizado M2	85651,69
Mensualizado M3	88224,80
Mensualizado M4	98807,01
Mensualizado M4a	102759,30
Mensualizado M5	104018,35
Mensualizado M6	120106,53
Mensualizado M7	122422,16
Mensualizado M8	131603,00
Mensualizado M9	143082,38
Mensualizado M9a	158821,44
Mensualizado M9b	160434,93
Mensualizado 9c	168837,18
Mensualizado M10	175465,94
Mensualizado M11	182681,31
Mensualizado M11a	187618,26
Mensualizado M12	200530,37
Mensualizado M13	206775,45
Mensualizado M14	229434,74

ANEXO III							
MAYO 2023							
	Porcenta je	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 3.673,42	\$ 44.081,09	\$ 66.121,63	\$ 88.162,17	\$ 132.243,26	\$ 176.324,34
Medico Agregado	0,0628	\$ 3.890,24	\$ 46.682,84	\$ 70.024,25	\$ 93.365,67	\$ 140.048,51	\$ 186.731,34
Medico Hospital C	0,067	\$ 4.150,41	\$ 49.804,94	\$ 74.707,40	\$ 99.609,87	\$ 149.414,81	\$ 199.219,75
Medico Hospital B	0,07	\$ 4.336,25	\$ 52.035,01	\$ 78.052,51	\$ 104.070,02	\$ 156.105,02	\$ 208.140,03
Medico Hospital A	0,0741	\$ 4.590,23	\$ 55.082,77	\$ 82.624,16	\$ 110.165,55	\$ 165.248,32	\$ 220.331,09

Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica																							
<table border="1"> <tr> <td>\$</td> <td colspan="7"></td> </tr> <tr> <td>61.946,44</td> <td colspan="7"></td> </tr> </table>								\$								61.946,44							
\$																							
61.946,44																							
Bonificacion Actividad Critica 20%																							
Jefe de Servicio (Tope C) 50%																							
Jefe de Guardia (Tope C) 35%																							
Bonificacion Actividad Critica																							
		12	18	24	36	48																	
Medico Asistente		\$ 8.816,22	\$ 13.224,33	\$ 17.632,43	\$ 26.448,65	\$ 35.264,87	20%																
Medico Agregado		\$ 9.336,57	\$ 14.004,85	\$ 18.673,13	\$ 28.009,70	\$ 37.346,27	20%																
Medico Hospital C		\$ 9.960,99	\$ 14.941,48	\$ 19.921,97	\$ 29.882,96	\$ 39.843,95	20%																
Medico Hospital B		\$ 10.407,00	\$ 15.610,50	\$ 20.814,00	\$ 31.221,00	\$ 41.628,01	20%																
Medico Hospital A		\$ 11.016,55	\$ 16.524,83	\$ 22.033,11	\$ 33.049,66	\$ 44.066,22	20%																
Sueldo Basico Temporarios																							
		12	18	24	36	48																	
Medico Asistente		\$ 52.897,30	\$ 79.345,95	\$ 105.794,61	\$ 158.691,91	\$ 211.589,21																	
Medico Agregado		\$ 56.019,40	\$ 84.029,10	\$ 112.038,81	\$ 168.058,21	\$ 224.077,61																	
Medico Hospital C		\$ 59.765,92	\$ 89.648,89	\$ 119.531,85	\$ 179.297,77	\$ 239.063,69																	
Medico Hospital B		\$ 62.442,01	\$ 93.663,01	\$ 124.884,02	\$ 187.326,03	\$ 249.768,04																	
Medico Hospital A		\$ 66.099,33	\$ 99.148,99	\$ 132.198,66	\$ 198.297,98	\$ 264.397,31																	

ASIGNACIONES FAMILIARES

TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 808.124,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 404.062,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 808124	\$ 13.364,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 808124	\$ 79.919,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 808124	\$ 20.012,00
PRENATAL	
IGF hasta \$ 177554	\$ 11.465,00
IGF hasta \$ 177554.01 Y \$ 260403	\$ 7.732,00
IGF hasta \$ 260403.01 Y \$ 300645	\$ 4.675,00
IGF hasta \$ 300645.01 Y \$ 808124	\$ 2.410,00
HIJO	
IGF hasta \$ 177554	\$ 11.465,00
IGF hasta \$ 177554.01 Y \$ 260403	\$ 7.732,00
IGF hasta \$ 260403.01 Y \$ 300645	\$ 4.675,00
IGF hasta \$ 300645.01 Y \$ 808124	\$ 2.410,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 177554	\$ 37.336,00
IGF hasta \$ 177554.01 Y \$ 260403	\$ 26.411,00
IGF DESDE \$ 260403.01	\$ 16.668,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$808124	\$ 9.609,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 9.609,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 808124	\$ 2.779,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 316731	\$ 2.374,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1445/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de Genovese Malena mas bonificación por Tareas Nocturnas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 13 de la Ordenanza 2851/22 puede El Departamento Ejecutivo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, a la Sra. Malena Genovese, DNI 39.715.018, Legajo 3352, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por Tareas Nocturnas del 20% para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 806/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1084/23 iniciado por CASER, ref. renovación Parque Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de retroexcavadora con entrega de unidad usada marca Liu Gong CLG 922E, la cual cuenta con 700 horas de trabajo;

Que por Ordenanza nro. 2817/22 y Decreto de Promulgación nro. 1443/22 se autorizó la baja de la unidad retroexcavadora Liu Gong 922E mod 2014 del Registro de Bienes Físicos Municipales con fines de venta o entrega como forma de pago;

Que a fs. 18/36 obra Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares;

Que a fs. 37/38 Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que el Jefe de Compras a fs. 42 solicita el llamado a Licitación Pública, informando presupuesto oficial: \$ 54.000.000.-; valor del pliego: \$ 32.000.-; fecha de apertura: 30 de mayo de 2023, hora 10:00;

Que Asesoría Legal dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Pública N° 10/23 para la adquisición de retroexcavadora con entrega de usado.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 54.000.000.- (Pesos cincuenta y cuatro millones).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 32.000.- (Pesos treinta y dos mil) y se podrá adquirir en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 30 de mayo de 2023 a las 10 horas., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 (tesoro municipal) CASER – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 807/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente Nro. 758/23 iniciado por el Banco de la Nación Argentina de nuestra ciudad, ref. solicita eximición de canon por Derechos por Publicidad y Propaganda; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General 288;

Que la misma en el artículo 4º establece para todos los Partidos de la Provincia, exención de los Derechos de Publicidad y Propaganda (entre otros) a los Estados Nacional, Provincial y otras Municipalidades, a sus organismos autárquicos y a las empresas o sociedades de propiedad estatal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda al Banco de la Nación Argentina de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2023.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 808/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1088/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, motivo: sol. compra de cubiertas; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación Privada nro. 9/23 para la adquisición de cubiertas para la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, con un Presupuesto Oficial de \$ 10.501.240.- (Pesos diez millones quinientos un mil doscientos cuarenta);

Que el día 5 de mayo de 2023 a las 11.00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 170, presentándose TRES (3) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N°1: Jelpamar S.A. Sobre N° 1: Cumple requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado \$ 8.585.612 (pesos ocho millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos doce) presenta opciones para ítems 1 y 13. Cotiza oferta pago financiado \$ 9.009.160 (pesos nueve millones nueve mil ciento sesenta) presenta opciones para ítems 1 y 13.

Oferta N°2: Barbarito Andrea. Sobre N°1: Falta garantía de oferta. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado \$ 6.146.320 (pesos seis millones ciento cuarenta y seis mil trescientos veinte) no cotiza ítems 2, 3, 5, 7, 8, 10 y 11.

Oferta N°3: Paso Agustín. Sobre N°1: Cumple requisitos. Sobre N° 2: Cotiza oferta pago contado \$ 7.728.870 (pesos siete millones setecientos veintiocho mil ochocientos setenta). Cotiza oferta pago financiado \$ 7.926.100 (pesos siete millones novecientos veintiséis mil cien).

Que a fojas 179/186 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que A fojas 190, el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento sugiere se le adjudique a los siguientes las empresas, las cuales son elegidas en virtud de sus precios y condiciones de pago y por tratarse de marcas reconocidas:

Barbarito Andrea Carina (pago de contado) Item nro.6 \$ 900.000, Item nro.9 \$ 640.000, Item nro.12 \$ 760.000 por un total de \$2.300.000.-

Jelpamar S.A. (pago contado) Item nro.1 \$1.847.200, Item nro.2 \$23.400, Item nro.5 \$15.600, Item nro.8 \$32.100, Item nro.10 \$39.800 por un total de \$1.958.100.-

Paso Agustín (pago financiado) Item nro.3 \$63.600, Item nro.4 \$38.800, Item nro.7 \$60.000, Item nro.11 \$21.000, Item nro.13 \$1.362.600, Item nro.14 \$1.028.160 por un total de \$2.574.160.-

Que a fs. 191 obra informe de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES estableciendo que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, coincide con la recomendación del Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento por lo tanto sugiere se adjudique en la Licitación Privada N° 9/2023 para la adquisición de cubiertas para el área Servicios Generales y Mantenimiento, los ítems conforme el detalle proporcionado por este, lo que resulta un monto total a adjudicar de \$ 6.832.260.- (Pesos seis millones ochocientos treinta y dos mil doscientos sesenta) ajustándose la presupuesto oficial, considerando a ésta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados.-

Que la Subdirección de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 192 y vta. considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede el Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en la Licitación Privada N° 9/2023 para la adquisición de cubiertas para el área Servicios Generales y Mantenimiento de todos los ítems conforme el siguiente detalle: Barbarito Andrea Carina (pago de contado) por un total de \$ 2.300.000.-, Jelpamar S.A. (pago contado) por un total de \$ 1.958.100.- y Paso Agustín (pago financiado) por un total de \$ 2.574.160.-, resultando un monto total de \$ 6.832.260.- ajustándose al presupuesto oficial, considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, sin pronunciarme sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicase la Licitación Privada nro. 9/23 para la adquisición de cubiertas para la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

Barbarito Andrea Carina: ítems nro. 6 - 9 - 12 por un total de \$ 2.300.000.- (Pesos dos millones trescientos mil) pago contado.

Jelpamar S.A.: ítem nro. 1 - 2 - 5 - 8 - 10 por un total de \$ 1.958.100.- (Pesos un millón novecientos cincuenta y ocho mil cien) pago contado.

Paso Agustín: ítem nro. 3 - 4 - 7 - 11 - 13 - 14 por un total de \$ 2.574.160.- (Pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta) pago financiado.

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 - Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 2.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 809/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1443/23, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación de la agente Gularte Florencia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada como mucama;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, a la Sra. Florencia Gularte D.N.I. N° 41.419.896 Legajo 3167, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como mucama, perteneciente a la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos de personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 810/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1444/23, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando designación agentes Baigorria – Jakab mas bonificación por Tareas Nocturnas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para realizar tareas en el área de seguridad del Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes,

lo normado por Artículo 13 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive, como personal servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, mas adicional por tareas nocturnas, para realizar tareas en la Secretaría de Salud, a las siguientes agentes:

- Dalma Daniela Baigorria D.N.I N° 38.534.210 Legajo 3260
- María Guillermina Jakab, D.N.I. N° 35.409.859 Legajo 3279

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 811/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1436/23 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 5/23, Motos anual 2023, Automotor 02/2023, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 50.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	85	\$4.250.-
1188	Cherrutti, Silvia	420	\$21.000.-
1507	Diuberti, Verónica	406	\$ 20.300.-
1333	Durante, Verónica	523	\$ 26.150.-
2362	Figueroa, Marcelo	795	\$ 39.750.-
1730	Gallo, Claudia	1063	\$ 53.150.-
1919	Garcia Sandra	287	\$ 14.350.-
1580	Garmendía, Julieta	699	\$ 34.950.-
2732	Gatorossi Jesús	431	\$21.550.-
2955	González, Irene	566	\$ 28.300.-
2466	Martín, Sofía	1633	\$ 81.650.-
1734	Méndez, Roxana	497	\$ 24.850.-
1638	Meneses, Natalia	731	\$ 36.550.-
1711	Milich, Ivana	471	\$ 23.550.-
2531	Roldán, Darío	866	\$ 43.300.-
2019	Ruiz Paula	842	\$ 42.100.-
1598	San Millán, Estefanía	960	\$ 48.000.-
2567	Sosa, Lía	645	\$ 32.250.-
1397	Tevez Graciela	462	\$23.100.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 812/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1447/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación del agente Montenegro Sol Abril, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a la agente Montenegro Sol Abril como Trabajadora Social, mas ítem Bonificación por Función, para realizar tareas en el área de Servicio Social, pertenecientes a la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Sol Abril Montenegro, DNI 39.830.518, Legajo 3350 como personal Profesional, Categoría 7, con jornada de 48 horas semanales mas bonificación por Función, para realizar tareas en el área de Servicio Social, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 813/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1446/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación del agente Aloisi Matías-Domínguez Martin, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a los agentes Aloisi y Domínguez para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación de los agentes en forma transitoria con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, como personal de Servicio, Categoría 1, con jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes:

- Aloisi Matías José, DNI 38.841.582, Legajo 3351
- Domínguez Rodrigo Martín, DNI 37.719.548, Legajo 3330

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 814/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1509/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Monsalvo Raquel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$16.050.- (pesos dieciséis mil cincuenta), Acta n° 7244 – Causa N° 182/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Raquel Monsalvo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 815/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1510/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Taboada Rodrigo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 22.470.- (pesos veintidós mil cuatrocientos setenta), Acta n° 7199 – Causa N° 171/2023 – Art. 40 Inc. A // Art. 34 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rodrigo Taboada, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 816/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1505/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ramos Pedro Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 5.737,50.- (pesos cinco mil setecientos treinta y siete con cincuenta centavos), Acta n° 7237 – Causa N° 165/2023 – Art. 40 Inc. A, B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Pedro Bautista Ramos, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Escuela Primaria N° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 817/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1087/23 Cuerpo 1, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. compra de mini pala cargadora; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 647/23 se llamó a Licitación Pública nro. 9/23 para la compra de una mini pala cargadora para la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que el presupuesto oficial es de 14.474.137.- (pesos catorce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 10 de mayo de 2023, obrante a fs. 343, surge que se han presentado tres (3) oferentes:

Oferente N° 1: Biscayne Servicios S.A. Sobre 1: Cumple requisitos. Sobre n° 2: cotiza oferta básica obligatoria un importe de \$13.795.000.- Presenta alternativa contado por un valor de \$17.140.000.-. Cotiza oferta pago financiado con un anticipo del 30% por valor de \$15.146.910.- Presenta alternativa por \$18.819.720.-;

Oferente N° 2: VIALERG S.A. Sobre n° 1: falta sellado de pagare. Sobre N° 2: cotiza oferta básica obligatoria por un importe de \$ 12.900.-;

Oferente N° 3: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. Sobre n° 1: cumple requisitos. Sobre n° 2: cotiza oferta básica obligatoria un importe de \$ 11.999.990.-;

Que a fs. 349/351 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 353 obra nota del Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento quien sugiere adjudicar al Oferente n° 3 AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. quien cotiza oferta básica obligatoria por un valor de \$ 11.999.990.-, resultando la más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 354 se expide la Comisión de Pre-adjudicaciones quien considera atendible la oferta presentada por el Oferente n° 3: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. quien cotiza oferta básica obligatoria por un valor de \$ 11.999.990.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 355 y 355 vta. informa que, teniendo en cuenta la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, , desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley N°6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la Licitación Pública N° 9/23 al oferente AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar a la firma **AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.** la Licitación Pública nro. 9/23 para la compra de una mini pala cargadora para el área de Servicios Generales y Mantenimiento, quien cotiza oferta básica obligatoria por un importe de \$ 11.999.990.- (Pesos once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 818/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 1426/23, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de abril 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de abril de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de abril de 2023, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
886	Medico	ZUMSTEIN Raúl José	\$ 6.629,93
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 6.629,93
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 6.629,93
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 6.629,93
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 6.629,93
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 6.629,93
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 6.629,93
1089	Adm	PERALTA María Graciela	\$ 6.629,93
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 6.629,93
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 6.629,93
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 6.629,93
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 6.629,93
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 6.629,93
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 6.629,93
1172	Tec Hemo	RICCI Adriana	\$ 6.629,93
1193	Directora	VILLAFANE Elvira Adriana	\$ 6.629,93
1194	Medico	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	\$ 6.629,93
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 6.629,93

1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Ángeles	\$ 6.629,93
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Aníbal	\$ 6.629,93
1332	Medico	ROGERS Víctor Hugo	\$ 6.629,93
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 6.629,93
1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 6.629,93
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 6.629,93
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 6.629,93
1452	Psicóloga	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 6.629,93
1466	Medico	DIAZ Guillermo Héctor	\$ 6.629,93
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 6.629,93
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 6.629,93
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raúl	\$ 6.629,93
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 6.629,93
1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 6.629,93
1535	Bioquímica	COTTINI María Susana	\$ 6.629,93
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 6.629,93
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 6.629,93
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 6.629,93
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 6.629,93
1576	Bioquímica	LATUF María Gabriela	\$ 6.629,93
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 6.629,93
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 6.629,93
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 6.629,93
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 6.629,93
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 6.629,93
1608	Medica	CATALDO María Virginia	\$ 6.629,93
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 6.629,93
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana María	\$ 6.629,93
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 6.629,93
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 6.629,93
1685	Medica	MARRONE Nora	\$ 6.629,93
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Iván	\$ 6.629,93
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 6.629,93
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 6.629,93
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 6.629,93
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	\$ 6.629,93
1759	Psicóloga	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 6.629,93
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	\$ 6.629,93

1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 6.629,93
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 6.629,93
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 6.629,93
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 6.629,93
1801	Adm	TETAZ María Emilia	\$ 6.629,93
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 6.629,93
1810	Medica	CORNA Alexia Romina María	\$ 6.629,93
1819	Mucama	MARTINEZ María Teresa	\$ 6.629,93
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 6.629,93
1829	Enf	RODRIGUEZ María José	\$ 6.629,93
1831	Psicóloga	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 6.629,93
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 6.629,93
1835	Tec Rx	HAEDO María Eugenia	\$ 6.629,93
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 6.629,93
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 6.629,93
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 6.629,93
1877	Farmacéutico	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 6.629,93
1878	Medico	POMILIO María de los Ángeles	\$ 6.629,93
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 6.629,93
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matías	\$ 6.629,93
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 6.629,93
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 6.629,93
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE María de los Ángeles	\$ 6.629,93
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 6.629,93
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 6.629,93
1933	Medica	MELON GIL María Eugenia	\$ 6.629,93
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 6.629,93
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 6.629,93
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 6.629,93
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	\$ 6.629,93
1944	Tec Lab	MAYDANA Gabriela Stella	\$ 6.629,93
1952	Enf	OBANDO Sandra Elizabeth	\$ 6.629,93
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 6.629,93
1961	Kinesióloga	LORENTE María Florencia	\$ 6.629,93
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	\$ 6.629,93
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 6.629,93
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 6.629,93
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 6.629,93

BOLETÍN OFICIAL

1989	Medica	GONZALEZ María Elisa	\$ 6.629,93
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 6.629,93
2006	Psicóloga	PEREZ CASALES Luciana	\$ 6.629,93
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 6.629,93
2016	Adm	MANSILLA María Luz	\$ 6.629,93
2025	Tec Rx	ALGAÑARAZ Vanesa Soledad	\$ 6.629,93
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 6.629,93
2049	Mucama	PEREYRA Ángela Noemí	\$ 6.629,93
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 6.629,93
2055	Tex Lab	LUNA Pamela	\$ 6.629,93
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 6.629,93
2058	Nutrición	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 6.629,93
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 6.629,93
2068	Obstétrica	SORIA Valeria Ángeles	\$ 6.629,93
2073	Tec Qx	CHENTO María Jimena	\$ 6.629,93
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocío Jimena	\$ 6.629,93
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 6.629,93
2093	Enf	ESTIGARRIBIA María Patricia	\$ 6.629,93
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 6.629,93
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 6.629,93
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 6.629,93
2115	Adm	ROST María Emilia	\$ 6.629,93
2119	Medico	VEGA José María	\$ 6.629,93
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 6.629,93
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 6.629,93
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 6.629,93
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 6.629,93
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Verónica	\$ 6.629,93
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 6.629,93
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 6.629,93
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 6.629,93
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 6.629,93
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 6.629,93
2198	Fonoaudióloga	YESTRA María Carolina	\$ 6.629,93
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 6.629,93
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolás	\$ 6.629,93
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 6.629,93
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 6.629,93

BOLETÍN OFICIAL

2228	Adm	RUIZ Fátima	\$ 6.629,93
2259	Medico	ELIAS Fabián Alfredo	\$ 6.629,93
2277	Est Temp	SANDOVAL María Salome	\$ 6.629,93
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 6.629,93
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 6.629,93
2312	Medico	LORENZO Juana Inés	\$ 6.629,93
2334	Medico	ANTIN Verónica Rita	\$ 6.629,93
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 6.629,93
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 6.629,93
2353	Psicóloga	DUFUR Mariana	\$ 6.629,93
2359	Obstetra	MONTENEGRO María Luz	\$ 6.629,93
2371	Medico	ZABALJAUREGUI Cecilia	\$ 6.629,93
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 6.629,93
2381	Enf	ROSA Silvina Rocío	\$ 6.629,93
2385	Kinesióloga	KIRCHMAIR María Teresa	\$ 6.629,93
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 6.629,93
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 6.629,93
2396	Adm	HAEDO María Cristina	\$ 6.629,93
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 6.629,93
2403	Enf	CANO María Laura	\$ 6.629,93
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	\$ 6.629,93
2418	Adm	MAYDANA Verónica Leonor	\$ 6.629,93
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 6.629,93
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 6.629,93
2432	Medico	INIESTA José Ignacio	\$ 6.629,93
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 6.629,93
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 6.629,93
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 6.629,93
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 6.629,93
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 6.629,93
2482	Medico	TEVES Juan José	\$ 6.629,93
2483	Medico	PEREZ María Mercedes	\$ 6.629,93
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 6.629,93
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 6.629,93
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 6.629,93
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 6.629,93
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	\$ 6.629,93
2515	Enf	PRADO Marina Bernabé	\$ 6.629,93

2522	Medico	BARDACH Gastón Darío	\$ 6.629,93
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 6.629,93
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemí	\$ 6.629,93
2530	Adm	VERON Gabriela Soledad	\$ 6.629,93
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesús	\$ 6.629,93
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 6.629,93
2559	Enf	RAMIREZ Franco José	\$ 6.629,93
2564	Adm	YOLDI María Carolina	\$ 6.629,93
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 6.629,93
2586	Medico	CASTRO María Inés	\$ 6.629,93
2588	Enf	DE SANTIS Luis Iván	\$ 6.629,93
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 6.629,93
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 6.629,93
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 6.629,93
2619	Tec Hemo	AQUINO María del Cielo	\$ 6.629,93
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 6.629,93
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 6.629,93
2638	Enf	MEDINA Jonatán Emanuel	\$ 6.629,93
2643	Medico	GOMEZ Claudia Lorena	\$ 6.629,93
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 6.629,93
2668	Jefe Sist	HARO José Ignacio	\$ 6.629,93
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 6.629,93
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 6.629,93
2686	Nutrición	PALACIOS Camila	\$ 6.629,93
2698	Medico	BAEZA JORQUERA Eliana	\$ 6.629,93
2703	Enf	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 6.629,93
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI María Fernanda	\$ 6.629,93
2716	107	TAYLOR Franco Agustín	\$ 6.629,93
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 6.629,93
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 6.629,93
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 6.629,93
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	\$ 6.629,93
2733	Adm	PERALTA Anabela Guadalupe	\$ 6.629,93
2735	Psicóloga	MURO María Antonieta	\$ 6.629,93
2762	Mucama	TEIXEIRA María Victoria	\$ 6.629,93
2779	Medico	MACCHI Hugo Edgardo	\$ 6.629,93
2783	Enf	ALTAMIRANO Andrea Verónica	\$ 6.629,93
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 6.629,93

2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 6.629,93
2794	Medico	URIA María Laura	\$ 6.629,93
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 6.629,93
2808	Bioquímica	MUSALI Rosa Ana	\$ 6.629,93
2812	Medico	MASSO Estefanía	\$ 6.629,93
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 6.629,93
2815	Medico	NICOMEDES Alexia	\$ 6.629,93
2824	Obstétrica	VILLARDON María Alejandra	\$ 6.629,93
2826	Medico	MACHADO José Marcelo	\$ 6.629,93
2836	Kinesiólogo	KESSLER José Manuel	\$ 6.629,93
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 6.629,93
2846	Kinesióloga	EYRAS María Mercedes	\$ 6.629,93
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesús	\$ 6.629,93
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana María	\$ 6.629,93
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 6.629,93
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 6.629,93
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 6.629,93
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 6.629,93
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 6.629,93
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 6.629,93
2882	Medico	FARAONE Jorge Raúl	\$ 6.629,93
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 6.629,93
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 6.629,93
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 6.629,93
2898	Medico	PEREZ SIMOES Claudio Eduardo	\$ 6.629,93
2907	Enf	BRANCE Johana Belén	\$ 6.629,93
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 6.629,93
2913	Medica	BENITEZ GIUGGIA Antonella Luz	\$ 6.629,93
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay	\$ 6.629,93
2924	Asist Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 6.629,93
2927	Mucama	RODRIGUEZ María de Lourdes	\$ 6.629,93
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andrés	\$ 6.629,93
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 6.629,93
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 6.629,93
2963	Medica	SALVATORE Rosina	\$ 6.629,93
2969	Medica	GROSSI María	\$ 6.629,93
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 6.629,93
2972	Enf	TORRICO Mario Hernán	\$ 6.629,93

BOLETÍN OFICIAL

2973	Mucama	MONTENEGRO María Belén	\$ 6.629,93
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 6.629,93
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 6.629,93
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 6.629,93
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 6.629,93
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 6.629,93
2986	Tex Hemo	GARCIA María de los Ángeles	\$ 6.629,93
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 6.629,93
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 6.629,93
2999	Medica	GONZALEZ María Felicitas	\$ 6.629,93
3024	Nutrición	LABANDAL Agustina	\$ 6.629,93
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 6.629,93
3030	Enf	QUISPE CONDORI Soledad	\$ 6.629,93
3033	Medica	GRECCO Luciana	\$ 6.629,93
3034	Director CAPS	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 6.629,93
3040	Adm	HARISGARAT Micaela	\$ 6.629,93
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andrés	\$ 6.629,93
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 6.629,93
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 6.629,93
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocío	\$ 6.629,93
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 6.629,93
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 6.629,93
3071	Medica	SAUCEDO María Victoria	\$ 6.629,93
3084	Ambulancia	SALA José Martin	\$ 6.629,93
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 6.629,93
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 6.629,93
3092	Medico	VETRISANO María Eugenia	\$ 6.629,93
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 6.629,93
3099	Adm	SARASIBAR Fátima	\$ 6.629,93
3104	Psicóloga	BOTTO Antonella	\$ 6.629,93
3115	Mucama	LUJAN Eugenia	\$ 6.629,93
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 6.629,93
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 6.629,93
3126	Mucama	ESCALADA María José	\$ 6.629,93
3130	Adm	TORRADA Hernán	\$ 6.629,93
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 6.629,93
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 6.629,93

3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 6.629,93
3168	Mucama	VIDELA Zoe Maite	\$ 6.629,93
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	\$ 6.629,93
3184	Enf	TAUS María Alejandra	\$ 6.629,93
3192	Adm	VELEZ Leila	\$ 6.629,93
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 6.629,93
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 6.629,93
3215	Mucama	ACOSTA BRIZUELA , Laura	\$ 6.629,93
3229	Medico	DESSY Silvio	\$ 6.629,93
3231	Mucama	MADRID Maira Gisel	\$ 6.629,93
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 6.629,93
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 6.629,93
3257	Mucama	BARROCA Cintia Lorena	\$ 6.629,93
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemí	\$ 6.629,93
3260	Seguridad	BAIGORRIA Dalma	\$ 6.629,93
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 6.629,93
3279	Seguridad	JAKAB Guillermina	\$ 6.629,93
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 6.629,93
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 6.629,93
3285	Medico	KHOURY Simón	\$ 6.629,93
3294	Enf	LINAREZ ZABALA Patricia	\$ 6.629,93
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 6.629,93
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 6.629,93
3300	Enf	RIVERO Jennifer	\$ 6.629,93
3301	Tec Sist	ALCUAZ, Juan Pedro	\$ 6.629,93
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolás	\$ 6.629,93
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 6.629,93
3308	Mucama	JAIMON SALICA María Alejandra Vanesa	\$ 6.629,93
3309	Mucama	GAONA BENITEZ Agustina Elizabeth	\$ 6.629,93
3310	Mucama	EMILIO Mariana Silvina	\$ 6.629,93
3316	Medico	TABARES Damián Raúl	\$ 6.629,93

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 819/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1070/23, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos motivo 70 viviendas Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación Pública 7/23 para la construcción 70 viviendas, con un presupuesto oficial de \$627.263.184,64.-;

Que con fecha 4 de Mayo de 2023 a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 779, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA

Sobre N° 1: falta referencias comerciales artículo 10 inciso N.

Sobre N°2: cotiza oferta básica obligatoria sin anticipo financiero \$ 752.714.657,56.- (Pesos setecientos cincuenta y dos millones setecientos catorce mil seiscientos cincuenta y siete con cincuenta y seis centavos).

cotiza oferta opcional con anticipo financiero del 20% \$ 627.262.214,64.- (Pesos seiscientos veintisiete millones doscientos sesenta y dos mil doscientos catorce con sesenta y cuatro centavos).

Oferta N° 2: COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LTDA

Sobre N° 1: cumple requisitos

Sobre N° 2: cotiza oferta básica obligatoria sin anticipo financiero \$ 761.115.821,56.- (Pesos setecientos sesenta y un millones ciento quince mil ochocientos veintiuno con cincuenta y seis centavos. Cotiza oferta alternativa con anticipo financiero del 20% \$ 634.263.184,64.- (Pesos seiscientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos);

Que a fs. 780 el área Compras y Contrataciones solicita al oferente COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA el cumplimiento de la documentación faltante observada en el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 7/2023;

Que a fojas 781 cumple el oferente COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA acompañando referencia comercial (artículo 10 inciso N - Pliego de Bases y Condiciones Generales);

Que a fojas 784/786 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 788 obra nota de la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde informa que por requerimiento del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, además del monto oficial en pesos deberá informarse el equivalente en unidades de vivienda (UVI) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21, por ello luego de realizar una evaluación de las actuaciones sugiere adjudicar al Oferente N°1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA optando por la propuesta con anticipo financiero del 20% de \$627.262.214,64.- (Pesos seiscientos veintisiete millones doscientos sesenta y dos mil doscientos catorce con sesenta y cuatro centavos) equivalente a la cantidad de 3.884.217,07 "UVI" (Tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos diecisiete con siete - unidades de vivienda), resultando técnica y económicamente la más conveniente;

Que con fecha 10 de Mayo de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo esta Comisión que concuerda con la sugerencia de la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, donde propone adjudicar al Oferente N°1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA optando por la propuesta con anticipo financiero del 20% de \$627.262.214,64.- (Pesos seiscientos veintisiete millones doscientos sesenta y dos mil doscientos catorce con sesenta y cuatro centavos), equivalente a la cantidad de 3.884.217,07 "UVI" (Tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos diecisiete con siete - unidades de vivienda);

Que la Subdirección de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 790 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no

merece observaciones y puede el Departamento Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo disponiendo en la Licitación Pública N° 7/2023 la adjudicación al Oferente N°1: COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA optando por la propuesta con anticipo financiero del 20% por un monto de \$627.262.214,64.- (pesos seiscientos veintisiete millones doscientos sesenta y dos mil doscientos catorce con sesenta y cuatro centavos) equivalente a la cantidad de 3.884.217,07 “UVI” (Tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos diecisiete con siete - unidades de vivienda), para la terminación de 14 viviendas bajo sistema industrializado y de 56 viviendas bajo sistema de construcción tradicional en quinta 143, por ajustarse al presupuesto oficial, resultando técnica y económicamente la más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Pública nro. 7/23 a la COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ALFA LTDA optando por la propuesta con anticipo financiero del 20%, por un importe de \$ 627.262.214,64.- (Pesos seiscientos veintisiete millones doscientos sesenta y dos mil doscientos catorce con sesenta y cuatro centavos), equivalente a la cantidad de 3.884.217,07 “UVI” (Tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos diecisiete con siete - unidades de vivienda), para la terminación de 14 viviendas bajo sistema industrializado y de 56 viviendas bajo sistema de construcción tradicional en quinta 143.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132 Vivienda – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 820/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1539/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hilda del Valle Sandoval para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Hilda del Valle Sandoval D.N.I. N° 18.312.559 domicilio Calle Italia N° 535 e/ Nicaragua y Costa Rica, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 821/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1523/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Malena Zubiarrain, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.420,00.- (Pesos seis mil cuatrocientos veinte), Acta N° 7248 – Causa N° 201/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A - C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Malena Zubiarrain, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 822/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2023.

VISTO la nota presentada por la Sociedad Yugoslava “Njegos”, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad Yugoslava “Njegos” de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Yancovich Miguel
- **Vicepresidente:** Radonjich Emilia
- **Secretario:** Jovanovic Marcos
- **Tesorero:** Montenegro Laura
- **Vocales:**
- Radonjich, Emilio
- Todorovich, Marcos
- Bulaich Mónica
- Yancovich Basilio
- Jovanovic, Emilio

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 823/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1372/23 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social sol. Contratación de servicios de Ruau María Carolina; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que el área no cuenta con personal de planta permanente idóneo, para cumplir tareas específicas en el rol como abogada en el Equipo de Violencia de Género y Familia, solicitando a tal fin la contratación de María Carolina Ruau;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. puede declararse incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social, disponiendo la contratación de personal ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

ARTICULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato con la señora María Carolina Ruau, D.N.I. 23.818.713, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 48.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Tasa de Seguridad – Partida 3.4.9.0 Servicios.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 824/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1516/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la jornada sobre violencia en el noviazgo y femicidio; y,

CONSIDERANDO:

Que el próximo 23 de mayo, se realizará una Jornada sobre violencia en el noviazgo y femicidio, cuyo disertante será el señor Edgardo Aló, Presidente de la Fundación Carolina Aló;

Que tendrá lugar en la Casa de la Cultura a partir de las 10 horas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Jornada sobre violencia en el noviazgo y femicidio, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el 23 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 825/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1543/23 por el cual el Secretario de Deportes, ref. ayuda económica para Club Cosme, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita para el Club Cosme una ayuda económica, para solventar gastos de los honorarios de atención y asesoramiento de la profesional en nutrición Lic. Agustina Labandal, quien dictara charlas de información en alimentación saludable y orientada al deporte;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 130.000.- (Pesos ciento treinta mil), al Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo Educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 826/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1538/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la función “Encuentro de Pasiones”; y,

CONSIDERANDO:

Que la función “Encuentro de Pasiones” se llevará a cabo en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, el próximo 28 de octubre;

Que el espectáculo consiste en un ensamble de flamenco con folclore protagonizado por Estudio Alas de la ciudad de Buenos Aires, el ballet Folclórico Municipal de Bellas Artes Divisadero y un/a cantante de folclore local;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el “Encuentro de Pasiones” se llevará a cabo en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, el próximo 28 de octubre.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 827/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 988/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, motivo: sol. compra de 3 (tres) camiones; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación Pública 8/23 para la compra de tres camiones para la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, con un presupuesto oficial de \$ 161.300.000.-;

Que con fecha 10 de mayo de 2023 se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 315, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado:

OFERTA N° 1: PUNTO TRACK S.A, SOBRE N° 1: Cumple requisitos. SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria un importe de \$ 177.100.000.- (pesos ciento setenta y siete millones cien mil). Cotiza oferta con anticipo financiero del 30% \$ 199.414.600.- (pesos ciento noventa y nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos);

OFERTA N° 2: G Y F CASTRO S. A., SOBRE N° 1: Cumple requisitos. SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria un importe de \$ 44.900.000.- (pesos cuarenta y cuatro millones novecientos mil) no cotiza ítem 2 y 3;

OFERTA N° 3: VIALERG S.A., SOBRE N° 1: Falta sellado de pagare. SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria un importe de \$ 190.947.000.- (pesos ciento noventa millones novecientos cuarenta y siete mil);

OFERTA N° 4: OSCAR SCORZA DE EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., SOBRE N° 1: cumple requisitos. SOBRE N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria un importe de \$ 193.500.000.- (pesos ciento noventa y tres millones quinientos mil) Cotiza oferta financiado con un anticipo del 30 % un valor de \$ 212.850.000.- (doscientos doce millones ochocientos cincuenta mil);

El Sr. Bracciale Mauricio apoderado de G Y F CASTRO S.A observa que la oferta n° 3 VIALERG S.A Ítems 1 presenta una oferta que no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas. No siendo para más se da por finalizado este acto;

Que a fojas 323/326 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 328, el Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta; en referencia a ítems uno (1) camión con caja volcadora, se recomienda adjudicar a la firma G y F Castro S.A. por la suma de \$ 44.900.000,00 con motivo de cumplir con los requisitos solicitados en pliego, siendo la oferta más económica por descarte de lo ofertado por Vial Erg S.A. al no ajustarse a pliego respecto del camión solicitado. En referencia al ítem 2 camión con caja compactadora, se recomienda adjudicar a la firma Punto Truck siendo esta la oferta más económica y cumple con requisitos solicitados en pliego por la suma de \$ 56.300.000,00. Referente ítems 3 camión con hidrogrua y levanta contenedores se recomienda adjudicar a la firma Punto Truck siendo esta la oferta más económica y cumple con requisitos solicitados en pliego por la suma de \$ 70.400.000,00.-;

Que analizadas las ofertas por la Comisión de Preadjudicaciones, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, coincide con la recomendación del Sr. Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento quien

sugiere por los motivos que este expone se le adjudique la Licitación Pública N° 8/2023 el ítem 1 al OFERENTE N° 2 G y F CASTRO S.A, por un importe de \$ 44.900.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones novecientos mil con cero centavos) para la adquisición de Camión con caja volcadora, con referencia al Ítem 2 OFERENTE N° 1 Punto Truck S.A. camión con caja compactadora por la suma de \$ 56.300.000,00 (Pesos cincuenta y seis millones trescientos mil) se deja sin efecto en virtud de que supera el importe de recursos previstos para la adquisición conforme lo observado por la Secretaría de Hacienda durante la presente acta, y el Ítem 3 Camión con hidrogrua y levanta contenedores al OFERENTE N°1 Punto Truck S.A. por la suma de \$ 70.400.000,00 (Pesos setenta millones cuatrocientos mil) considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Que Asesoría Legal considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al oferente n° 1 Punto Truck S.A. por el importe total de \$ 70.400.000,00 (Pesos setenta millones cuatrocientos mil) la adquisición de ítem 3 Camión con hidrogrua y levanta contenedores y al oferente n° 2 G y F CASTRO S.A. por el importe total de \$ 44.900.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones novecientos mil) la adquisición de ítem 1 Camión con caja volcadora, propuestas en la Licitación Pública n° 8/2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Pública nro. 8/23 de la siguiente manera:

- Ítem 1: **G y F CASTRO S.A.**, por un importe de \$ 44.900.000,00.- (Pesos cuarenta y cuatro millones novecientos mil con cero centavos) para la adquisición de Camión con caja volcadora.
- Ítem 2: sin adjudicar
- Ítem 3: **PUNTO TRACK S.A.** por la suma de \$ 70.400.000,00.- (Pesos setenta millones cuatrocientos mil) para la adquisición de Camión con hidrogrua y levanta contenedores.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 828/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1536/23, ref. nota presentada por la Sra. Sandra Elizabeth Obando Zuñiga, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 14 de mayo de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Sandra Elizabeth Obando Zuñiga D.N.I. N° 92.734.433 Legajo 1952, personal técnico – categoría 8 – jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 829/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1570/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. baja de horas cátedras p/ agente Clemente Daniel Pablo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de 2 (dos) horas cátedras al profesor Daniel Pablo Clemente, del Taller de Coro de Niños;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dar de baja 2 (dos) horas cátedras, a partir del día 10 de mayo de 2023, al Sr. Daniel Pablo Clemente D.N.I. N° 23.130.896 Legajo 2096, quedando con 12 (doce) horas cátedras, en el Taller de Coro de Niños.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 830/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1569/23, iniciado por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia, desde el día 22 de mayo de 2023 hasta el día 24 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. Cecilia Salvarezza D.N.I. N° 38.284.532 Legajo 3103, Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 831/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1433/23 iniciado por la Agrupación Folclórica “Jirón Gaucho”, ref. solicita ayuda económica para realizar Peña 33° Aniversario, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Folclórica solicita colaboración para solventar gastos de organización de la peña por el 33° aniversario, que tendrá lugar el sábado 20 de mayo de 2023 en las instalaciones del Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiere, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 70.000.- (Pesos setenta mil) a la Agrupación Folklórica “Jirón Gaucho”, para solventar gastos de organización de la Peña 33º Aniversario.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el Número: 832/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 2988/21, iniciado por el Secretario de Producción, ref. Curso de Ciberseguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que la realización del curso de ciberseguridad tendrá como fecha de inicio el día 22 de mayo de 2023, haciendo su presentación formal el día viernes 19 de mayo de 2023 a las 19:00 horas en la Casa de la Cultura;

Que el mismo estará a cargo de la empresa Innsside S.R.L, ofreciendo a los madariaguenses la posibilidad de participar de forma gratuita y sincrónica;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Curso de Ciberseguridad, siendo su presentación formal el día viernes 19 de mayo de 2023, en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 833/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1554/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. baja de oficio de la agente Velarde Silvia Alicia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de oficio de la agente Silvia Alicia Velarde a partir del día 01 de junio de 2023;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal, se manifiesta que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto Ley 9650/80;

Que por su parte la Ley 14.656 en su artículo 98 inc. g dispone que el cese del trabajador se producirá por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos para acceder al servicio jubilatorio;

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar la baja de oficio de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dese la baja de oficio, a partir del día 01 de junio de 2023, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 35 del Decreto Ley 9650/80

(Jubilación por edad avanzada) con anticipo jubilatorio, a la agente Silvia Alicia Velarde D.N.I N° 13.209.530 Legajo 1477.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 834/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1554/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. baja de oficio de la agente Velarde Silvia Alicia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. /23 se dio baja de oficio a la agente Silvia Alicia Velarde, a partir del día 01 de junio de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 14 días de vacaciones no gozadas proporcionales al ejercicio 2023;

Que a fs. 3/4 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 5 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Silvia Alicia Velarde D.N.I N° 13.209.530 Legajo 1477, la suma de \$ 46.946,69.- (Pesos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con sesenta y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 835/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1034/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo compra de materiales p/cubierta de techos 13 viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de chapas de cinc que serán destinadas a la construcción de la cubierta de techo de las 13 viviendas ubicadas en el barrio “El Ceibo”;

Que a fs. 4/5 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 9 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 10 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las área contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 15/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 15/23 para la adquisición de chapas para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 3.447.600.- (Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 24 de mayo de 2023 a las 10 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 132 vivienda - Partida 4.0.0.0 bienes públicos.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 836/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1280/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo adquisición H17 p/vereda predio Unidad Académica; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de hormigón H 17: 74 m³ para la ejecución de la vereda sobre calle Urrutia entre 11 de Septiembre y Catamarca, Avenida Catamarca entre calles 47 y 49 y calle Zubiaurre entre Avenida Catamarca y acceso a Jardín de Infantes nro. 906;

Que a fs. 12/13 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 18 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 19 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las área contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 16/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 16/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 74 m³ para la ejecución de la vereda sobre calle Urrutia entre 11 de Septiembre y Catamarca, Avenida Catamarca entre calles 47 y 49 y calle Zubiaurre entre Avenida Catamarca y acceso a Jardín de Infantes nro. 906.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 2.352.000.- (Pesos dos millones trescientos cincuenta y dos mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 24 de mayo de 2023 a las 11 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.25 Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 132 fondo educativo - Partida 4.0.0.0 bienes públicos.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 837/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1281/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo adquisición H17 p/vereda calle 49; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de hormigón H 17: 117 m3 para la ejecución de la vereda sobre calle 19 entre Avenida Catamarca y Ruta 56;

Que a fs. 12/13 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 18 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 19 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las área contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 17/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 17/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 117 m3 para la construcción de vereda calle 49 entre Avenida Catamarca y Ruta 56.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 3.738.000.- (Pesos tres millones setecientos treinta y ocho mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 24 de mayo de 2023 a las 12 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.31 Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 132 fondo educativo - Partida 4.0.0.0 bienes públicos.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 838/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1574/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pérez Julio Cesar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7282 – Causa N° 209/2023 – Art. 72 Inc. B. 2 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Julio Cesar Pérez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución CEF n° 29 “Santiago Cimos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 839/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1573/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alcuaz Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 12.840.- (pesos doce mil ochocientos cuarenta), Acta n° 7283 – Causa N° 210/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Marcelo Alcuaz, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 840/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1572/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Maciel Rodrigo Esteban, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 22.470.- (pesos veintidós mil cuatrocientos setenta), Acta n° 7262 – Causa N° 192/2023 – Art. 40 Inc. B, D // Art. 77 inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rodrigo Esteban Maciel, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 841/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1552/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Yoseli Flores para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Natalia Yoseli Flores, D.N.I. N° 41.569.020, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle 12 e/ 13 y 17, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 842/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1587/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariana Jorgelina Fileni para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mariana Jorgelina Fileni, D.N.I. N° 22.323.884, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 843/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente n° 1442/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando designación agente Brandan Ernesto Ceferino mas bonificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad Municipal solicita se designe al agente Brandan Ernesto Ceferino, mas bonificación por tareas de riesgo, por Tareas Nocturnas y por Conducción y Mantenimiento de vehículos, quien prestara servicios en la Patrulla Urbana, a partir del 8 de mayo hasta el 31 de julio de 2023;

Que a fs. 6-7 se expiden las áreas de Contaduría y Hacienda informando las partidas correspondientes;

Que la subdirección de Asuntos Legales concluye que de acuerdo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 16, 14 y 13 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar con retroactividad al 8 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, al agente Ernesto Ceferino Brandan, DNI 24.944.515 Legajo 3349, como personal de Servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, mas bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, Bonificación por tareas Nocturnas del 20% y Bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 18%, para cumplir tareas en la Patrulla Urbana, dependientes de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00– Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. – Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 844/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1567/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando bonificación por Tareas Nocturnas para la agente Monge Carolina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita abonar la bonificación por tareas nocturnas a la enfermera Monge Carolina, quien desempeña tareas en el área de primeros auxilios en el Hospital Municipal, pertenecientes a la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de junio de 2023, a la Sra. Carolina Monge, DNI 25.041.173, Legajo 1971 como personal Técnico, Categoría 8, con jornada de 48 horas semanales mas bonificación por Tareas Nocturnas, para realizar tareas en el área de Primeros Auxilios en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 845/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1428/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Ponce Marianela Griselda, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 20.035.- (pesos veinte mil treinta y cinco), Acta n° 6016 – Causa N° 179/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Marianela Griselda Ponce, quien afecta los fondos de la multa a la Institución EES Agraria n° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 846/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1427/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Montenegro Ismael Martin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 11.573.- (pesos once mil quinientos setenta y tres), Acta n° 6004 – Causa N° 103/2023 – Art. 40 Inc. B, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ismael Martin Montenegro, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 847/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1431/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Eduardo Francisco Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 26.713.- (pesos veintiséis mil setecientos trece), Acta n° 6448 – Causa N° 164/2023 – Art. 40 inc. A, B, C – Art. 34 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Eduardo Francisco Ponce, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Jardín de Infantes 903 “Frutita de Tala” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 848/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1590/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lautaro Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 23.146.- (pesos veintitrés mil ciento cuarenta y seis), Acta n° 7353 – Causa N° 216/2023 – Art. 40 inc. A, B, D – Art. 48 inc. Y de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Lautaro Ruiz, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal “Ana Rosa S. de Martínez Guerrero” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 849/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1593/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Gastón Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7269 – Causa N° 222/2023 – Art. 36 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Gastón Flores, quien afecta los fondos de la multa al Club Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 850/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1601/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Marta Fabiana Garcia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.493.- (pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y tres), Acta n° 7352 – Causa N° 219/2023 – Art. 40 inc. B, C – Art. 72 inc. B2 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Marta Fabiana Garcia, quien afecta los fondos de la multa al Club Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 851/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1600/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Facundo Salazar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 60.990.- (pesos sesenta mil novecientos noventa), Acta n° 7328 – Causa N° 215/2023 – Art. 40 inc. B, C, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Facundo Salazar, quien afecta los fondos de la multa al Centro Educativo Complementario (C.E.C.) 801 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 852/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1420/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Sanción para el agente Pérez Facundo Ezequiel; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente Pérez Facundo Ezequiel los días 2 de enero, 3-7 de febrero y 10-13-20-21 de marzo de 2023;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 12 de mayo de 2023, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presentó descargo y/o defensa;

Que a fs. 7 el Secretario Asesoría Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Facundo Ezequiel Pérez D.N.I. N° 44.589.872 Legajo 3076, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. A de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 853/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1418/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Sanción para el agente Cáceres Maximiliano Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente Cáceres Maximiliano Andrés los días 3-4-5-13-14-18-19 de abril de 2023;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 12 de mayo de 2023, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presentó descargo y/o defensa;

Que a fs. 7 el Secretario Asesoría Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con quince (15) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de quince (15) días, al agente municipal Maximiliano Andrés Cáceres D.N.I. N° 40.456.219 Legajo 2810, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. B de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 854/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1499/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Dictamen para el agente Acuña Jorge Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente Acuña Jorge Luis los días 8-9-10-13-14-15-16-17-22-23-24-27-28 de febrero y 1-2-3-6-7-8-9-10 de marzo de 2023;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 15 de mayo de 2023, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que haciendo uso de su derecho de defensa, el agente presenta descargo por escrito donde fundamenta su ausencia acompañando certificado médico, que no cumple con los requisitos formales para que sea tenido en cuenta como documento válido a tal fin;

Que la conducta asumida por el agente municipal no permite la correcta organización del área y el control por parte del médico laboral, infringiendo en consecuencia el Art. 84 de la Ley 14656;

Que a fs. 9 el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con treinta (30) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de treinta (30) días, al agente municipal Jorge Luis Acuña D.N.I. Nº 33.670.440 Legajo 2197, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. D de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 855/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Nº 1550/23 iniciado por el Director del Área de la Juventud, ref. Incremento monto de Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 443/23 se otorgaron becas para el año 2023, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que el Director del Área de la Juventud solicita se realice el acto administrativo correspondiente para la actualización de monto según el aumento salarial de los agentes municipales, informando los valores mensuales;

Que a fs. 2/3 las áreas de Contaduría y Hacienda informan partidas de imputación de gastos agregando detalle contable;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones a realizar, pudiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2023 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de mayo, por un monto de \$ 8.953,11.- (Pesos ocho mil novecientos cincuenta y tres con once centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 856/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1429/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Acevedo Axel Gabriel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7170 – Causa N° 157/2023 – Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Axel Gabriel Acevedo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución ASSEM de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 857/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1430/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Curutchet Juan Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7253 – Causa N° 162/2023 – Art. 40 // Art. 49 Inc. B 3 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Curutchet, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 858/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1133/23 iniciado por Pirán Oliveira César Rosa Blanca, ref. cancelación deuda apremio Partidas N° 039-2106 y 039-16443 Red Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33/34 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta bancaria municipal pertinente la suma de \$ 516.576,16.-;

Que a fs. 35 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago de costas judiciales y primera cuota del Convenio obrante a fs. 26/27, adjuntando los comprobantes pertinentes;

Que Asesoría Legal entiende que corresponde se abone al Dr. Montarcé, conforme lo prescripto por el Art. 1° Decreto Ley 8838/77, el 50% de los honorarios profesionales, resultantes en la suma de \$ 62.613,65.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 62.613,65.- (Pesos sesenta y dos mil seiscientos trece con sesenta y cinco centavos), al Dr. Gustavo Montarcé (CBU 0140349503695251049394) de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ PIRAN OLIVEIRA CESAR ROSA BLANCA S/ APREMIO” Expediente N° JPGM – 29778-2022.

ARTICULO 2°. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 859/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO: la nota presentada por la cual LALCEC General Madariaga, comunica la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de LALCEC General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	Alicia Tabares
Vice Presidente	Alicia Ricci
Secretaria	Elba Barisson
Pro secretaria	Adriana Gattorozi
Tesorera	Laura Ceballos
Pro tesorera	Laura Garcilazo
Vocales Titulares	Beatriz Saldaño
	Maria Saladino
	Mirta Funez
	Silvia Basile
Vocal Suplente	Silvia Ester Reina
	Maria Echenique
Revisor de Cuentas titular	Elsa Larrondo
Revisor de Cuentas suplente	Victoria Saladino
Asesor contable	Gonzalo Soto

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 860/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1577/23 iniciado por Contadora Municipal, ref. pago de embargo; y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente caratulado “Etchegoin Rosana Carolina c/ Fisco de la Pcia. De Bs. As. y otros s/ pretensión indemnizatoria” de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo – Dolores por sentencio de fecha 28/12/2022, ésta Municipalidad de General Madariaga resulta obligada al pago por valor de \$ 436.108,89.- en concepto de capital de condena con mas sus intereses por sentencia a favor de los actores y la suma de \$ 261.665,33.- para cubrir gastos de intereses y costas de la ejecución, sumando en total un importe de \$ 697.774,22.-;

Que se informa CBU de cuenta bancaria donde deberá depositarse la mencionada suma;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la transferencia por un total de \$ 697.774,22.- (Pesos seiscientos noventa y siete mil setecientos setenta y cuatro con veintidós centavos), a la Cuenta Judicial N° 538247/8 CBU 0140303727694953824788, de autos caratulado “Etchegoin Rosana Carolina c/ Fisco de la Pcia. De Bs. As. y otros s/ pretensión indemnizatoria” Expediente N° 6748.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legales – Programa 34.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 3.0.0.0. servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 861/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1558/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la obra “Princesas, 30 años Después”; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de Pepe Cibrián Campoy, se pondrá sobre tablas en el escenario “Coco Degen” el día sábado 3 de junio de 2023, a las 21 hs;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la obra de Pepe Cibrián Campoy “Princesas, 30 años Después”, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el día 3 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 862/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1562/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana María Colman para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ana María Colman D.N.I. N° 16.845.242 domicilio Calle 6 e/ 41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 863/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1583/23 iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. ayuda económica para patinadora Santilli Milagros; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita ayuda económica para Milagros Santilli, destacada patinadora madariaguense, quien competirá en el Campeonato Nacional de Patín Artístico a realizarse en la Provincia de Neuquén;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil) a la Sra. Milagros Santilli D.N.I. N° 40.025.669, para solventar gastos de participación en el Campeonato Nacional de Patín Artístico a realizarse en la Provincia de Neuquén.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones Culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 864/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1419/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Sanción para el agente León Cristian Nicolás; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente León Cristian Nicolás los días 3-6-7-8-9-10-13 de febrero de 2023;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 15 de mayo de 2023, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presentó descargo y/o defensa;

Que a fs. 8 el Secretario Asesoría Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con treinta (30) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de treinta (30) días, al agente municipal Cristian Nicolás León D.N.I. N° 38.167.466 Legajo 2570, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. D de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 865/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1528/23 iniciado por el Club San Juan Bautista, ref. sol. ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita ayuda económica para solventar gastos del servicio de gas natural de la sede social;

Que el Secretario de Coordinación informa que en la sede del Club funciona el Taller Textil de la Municipalidad;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 14.719,08.- (Pesos catorce mil setecientos diecinueve con ocho centavos) al **Club San Juan Bautista** de esta ciudad, para solventar gastos del servicio de gas natural de la sede social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 866/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1611/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Maximiliano Castro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 19260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7202 – Causa N° 89/2023 – Art. 48 inc. S de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Maximiliano Castro, quien afecta los fondos de la multa a la Agrupación Folclórica Renacer Criollo de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 867/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1616/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alexis Abraham, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 23.146.- (pesos veintitrés mil ciento cuarenta y seis), Acta n° 6013 – Causa N° 176/2023 – Art. 40 inc. A, B, C, D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alexis Abraham, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 868/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1617/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mauricio Alejandro Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 21.493.- (pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y tres), Acta n° 7229 – Causa N° 113/2023 – Art. 40 inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mauricio Alejandro Vega, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 869/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1635/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Graciela Susana Lazzari, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7331 – Causa N° 225/2023 – Art. 77 inc. W de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Graciela Susana Lazzari, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 870/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1634/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Milagros Jiménez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 3210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 6024 – Causa N° 206/2023 – Art. 36 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Milagros Jiménez, quien afecta los fondos de la multa Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 871/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1633/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José Alberto Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 21.242,19.- (pesos veintiún mil doscientos cuarenta y dos con diecinueve centavos), Acta n° 6116 – Causa N° 52/2023 – Art. 40 inc. B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Alberto Arana, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 872/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1613/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Patricia Valeria Vuichard, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 1650.- (pesos un mil seiscientos cincuenta), Acta n° 7270 – Causa N° 217/2023 – Art. 77 inc. Y de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Patricia Valeria Vuichard, quien afecta los fondos de la multa a la cooperadora de la Escuela nro. 8 “Pura Noemí Melón Gil de Ricci” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 873/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1612/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 41.730.- (pesos cuarenta y un mil setecientos treinta), Acta n° 7265 – Causa N° 195/2023 – Art. 40 inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas, quien afecta los fondos de la multa a la cooperadora del Jardín de Infantes nro. 901 “De los Bomberos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 874/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1610/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Braian Alejandro Salazar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7267 – Causa N° 211/2023 – Art. 40 inc. A, B, C, D y Art. 34 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Braian Alejandro Salazar, quien afecta los fondos de la multa a la cooperadora del Jardín nro. 906 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 875/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1566/23, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal los Juegos Bonaerenses 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita se declare de Interés Municipal la realización de los Juegos Bonaerenses edición 2023 en sus fases de etapas locales y regionales;

Que asimismo destaca que dicho evento es la principal competencia deportiva y cultural de la provincia de Buenos Aires, ya que a lo largo de su historia más de 20 millones de personas pasaron por este programa que promueve el acceso a la actividad física y la expresión cultural de la población;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal los Juegos Bonaerenses Edición 2023, en sus fases locales y regionales.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 47.00.00 Torneos Bonaerenses - Fuente de Financiamiento 132 (Torneos).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 876/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1568/23, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano y Laboratorio; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/23 y el 15/05/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 24.399.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 77.067.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 29.750.-
Púa, Soledad	2056	\$ 9.633.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 33.450.-
Algañaraz, Vanesa	2025	\$ 6.100.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 34.150.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 27.115.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el mes de mayo de 2023, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 11.880.-
García, María	2986	\$ 96.228.-

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/23 y el 15/05/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 73.133.-
Bustamante, María	1912	\$ 94.307.-
Farías, Lorena	1834	\$ 17.720.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 17.720.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 17.720.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 44.300.-
Medina, Romina	2590	\$ 17.720.-

ARTICULO 4º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/04/23 y el 15/05/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 25.800.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 55.038.-
Luna, Pamela	2055	\$ 36.700.-
Funes, Carolina	2461	\$ 29.742.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 43.027.-
Valdez, Lucrecia	3089	\$ 8.288.-

ARTICULO 5º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 877/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1250/2021, iniciado por la Sra. María Belén Silva, ref. Sol. Cancelar la adjudicación del lote 11 Qta. 121, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silva María Belén se presenta notificando su voluntad de cancelar la adjudicación del lote que oportunamente le fuera otorgado por la Municipalidad, denominado catastralmente Circ. I, Sección C, Manzana 121 A, Quinta 121, Lote 11 de esta ciudad;

Que según informe de fojas 6 extendido por la Oficina de Tierra y Vivienda la señora Silva fue beneficiada del terreno mencionado en el sorteo de lotes destinados a la ejecución de viviendas de interés social en el marco del expediente 1227/18, manifestando su intención de hacer devolución del bien inmueble obtenido como beneficio, invocando el acta donde la mencionada expresa su renuncia cuya copia se agrega a fojas 5;

Que al presentarse la beneficiaria manifestando su voluntad de devolver a la Municipalidad el lote asignado, se hace pasible de la restricción establecida en el Artículo 12 de la Ordenanza n° 2531 quedando inhabilitada por el lapso de dos años para integrar el listado de aspirantes a lotes, recuperando la Municipalidad la disposición del terreno;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que el Intendente Municipal debe dictar el acto administrativo correspondiente aceptando la renuncia formulada, dejando sin efecto la adjudicación efectuada reserva individual y tomando posesión del lote recuperado, debiendo elevar con posterioridad al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia formulada por la Sra. María Belén Silva, D.N.I N° 36.385.401, dejando sin efecto la adjudicación del lote denominado catastralmente como Circ. I, Sección C, Manzana 121 A, Quinta 121 Lote 11 de esta ciudad, que fuera otorgado por la Municipalidad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 878/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1460/23 iniciado por Fomentistas Unidos, ref. sol. subsidio para compra de tractor corta césped para el Sr. Eric Bello; y,

CONSIDERANDO:

Que las Sociedades de Fomento han solicitado una ayuda para el vecino Eric Bello, quien realiza trabajos de parquero en silla de ruedas;

Que el Secretario de Coordinación, sugiere otorgar un subsidio de \$ 60.000.- para afrontar gastos en la compra del tractor para cortar césped;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Eric José Bello D.N.I. N° 37.379.737 domicilio Calle Etchegaray N° 284, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 879/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1521/23 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Sol. compra materiales electricidad p/ 13 viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita concurso para la adquisición de materiales eléctricos, construcción 13 viviendas Barrio El Ceibo;

Que a fs 4 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuando a que corresponde efectuar la contratación a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs 5 el área de Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 6-9 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$1.695.460.- (pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta);

Que a fs 11 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 18/23 para la compra de materiales eléctricos, construcción 13 viviendas Barrio El Ceibo, fecha de apertura 31 de mayo de 2023, 10 horas;

Que a fs 12 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 18/23 para la compra de materiales eléctricos, construcción 13 viviendas Barrio El Ceibo, (Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 18/23 para la compra de materiales eléctricos, construcción 13 viviendas Barrio El Ceibo, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$1.695.460.- (pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 31 de mayo de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Viviendas - Partida 4.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 880/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1391/23 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Sol. compra Materiales para revoques e hidrófugo p/ 13 viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita concurso para la adquisición de materiales para revoques, construcción 13 viviendas de Barrio El Ceibo;

Que a fs 5 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuando a que corresponde efectuar la contratación a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs 6 el área de Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 7-8 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$2.423.900.- (pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos);

Que a fs 10 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 19/23 para la adquisición de materiales para revoques, construcción 13 viviendas Barrio El Ceibo, fecha de apertura 31 de mayo de 2023, 11 horas;

Que a fs 11 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 19/23 para la adquisición de materiales para revoques, construcción 13 viviendas de Barrio El Ceibo; (Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 19/23 para la compra de materiales para revoques, construcción 13 viviendas -Barrio El Ceibo, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$2.423.900.- (pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 31 de mayo de 2023 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Viviendas - Partida 4.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 881/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1242/23 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Sol. adquisición de malla Sima diámetro 6 p/ Vereda Calle 49; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita concurso para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas calle 49 entre Avenida Catamarca y Ruta 56;

Que a fs 5 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuando a que corresponde efectuar la contratación a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs 6 el área de Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 7-9 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$1.645.874.- (pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro);

Que a fs 11 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 20/23 para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas calle 49, fecha de apertura 31 de mayo de 2023, 12 horas;

Que a fs 12 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 20/23 para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas calle 49; (Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 20/23 para la compra de mallas metálicas, construcción de veredas en calle 49 entre Avenida Catamarca y Ruta 56, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$1.645.874.- (pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 31 de mayo de 2023 a las 12 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.32 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Fondo Educativo - Partida 4.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 882/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1243/23 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Sol. adquisición de malla Sima diámetro 6 p/ Vereda Calle 33; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita concurso para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas calle 33 entre Avenida Buenos Aires y Calle 16;

Que a fs 5 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuando a que corresponde efectuar la contratación a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs 6 el área de Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 7-9 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$1.368.479.- (pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve);

Que a fs 11 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 23/23 para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas calle 33, fecha de apertura 1 de junio de 2023, 12 horas;

Que a fs 12 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 23/23 para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas calle 33; (Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 23/23 para la compra de mallas metálicas, construcción de veredas en Calle 33 entre Avenida Buenos Aires y Calle 16, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$ 1.368.479.- (pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 1 de junio de 2023 a las 12 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.16 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Fondo Educativo - Partida 4.0.0.0. Bienes publicos.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 883/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1651/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Storino, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (Pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta N° 7327 – Causa N° 212/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Raúl Storino, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 884/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO: la nota presentada por la cual el Grupo Scout General Madariaga, comunica la Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Grupo Scout General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

Jefe de Grupo
Sub Jefe

Dante Marcelo Ernalz
Stella Maris Vega

Secretaria Alejandra Medina
Tesorera Irma Farias

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 885/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 688/23 Interno 8463, iniciado por la Contadora Municipal ref. compensación de excesos ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2886/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2886/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 886/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1103/23 Interno 8495, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. autorización para uso del Polideportivo Municipal por la E.E.E nro. 501; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2887/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2887/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 887/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1513/23 Interno 8499, iniciado por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes ref. donación de piano a la Escuela Municipal de Bellas Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2888/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2888/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 888/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1069/23 Interno 8498, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. municipios a la obra – Alem/Venezuela; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2889/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2889/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma EMAC S.A., la Licitación Pública nro. 6/23 para la pavimentación y ensanche de la Avenida Alem y tramo de la calle Venezuela, por un monto de \$ 152.700.000.- (Pesos ciento cincuenta y dos millones setecientos mil).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.97.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 – FIM – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 889/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 317/21 Interno 8486, iniciado por la Secretaria de Salud ref. Proyecto nuevo Caps Barrio Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2890/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2890/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 890/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 3066/17 Interno 8500, iniciado por la Secretaria de Obras Públicas ref. programa lotes con servicios Ley 14449 Qta 35 Parc. 1A; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2891/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2891/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 891/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1208/23 Interno 8497, iniciado por la Directora de Programas Comunitarios ref. incorporación al Registro Único de casos de violencia de género; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2892/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Especial celebrada el pasado 24 de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2892/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 892/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1650/23, iniciado por la Jefa de Ceremonial, ref. Interés municipal Acto del 25 de Mayo “Día de la Patria”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de mayo se desarrollará el acto oficial protocolar;

Que el mismo dará comienzo en la Plaza San Martín con el izamiento de la bandera por parte de las autoridades;

Que el acto continuará en la Iglesia “Sagrado Corazón de Jesús” donde se realizará el Tedeum y, posteriormente, en el Salón Parroquial habrá palabras alusivas, danzas folclóricas y se servirá el tradicional chocolate con tortas fritas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del 25 de Mayo “Día de la Patria”.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 893/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1581/23 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación, ref. sol. ayuda económica p/ Escuela de Arte p/ salida educativa a C.A.B.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo al Museo de Bellas Artes de CABA de alumnos del Profesorado de Artes Visuales y de la Formación Básica en Artes del Fuego, en el marco del Proyecto “Que viva el Arte”;

Que el mismo está programado para el día 24 de junio de 2023;

Que a fs. 3 obra informe de la Secretaria de Gobierno quien refiere que es factible otorgar a la institución la suma de \$15.000.- (pesos quince mil) para dicho viaje, toda vez que desde el Departamento Ejecutivo acompañan este tipo de propuestas ya que es de suma importancia que los estudiantes tengan la posibilidad de conocer lugares que hacen a la formación profesional

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 15.000.- (pesos quince mil) a la Escuela de Arte n° 1 “Atahualpa Yupanqui” de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 894/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1230/23 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Sol. Adquisición de malla Sima diámetro 6 p/ Veredas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita concurso para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas sobre calle Rivadavia para mejorar accesibilidad a la Escuela Primaria n° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson”, Escuela Especial n° 501 y F.A.E.;

Que a fs 5 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuando a que corresponde efectuar la contratación a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs 6 el área de Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 7-10 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$3.698.590.- (pesos tres millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos noventa);

Que a fs 11 consta información para el llamado a Concurso de Pecos n° 21/23 para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas sobre calle Rivadavia para mejorar accesibilidad a la Escuela Primaria n° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson”, Escuela Especial n° 501 y F.A.E., fecha de apertura 1 de junio de 2023, 10 horas;

Que a fs 12 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 21/23 para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas calle 33; (Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 21/23 para la compra de mallas metálicas, construcción de veredas sobre calle Rivadavia para mejorar accesibilidad a la Escuela Primaria n° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson”, Escuela Especial n° 501 y F.A.E., para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$3.698.590.- (pesos tres millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos noventa).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 1 de junio de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.01 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Fondo Educativo - Partida 4.0.0.0. Bienes públicos.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 895/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1241/23 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Sol. Adquisición de malla Sima diámetro 6 p/ Vereda Predio Unidad Académica; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita concurso para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas acceso a Unidad Académica;

Que a fs 5 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuando a que corresponde efectuar la contratación a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs 6 el área de Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 7-10 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$1.035.606.- (pesos un millón treinta y cinco mil seiscientos seis);

Que a fs 11 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 22/23 para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas acceso a Unidad Académica, fecha de apertura 1 de junio de 2023, 11 horas;

Que a fs 12 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 22/23 para la adquisición de mallas metálicas, construcción veredas calle 33; (Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 22/23 para la compra de mallas metálicas, construcción de veredas en acceso Unidad Académica, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$1.035.606.- (pesos un millón treinta y cinco mil seiscientos seis).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 1 de junio de 2023 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.25 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Fondo Educativo - Partida 4.0.0.0. Bienes públicos.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 896/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1638/23, iniciado por el Director de Defensa Civil, solicitando una bonificación por tareas de riesgo para agentes del área; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la Ordenanza nro. 2851/22 establece fijar una bonificación del 25% del sueldo básico, para los agentes que realizan tareas de riesgo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de marzo de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, una bonificación del 25% sobre el sueldo básico de la categoría correspondiente por tareas de riesgo, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Categoría
2886	Podazza Luis Antonio	20.755.778	Servicio 1 – 30
2995	Lucero Alfredo Ezequiel	28.972.371	Obrero 2 – 30
2996	Ibañez Cristian Emanuel	38.553.865	Obrero 2 – 30
2694	Ibarra Luciano Andrés	28.528.922	Obrero 3 – 30

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 897/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1619/23, ref. nota presentada por la Sra. Castro Benítez Mirtha Adolfin, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 22 de mayo de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Mirtha Adolfin Castro Benítez D.N.I. N° 95.658.953 Legajo 2769, Personal Técnico – Categoría 5 – jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 898/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1639/23, ref. nota presentada por la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Ingresos Públicos (Escobar – Gallo), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria al Jefe de División de Ingresos Públicos, Sr. Carlos Miguel Escobar D.N.I N° 34.729.674 Legajo 2047, desde el día 12 de mayo de 2023 hasta el día 22 de mayo de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 12 de mayo de 2023 hasta el día 22 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. Claudia Silvina Gallo D.N.I. N° 18.782.083 Legajo 1730, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 899/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1637/23, iniciado por la Jefa del Departamento Bromatología, motivo sol. designación agentes Fernández Alejandro – Rial Tatiana – San Miguel Magdalena; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal para realizar tareas en el área de

Bromatología y Zoonosis;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 01 de junio de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2023, al Sr. Alejandro Damián Fernández D.N.I N° 31.490.009 Legajo 3321, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el área Bromatología.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 01 de junio de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2023, a la Sra. Tatiana Ayelén Rial D.N.I N° 35.409.854 Legajo 3312 como personal Mensualizado M4, para realizar tareas en área de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente desde el día 01 de junio de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2023, a la Sra. Magdalena San Miguel D.N.I. N° 37.530.213 Legajo 3322, como personal profesional, categoría 7, jornada de 30 horas semanales, mas bonificación por tareas de riesgo, para realizar tareas en el Área de Bromatología.

ARTICULO 4°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 17.00.00 Bromatología - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 900/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente N° 1180/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 648/23 se autorizó la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que a fs. 22 la Tesorera solicita se confeccione el Decreto por suscripción y rescate de fondos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo a Decreto nro. 726/23, por:

- \$ 19.800.000.- (Pesos diecinueve millones ochocientos mil) el día 15/05/2023
- \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) el día 17/05/23
- \$ 6.300.000.- (Pesos seis millones trescientos mil) el día 18/05/23
- \$ 16.500.000.- (Pesos dieciséis millones quinientos mil) el día 19/05/23
- \$ 13.900.000.- (Pesos trece millones novecientos mil) el día 22/05/23
- \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) el día 23/05/23
- \$ 13.100.000.- (Pesos trece millones cien mil) el día 24/05/23

ARTICULO 2º. Realizar rescate por \$ 89.600.000.- (Pesos ochenta y nueve millones seiscientos mil) el día 29/05/23, generando intereses por \$ 975.692,48.- (Pesos novecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con cuarta y ocho centavos). Siendo los fondos pertinentes y la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 901/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 3295/22, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos motivo Convenio Luminarias; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación Pública 1/23 segundo llamado para la adquisición de 830 luminarias led, con un presupuesto oficial de \$69.954.714,99.-;

Que con fecha 16 de mayo de 2023 se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 1205, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1:EMAC S.A.

Sobre N° 1: Falta sellado de la garantía.

Sobre N° 2: Cotiza oferta básica obligatoria pago contado \$65.329.177,70.- (Pesos sesenta y cinco millones trescientos veintinueve mil ciento setenta y siete con setenta centavos). Cotiza oferta pago financiado con anticipo 30% \$78.395.010.- (Pesos setenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil diez).

Oferta N° 2: I. Led Argentina S.A.

Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.

Sobre N° 2: Oferta básica obligatoria oferta contado \$67.598.000.- (Pesos sesenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil). Oferta financiada con anticipo del 30% \$69.953.220.- (Pesos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veinte).

Oferta N° 3: ELT. Argentina S.A.

Sobre N° 1: Falta sellado de la garantía de oferta.

Sobre N°2: Cotiza Oferta básica obligatoria contado \$54.235.343,43.- (Pesos cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con cuarenta y tres centavos). Presenta alternativa \$69.796.652,77.- (Pesos sesenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y dos con setenta y siete centavos). Oferta financiado con un anticipo del 30% \$57.372.922,50.- (Pesos cincuenta y siete millones trescientos setenta y dos mil novecientos veintidós con cincuenta centavos). Cotiza Alternativa \$73.834.476,40.- (Pesos setenta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis mil con cuarenta centavos).

Que a fojas 1210/1213 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 1214 obra nota de la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien luego de realizar un resumen pormenorizado de las actuaciones, sugiere adjudicación al oferente N° 2 – I. LED ARGENTINA S.A. quien ha cumplido los requisitos, optando por la propuesta financiada con anticipo del 30% por valor de \$69.953.220.- (Pesos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veinte);

Que con fecha 29 de mayo de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 1226 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, se considera atendible la oferta presentada por el oferente I. LED ARGENTINA S.A. optando por la propuesta financiada con anticipo del 30% por valor de \$ 69.953.220.- (Pesos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veinte) la cual se ajusta al presupuesto oficial por la adquisición de 830 Luminarias Led, considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, por lo cual la Comisión aconseja la adjudicación en el segundo llamado de la Licitación Pública N° 1/2023 al oferente mencionado;

Que el Secretario de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en el segundo llamado de la Licitación Pública N° 1/2023 a la oferta presentada por el OFERENTE N°2- I. LED ARGENTINA S.A. optando por la propuesta financiada con anticipo del 30% por valor de \$ 69.953.220.- (Pesos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veinte) por la adquisición de 830 Luminarias Led ajustándose al presupuesto oficial, considerando a esta conveniente para los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Pública nro. 1/23 segundo llamado a la firma I. Led Argentina S.A. optando por la propuesta con anticipo financiero del 30%, por un importe de \$ 69.953.220.- (Pesos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veinte).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.87.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 902/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1563/23, ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, solicitando la designación de personal a planta permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pase a planta permanente de agentes municipales por haber cumplimentado los requisitos correspondientes oportunamente evaluados por la Comisión Paritaria de Empleo y Salario, según Acta que consta a fs. 2;

Que a fs. 4-5 la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan las partidas donde se deberá imputar el gasto;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las previsiones de la Ley 14.656, no hay observaciones que formular al dictado del acto administrativo necesario para efectuar las designaciones solicitadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase en planta permanente, a partir del día 01 de junio de 2023, a los siguientes agentes municipales, a saber:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I	CATEGORIA	AREA
3118	GODOY	HORACIO ALBERTO	32932987	Obrero 2 jorn 48	C.A.S.E.R.
3097	CLANCY	GUILLERMO PATRICIO	24190445	Profesional 7 jorn48hs	DESARROLLO SOCIAL
3111	VILLALBA	RAMON SINFOROSO	32172806	Servicio 1 Jorn 36	DESARROLLO SOCIAL
3129	CARABAJAL MICHIA	DEBRA AGUSTINA	41569014	Servicio 1 Jorn 30	DESARROLLO SOCIAL
3105	ALEGRE	SAUL EMMANUEL	31729840	Técnico 5 jorn 30	GOBIERNO
3110	GARCIA	VERONICA DANIELA	31490051	Administrativo 4 Jorn 42	GOBIERNO



BOLETÍN OFICIAL

3178	JUAREZ	TOMAS	41954082	Servicio 1 jorn 48	PRODUCCION
1557	PURITA	MARTIN ALEJO	22789248	Asistente 24 hs.	SALUD
2969	GROSSI	MARIA DEL CARMEN	24890264	Asistente 24 hs.	SALUD
2979	DE SOUZA E SA	MARIA VICTORIA	36273340	Medico Asistente 36	SALUD
2999	GONZALEZ	MARIA FELICITAS	28972299	Asistente 24 hs.	SALUD
3071	SAUCEDO	MARIA VICTORIA	32873752	Asistente 36 hs.	SALUD
3091	REYES	OSIRIS WALTER	26168090	Asistente 24 hs.	SALUD
3092	VETRISANO	MARIA EUGENIA	27027316	Asistente 24 hs.	SALUD
3098	LUNA	Eduardo Nazareno	37697796	Administrativo 4 - 48 hs.	SALUD
3099	SARASIBAR	FATIMA BELEN	37379656	Administrativo 4 - 48 hs.	SALUD
3104	BOTTO	ANTONELIA	34850911	Medico Asistente 36	SALUD
3116	JAIME	YESICA MILAGROS	38553732	Servicio 1 jorn 48	SALUD
3124	SISTE	LOURDES MERCEDES	32472637	Administrativo 4 - 42 hs.	SALUD
3125	CANO	PATRICIA VERONICA	32423522	Servicio 1 jorn 48	SALUD
3126	ESCALADA	MARIA JOSE	29849160	Servicio 1 jorn 48	SALUD
3138	CARRIZO	TANIA FELICITAS	29268163	Asistente 36 hs.	SALUD
3142	BELLO	HILDA NOELIA	24555962	Técnico 5 jorn 48	SALUD
3143	VIEYTES	CECILIA	25248705	Administrativo 4 - 48 hs.	SALUD
3168	VIDELA	ZOE MAITE	43258328	Servicio 1 jorn 42	SALUD
3181	MADRID SRUR	MELINA	43401439	Administrativo 4 - 42 hs.	SALUD
3085	MANSILLA FLORES	MARCELO JAVIER	40810365	Servicio 1 Jorn 30	SEGURIDAD
3150	GARCIA PROTO	MORENA ABIGAIL	45519161	Servicio 1 jorn 48	SEGURIDAD
3151	BUSTAMANTE	ZAHIRA	40456132	Servicio 1 jorn 48	SEGURIDAD
3086	GALVAN	EDUARDO LORENZO	39786890	Servicio 1 jorn 48	SEGURIDAD
3093	PEDROLI	JONATHAN EMANUEL	36812054	Servicio 1 Jorn 30	SERVICIOS URBANOS
3096	BOUZADA	SERGIO WALTER ABEL	22289329	Servicio 1 Jorn 30	SERVICIOS URBANOS
3173	PEREYRA	OSCAR LUIS	27854503	Servicio 1 Jorn 42	SERVICIOS URBANOS

3175	CACERES	JUAN CRUZ	44784984	Servicio 1 Jorn 30	SERVICIOS URBANOS
------	---------	-----------	----------	--------------------	-------------------

ARTICULO 2º. El gasto que demande la designación se deberá imputar a cada Jurisdicción, a la Partida 1.0.0.0 gastos en Personal

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 903/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 887/23, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, motivo sol. compra de alimentos caninos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 524/23 se llamó a Concurso de Precios nro. 14/23 para la compra de alimento para caninos, con un presupuesto oficial de \$4.422.438,40.-;

Que con fecha 12 de abril se realizó la apertura de las ofertas (fs. 30) presentándose un oferente: Oferta nro. 1 Casa Abineme S.A. cotiza oferta básica obligatoria con un importe de \$6.593.138.-;

Que a fs. 34 se expide el Director de Administración Hospitalaria en el sentido de desestimar la única oferta presentada, ya que supera el monto permitido en un Concurso de Precios y sugiere se llame a Licitación Privada a tales efectos;

Que con fecha 14 de abril se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, analiza la oferta, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por el Director de Administración Hospitalaria, entendiéndose que corresponde se declare desierto el Concurso de Precios nro. 14/23 por no reunir la oferta presentada las condiciones establecidas al superar el presupuesto oficial asignado, y teniendo en cuenta el monto cotizado se llame a Licitación Privada;

Que a fs. 38/55 el área Contrataciones adjunta pliego de bases y condiciones generales y particulares, solicitando el llamado a Licitación Privada nro. 10/23 con un presupuesto oficial de \$7.833.306.- con fecha de apertura 8/06/2023 a las 10 horas;

Que a fs. 57 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informando que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, correspondería declarar desierto el Concurso de Precios nro. 14/2023 por no reunir la oferta presentada las condiciones establecidas, al superar el presupuesto asignado y teniendo en cuenta el monto cotizado el cual demandaría otro tipo de contratación, se llame a Licitación Privada nro. 10/23 para la compra de alimentos para caninos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase desierto el Concurso de Precios nro. 14/23. Llámese a Licitación Privada N° 10/23 para la adquisición de alimento para caninos.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 7.833.306.- (Pesos siete millones ochocientos treinta y tres mil trescientos seis).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 8 de junio de 2023 a las 10 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de control bromatológico y zoonosis - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 2.0.0.0 bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 904/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1689/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian Luis Emilio Lovera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 22.470.- (Pesos veintidós mil cuatrocientos setenta), Causa N° 150/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A - B de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Cristian Luis Emilio Lovera, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 905/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1688/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Carlos Echandi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (Pesos tres mil doscientos diez), Acta N° 7276 - Causa N° 190/2023 – Infracción: Art. 36 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Echandi, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 906/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1687/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Ignacio Rost, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 23.146,32.- (Pesos veintitrés mil ciento cuarenta y seis con treinta y dos centavos), Acta N° 7330 - Causa N° 224/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C - J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Ignacio Rost, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 907/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1684/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Tatiana Silvina Coronel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (Pesos tres mil doscientos diez), Acta N° 7281 - Causa N° 208/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Tatiana Silvina Coronel, quien afecta los fondos de la multa al C.E.C N° 801 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 908/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1498/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Ref. compra de materiales Barrio El Ceibo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos inicia actuaciones tendientes a la adquisición de carpintería de aluminio para la obra 13 viviendas en construcción en el Barrio El Ceibo de nuestra ciudad, conforme el detalle que suministra a fojas 1-2 estimando un costo de \$8.305.000.- (pesos ocho millones trescientos cinco mil);

Que a fs. 3 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 4 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 5/24 el área de compras y contrataciones adjunta solicitud de gastos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que a fs. 25 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$8.304.410,40.-, y fecha de apertura: 08/06/23, a las 11 horas en el Palacio Municipal;

Que a fs. 26 la Subdirección de Asuntos Legales indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 11/23 para la adquisición de carpintería para 13 viviendas Barrio El Ceibo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 11/23 para la adquisición de carpintería de aluminio para la obra 13 viviendas en construcción en Barrio El Ceibo de nuestra ciudad, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$8.304.410,40.- (pesos ocho millones trescientos cuatro mil cuatrocientos diez con cuarenta centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 08 de junio de 2023 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132-Viviendas – Partida 4.0.0.0 Bienes Públicos.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 909/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1685/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Graciela Susana Lazzari, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (Pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7331 – Causa N° 225/2023 – Art. 77 inc. W de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Graciela Susana Lazzari, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 910/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1661/23, iniciado por el Área de Informática, ref. sol. actualización de pago de tareas extralaborales p/ agente Molle Carlos Armando; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la actualización del monto de tarea extra laboral a \$ 15.000, a partir del mes de mayo del corriente año;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de mayo de 2023, al Sr. Carlos Armando Molle D.N.I N° 36.110.442 Legajo 2841, una retribución mensual de \$ 15.000.- (Pesos quince mil) en concepto de tarea extra laboral.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 911/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1662/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para Martinho Marcela, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras solo por el mes de mayo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2023 hasta el día 31 de mayo de 2023 inclusive, a la Sra. Marcela Andrea Martinho D.N.I N° 27.605.018 Legajo 2283, quedando con un total de 19 (diecinueve) horas cátedras, en el Taller de Macramé dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 912/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente nro. 1283/23, iniciado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos, ref. sol. adquisición H 17 para vereda calle Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de hormigón H-17: 276 m3 para la realización de la vereda sobre calle Rivadavia para mejor accesibilidad a la Escuela Primaria nro. 30 “Mariquita Sanchez de Thompson”, Escuela de Educación Especial nro. 501 y Taller Protegido F.A.E.;

Que a fs. 3/11 obran incorporados el Pliego de Cláusulas Técnicas Generales reglamento General de Estructuras de hormigón armado CIRSOC Y Clausulas Técnicas Particulares;

Que a fs. 12/13 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a licitación;

Que a fs. 18/32 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que a fs. 33 el Jefe de Compras solicita el llamado a Licitación Privada nro. 12/2023 para la adquisición de 276 metros cúbicos H 17, informa que el presupuesto oficial es de \$ 9.660.000.- fecha de apertura: 08/06/23, hora 12 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 34 obra dictamen de la Subdirección de Asesoría Legal informando que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Licitación Privada n° 12/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 12/23 para la adquisición de 246 metros cúbicos H 17.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 9.660.000,00.- (Pesos nueve millones seiscientos sesenta mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 8 de junio de 2023 a las 12 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 - vivienda – Partida 4.0.0.0 bienes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 913/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1670/23, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. cambio de categoría agente Ruiz Débora Fernanda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita el cambio de categoría de la agente Débora Fernanda Ruiz, de Mensualizado 8 a Personal Mensualizado 10, de acuerdo a las tareas que realiza y responsabilidad asumida en el área, cumpliendo funciones en la Mesa de Entradas de la Secretaría Privada y diversas tareas requeridas por la Secretaría de Gobierno y el área de Legales;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuarse con la contratación en la forma de estilo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 15 de mayo de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Débora Fernanda Ruiz D.N.I. N° 31.729.885 Legajo 3026, como personal Mensualizado 10, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00. Administración Central - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 914/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente 1405/23, Ref. presentación efectuada por la Secretaria de Gobierno, sol. Decreto Certificación de tareas nocturnas agente González Inés Susana; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita respaldo en referencia a Decreto de designación de tareas nocturnas de la agente González Inés Susana DNI 11.049.423, Legajo 888, debido a que su Decreto de Designación por tareas nocturnas no fue encontrado en los archivos municipales;

Que la misma cumplió funciones como personal técnico con tareas nocturnas desde septiembre de 1988 hasta abril de 2009;

Que se adjuntan recibos de sueldo desde el año 2004 al 2009, fecha en que se da de baja a la bonificación, y certificación de servicios informada como mejor cargo al IPS;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente respaldar el Decreto de Designación de Tareas Nocturnas conforme lo requerido oportunamente, en la forma de estilo, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Certificar que la señora INES SUSANA GONZALEZ con Documento Nacional de Identidad DNI N° 11.049.423, cumplió funciones como personal técnico con tareas nocturnas desde septiembre de 1988 hasta abril de 2009.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 915/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1659/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Méndez Miguel , y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 9.920.- (pesos nueve mil novecientos veinte), Acta n° 7200 – Causa N° 197/2023 – Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Miguel Méndez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Escuela Especial n° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 916/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1663/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/04/2023 al 20/05/2023	\$ 295.449,00.-	\$ 88.634,70.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 917/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente 1363/23 iniciado por el Sr. Espelet Martin Ref. Sol. reclamo daños en automóvil; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del señor Espelet solicitando se le abone el gasto ocasionado en la reposición de rotura de vidrio de su automóvil, refiriendo que el día 05/01/23 en el horario de la mañana empleados municipales estaban realizando tareas de mantenimiento y parqueización en la Plaza Madariaga, y su vehículo estaba estacionado sobre mano derecha de calle Belgrano entre Urrutia y Zubiaurre, la maquinaria despidió una piedra que rompió el vidrio trasero del lado del conductor de su rodado;

Que acompaña factura del taller mecánico, comprobante de seguro, cédula verde y DNI;

Que a fs 10 el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos informa que efectivamente se dio la situación descrita por el Sr. Espelet, que se dio mientras la cuadrilla de espacios públicos realizaba corte de pasto sobre la Plaza Madariaga, sin intención alguna, una de las máquinas arrojó un objeto que produjo la rotura del vidrio;

Que a fs 2 obra factura por reparación de la rotura por un importe de \$19.500.- (pesos diecinueve mil quinientos);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 15 dictamina que en virtud de lo informado por las áreas de Contaduría y Hacienda respectivamente, se concluye que corresponde efectuar el dictado del acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago de \$19.500.- (pesos diecinueve mil quinientos) al Sr. Martin Espelet, D.N.I.23.779.953, a fin de reponer el pago de rotura de vidrio de su vehículo.

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Mantenimiento – Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – partida 5.1.4.0 Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 918/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1695/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa D.N.I. N° 27.357.231 domicilio Calle Brasil N° 593, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 919/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1696/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Cristina Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mónica Cristina Martínez D.N.I. N° 14.914.695 domicilio Calle Mármol N° 17, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 920/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1675/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Graciela Julia Basili, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 8.865.- (Pesos ocho mil ochocientos sesenta y cinco), Acta N° 7193 – Causa N° 134/2023 – Infracción: Art. 77 Inc. X de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Graciela Julia Basili, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 921/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1686/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian José Fernández, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 31.412,87.- (Pesos treinta y un mil cuatrocientos doce con ochenta y siete centavos), Acta N° 7274 – Causa N° 228/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A - C, Art. 77 Inc. U - W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Cristian José Fernández, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 904 “Las Tunas” Barrio Belgrano de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 922/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1691/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Ana María Gándara, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (Pesos tres mil doscientos diez), Acta N° 7333 – Causa N° 233/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Ana María Gándara, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 902 “Luis Emilio Romano” Barrio Quintanilla de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 923/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de mayo de 2023.

VISTO el expediente N° 1690/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Martín Melón Gil, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (Pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta N° 7254 – Causa N° 163/2023 – Infracción: Art. 49 Inc. B. 4 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Martín Melón Gil, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 924/23.